

Publicaciones Diario Oficial la Gaceta mes de junio

| Numero de Publicación | Numero de Acuerdo Ministerial | Tema                                                                                                                                                       |
|-----------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 20220602              | 041-2022                      | Delegar al Abogado DACIO CASTILLO, para que represente a Honduras en la Duodécima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio.         |
| 20220602              | 043-2022                      | Hacer del conocimiento público para su observancia, el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 02- 2022                                                       |
| 20220608              | 046-2022                      | Delegar Temporalmente como ministro, por Ley al Licenciado MELVIN ENRIQUE REDONDO,                                                                         |
| 20220610              | 039-2022                      | Delegar a MARÍA LEYLA YACAMAN GIACOMAN, directora general de la Regional Noroccidental de la ciudad de San Pedro Sula                                      |
| 20220622              | 048-2022                      | Aperturar un contingente de importación de maíz blanco clasificado en el inciso arancelario 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) |
| 20220622              | 049-2022                      | Aperturar un contingente de importación de maíz blanco clasificado en el inciso arancelario 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) |
| 20220622              | 051-2022                      | Delegar temporalmente a la abogada MARY DELMI HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, como encargada de la Subgerencia de Recursos Humanos                                      |
| 20220624              | 050-2022                      | Adicionar por delegación la firma y sellos autorizados por                                                                                                 |

|                 |                 |                                                                                                             |
|-----------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                 |                 | la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a la Licenciada KEILA BONILLA PINTO          |
| <b>20220625</b> | <b>054-2022</b> | Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios |
| <b>20220625</b> | <b>055-2022</b> | objetivo de modificar temporal y excepcionalmente el Derecho Arancelario a la Importación (DAI)             |

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 10 DE JUNIO DEL 2022. NUM. 35,946

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 039-2022

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública nacional, en el área de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 17 de agosto de 2017, mediante Acuerdo No. 078-2017, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, delegó en los órganos Administrativos de la Dirección Regional Noroccidental la facultad de firmar resoluciones, autos, providencias, comunicaciones, dictámenes, constancias y demás actuaciones relacionadas con las solicitudes presentadas en dicha Dirección en sus respectivos ramos.

**CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer normas claras en coordinación de los órganos regionales de

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

##### SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 039-2022

A. 1 - 2

##### INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL-ICF

Acuerdo No. 020-2022

A. 3 - 6

##### ADUANAS ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS

Acuerdos Nos. ADUANAS-DE-021-2022,  
022-2022

A. 6 - 11

##### PODER EJECUTIVO

Decreto Ejecutivo número PCM-16-2022

A. 11-16

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 33 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo estable: "Las coordinaciones regionales, departamentales o locales coordinarán acciones que correspondan a las diferentes Direcciones Generales y tendrán entre otras, las funciones: a) Atender asuntos; b) Ejecutar acciones, programas o proyectos

comprendidos en los correspondientes planes operativos, en coordinación directa con las Direcciones Generales y demás especializados de la Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 36, numeral 6 de la Ley General de la Administración Pública, establece como atribución de los Secretarios de Estado la emisión de los reglamentos de organización interna de sus respectivos Despachos.

**POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de la facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 247 y 321 de la Constitución de la República; 30, 33, 36 numeral 6, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; y, los Artículos 24, 25, 26 y 33 de la Ley de Procedimiento Administrativo y sus reformas; 24, 33 y 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo No.PCM-008-97 y sus reformas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar a **MARÍA LEYLA YACAMAN GIACOMAN**, Directora General de la Regional Nor-Occidental de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, designada mediante Acuerdo No. 099-2019 de fecha 01 de noviembre del año 2019, la facultad de firmar informes, autos, providencias, comunicaciones, dictámenes y constancias de las solicitudes y demás trámites que tiene a su conocimiento esta Regional Nor-Occidental.

**SEGUNDO:** Todas las resoluciones de los expedientes que sean elaboradas por la Regional Nor-Occidental, serán

firmadas únicamente por el Secretario de Estado en uso de sus facultades o a quien delegue de conformidad con la Ley, las que serán refrendadas por el Secretario General; se exceptúan las resoluciones emitidas en los trámites o procedimientos presentados ante la Dirección General de Protección al Consumidor, las cuales seguirán siendo firmados por la señora **MARÍA LEYLA YACAMAN GIACOMAN**.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 2 DE JUNIO DEL 2022. NUM. 35,939

## Sección A

### Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 041-2022

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

**CONSIDERANDO:** Que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** El acto de delegación además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras se adhirió al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo número 041-2022,  
Acuerdo Ministerial No. 043-2022

A. 1 - 3

##### INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION FORESTAL - ICF

Acuerdo Número 019-2022,

A. 4

##### SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

Acuerdo C.D.SENASA 004-2022

A. 5 - 28

##### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Certificación

A. 29-32

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

(GATT) en 1994 y en 1995 suscribió el Acuerdo por el que se establece la Organización mundial del Comercio (OMC), adquiriendo seguridad y privilegios que proporcionan las normas comerciales, así como la obligación de cumplir con los compromisos adquiridos en su adhesión.

**CONSIDERANDO:** Que la Conferencia Ministerial es el órgano más importante dentro de la estructura rectora de la Organización Mundial del Comercio (OMC), prevista en el Artículo IV del “Acuerdo de Marrakech” el cual instruye que, se establezca una Conferencia Ministerial, compuesta por representantes de todos los Miembros.

## POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investida y de conformidad al Artículo 321 de la Constitución de la República, Artículos 7, 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 27 Decreto Ejecutivo No. 08-97, contentivo del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo, Declaración de Marrakech del 15 de abril de 1994, Decreto 177-1994 de fecha 15 de diciembre del año 1994, mediante el cual se aprueba el acta final en la que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Internacionales.

## ACUERDA:

**PRIMERO:** Delegar al Abogado **DACIO CASTILLO**, para que represente a Honduras en la Duodécima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, los días 12 al 15 de junio de 2022 en Ginebra (Suiza), confiriendo plenas facultades para ejercer las funciones indicadas en el Acuerdo sobre la OMC, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento de los períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial (documento WT/L/161 de la OMC).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2022.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General

## **Secretaría de Desarrollo Económico**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 043-2022**

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

**CONSIDERANDO:** Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

**CONSIDERANDO:** Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, mutatis mutandis, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

**CONSIDERANDO:** Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 09 de mayo de 2022, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, **adoptó el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 02-2022; que RESUELVE:** 1. Modificar la Hoja de Ruta para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de integración Profunda, aprobada por el Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 06-2021, del 16 de diciembre de 2021, en la forma en que aparece en el Anexo del presente Acuerdo. 2. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.

**POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones y las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública;

los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Hacer del conocimiento público para su observancia, **el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 02-2022; que RESUELVE:** 1. Modificar la Hoja de Ruta para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de integración Profunda, aprobada por el Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 06-2021, del 16 de diciembre de 2021, en la forma en que aparece en el Anexo del presente Acuerdo. 2. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.

**SEGUNDO:** Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, el Acuerdo aquí nominada, debe ser publicada en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, [www.sde.gob.hn](http://www.sde.gob.hn).

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web [www.sde.gob.hn](http://www.sde.gob.hn)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de año 2022.

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General

**Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF**

ACUERDO NÚMERO 019-2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y  
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

**CONSIDERANDO:** Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por Ley; sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que, con el fin de cumplir con los objetivos de la simplificación administrativa y evitar su dilación, se hace necesario delegar el ejercicio de las funciones atribuidas por Ley a la Secretaría General, específicamente los actos de trámite, cualquiera que fuere su naturaleza.

**POR TANTO:**

El Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre,

en uso de las facultades de que está investido y con base a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 26, del reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Delegar en la Abogada **ALBA ROSARIO MURILLO LARA**, las funciones y facultades de la Secretaría general, durante el período comprendido del 19 de mayo al 10 de junio del 2022.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Comayagüela, M.D.C., a los 19 días del mes de mayo de 2022.

**ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**ICF.**



**Servicio Nacional de  
Sanidad e Inocuidad  
Agroalimentaria  
(SENASA)**

ACUERDO C.D.SENASA 004-2022

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO  
NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA**

**CONSIDERANDO:** Que es función del Estado velar y promover la preservación del patrimonio Agropecuario Nacional, mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin por medio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), quien a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental tiene el deber de velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país y garantizar la calidad e inocuidad de productos Vegetales, animales, mediante la adopción de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras es miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y en consecuencia adquiere la responsabilidad para el cumplimiento y aplicación de sus Acuerdos entre ellos el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas sanitarias y

Fitosanitarias (Acuerdo MSF de la OMC), instrumento que establece las directrices para que sus países miembros establezcan sus medidas sanitarias de forma transparente y con la sustentación técnica y científica necesaria de manera que las mismas no se conviertan en obstáculos innecesarios al comercio.

**CONSIDERANDO:** Que es de fundamental importancia el establecimiento de un Programa Avícola Nacional para realizar acciones encaminadas a fortalecer el aparato productor del sector avícola del país, así como nos permitirá realizar y ejecutar acciones de regulación y control a nivel nacional encaminadas a la prevención, control y erradicación de enfermedades aviares de interés para la salud pública, como también animal y que tienen gran impacto socioeconómico para el país.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-038-2016 publicado en la Gaceta de fecha 25 de Julio del 2016, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros decretó la creación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), un órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, suprimiendo la Dirección conocida como Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, con un Órgano Técnico de decisión superior denominado “consejo Directivo” facultado para discutir y aprobar los Reglamentos que someta a consideración el Director General.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo que establecen el ARTÍCULO 8 numeral 2) del Acuerdo PCM-999- 2016; los artículos 29, 36 numerales 1), 2), 5), 6), 21), 116, 117 párrafo segundo, 118, 119 numeral 21 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,2,3,9 Literales a), e) y h), 12, 17, 19, 21-A\ 22,30 de la Ley Fito Zoosanitaria Decreto No 157-94, reformado mediante Decreto No 344-05 y los artículos I y 8 del Decreto PCM-038-2016;

**ACUERDA: APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA AVÍCOLA NACIONAL****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Se establece el Programa Avícola Nacional, que en adelante se denominará PAN, para la prevención, control y erradicación de la influenza Aviar, Enfermedad de Newcastle, Salmonelosis Aviar (S. Gallinarum, S. Pullorum), Laringotraqueítis Infecciosa Aviar y otras enfermedades de interés para la avicultura nacional.

**ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA, a través de la Dirección Técnica de Salud Animal la dirección y ejecución del Programa Avícola Nacional PAN. Para el efecto coordinará acciones de apoyo con otras unidades

del SENASA, instituciones del Estado, sector productivo avícola privado por medio de las diferentes asociaciones de avicultores, organismos internacionales, las fuerzas vivas y otros que correspondan en su campo.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y están obligadas a cumplir sus disposiciones las personas individuales o jurídicas relacionadas con el sector avícola, siguientes:

- a) Personal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y otras dependencias del Estado;
- b) Profesionales y técnicos;
- c) Productores y Propietarios;
- d) Procesadores de aves, productos y subproductos;
- e) Comerciantes;
- f) Exportadores e Importadores;
- g) Transportistas; y,
- h) Otros.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Reglamento es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional y su objetivo es establecer y uniformizar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas basadas en el análisis del riesgo que determine las acciones de prevención, control y erradicación de Influenza Aviar, Enfermedad de Newcastle, Laringotraqueítis Infecciosa Aviar y Salmonelosis Aviar (S. Gallinarum y S. Pullorum) ejecutadas a través del Programa Avícola Nacional (PAN).



**ARTÍCULO 5.-** La Comisión de Sanidad e inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA) será el órgano técnico científico responsable de crear, analizar, definir las directrices y establecer estrategias para el cumplimiento del Programa Avícola Nacional (PAN) y el SENASA será la entidad oficial responsable del cumplimiento de los preceptos emanados del presente reglamento.

**ARTÍCULO 6.-** La vigilancia para que se apliquen las disposiciones emanadas de este Reglamento corresponden al SENASA o a través de entes autorizados de Médicos Veterinarios con base a lo que establece la Ley Fitozoosanitaria o el Reglamento de Autorización de Terceros correspondiente.

**ARTÍCULO 7.-** En lo concerniente a aves silvestres (aves en cautiverio), el SENASA determinará las especies que por razones técnicas considere necesario someter a vigilancia epidemiológica.

**ARTÍCULO 8. –** El Programa Avícola Nacional (PAN) será de carácter permanente con la finalidad de mantener al país libre de enfermedades de alto impacto económico y si se presentara un cambio de estatus, el SENASA será el responsable por la ejecución y coordinación interinstitucional pública y privada de todas aquellas actividades que sean necesarias ejecutar para emprender las acciones de control y erradicación de la enfermedad.

## CAPÍTULO II

### COMPONENTES DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 9.-** El PAN, contará con los siguientes componentes:

- a) Coordinación
- b) Administración
- c) Registro y Estadística
- d) Operaciones de campo
- e) Divulgación y capacitación
- f) Vigilancia epidemiológica/Análisis de riesgo en la evaluación de bioseguridad
- g) Diagnóstico de laboratorio
- h) Informática y tecnologías de la información
- i) Campañas Sanitarias
- j) Asistencia técnica

Los componentes descritos serán ejecutados por el personal nombrado o autorizado por el SENASA, a través de la Dirección Técnica de Salud Animal para el efecto.

**ARTÍCULO 10.-** Las actividades y procedimientos para la ejecución y operación de los componentes del PAN se establecerán en los reglamentos, protocolos, manuales de operaciones y procedimientos correspondientes.

**ARTÍCULO 11.-** El Programa orientará la vigilancia epidemiológica en aves de corral, tales como, progenitoras, reproductoras, postura, engorde, crianza, ornato, combate,

traspatio, aves de vida silvestre y otras, en caso de presentarse un brote en dichas aves, se procederá al control y erradicación de la enfermedad.

### CAPÍTULO III

#### ACCIONES DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 12.-** El PAN, estratégicamente desarrollará acciones de prevención, control y erradicación de las enfermedades aviares implementando las siguientes actividades:

##### a) Prevención y Control:

1. Monitoreo en granjas, aves de traspatio, ornato y de combate a nivel nacional.
2. La evaluación de programas de bioseguridad y la implementación de la mitigación del riesgo en planes de mejora de la bioseguridad que serán evaluados y auditados por el PAN.
3. Sistema de vigilancia epidemiológica basada en la información emanada de los datos de campo y resultados del laboratorio.
4. infraestructura y servicio de diagnóstico.
5. Plan de capacitación, promoción y educación sanitaria.
6. Elaboración de Caracterización y Georreferenciación de unidades avícolas.
7. Verificación del estado sanitario de las granjas y comunidades.

8. Control de brotes o focos de enfermedades.
9. Vacunación.
10. Establecimiento de cuarentenas.
11. Limpieza y desinfección.
12. Otros.

##### b) Erradicación:

1. Monitoreo en granjas, aves de traspatio, ornato, de combate y otros a nivel nacional.
2. Sistema de vigilancia epidemiológica basada en la información emanada de la información de campo y resultados del laboratorio.
3. Infraestructura y servicio de diagnóstico.
4. Plan de capacitación, promoción y educación sanitaria.
5. Verificación del estado sanitario de las granjas y comunidades.
6. Erradicación de brotes o focos de enfermedades.
7. Vacunación.
8. Establecimiento de cuarentenas.
9. Sacrificio sanitario de población avícola.
10. Limpieza y desinfección.
11. Centinelización en el área focal.

### CAPÍTULO IV

#### DIAGNÓSTICO

**ARTÍCULO 13.-** Los profesionales de la medicina veterinaria de carácter oficial, así como aquellos en el ejercicio

privado, que cuenten con la autorización del SENASA para dedicarse a actividades relacionadas con el PAN, deberán informar a éste, del diagnóstico clínico o sospechas de la presencia de las enfermedades aviares, dentro de las 24 horas siguientes de tener conocimiento de la presencia de un brote o manifestaciones clínicas que surgieran el apareamiento de una enfermedad.

**ARTÍCULO 14.-** El diagnóstico de las enfermedades aviares con las pruebas oficiales de las 4 enfermedades bajo control oficial los podrán efectuar únicamente los laboratorios oficiales y los autorizados por el SENASA. Estos están obligados a informar al PAN, dentro de un plazo mínimo de 24 horas, cuando se detecte serología positiva, PCR positivo, Aislamiento viral o Aislamiento Bacteriológico.

**ARTÍCULO 15.-** El PAN, establecerá y autorizará las pruebas de diagnóstico necesarias que realizarán los laboratorios oficiales y los privados autorizados para el establecimiento del estatus sanitario aviar.

## CAPÍTULO V

### MEDIDAS CUARENTENARIAS

**ARTÍCULO 16.-** La Dirección Técnica de Salud Animal, a través del PAN podrá aplicar medidas cuarentenarias en las granjas o parvadas de avicultura de traspaso al apareamiento de un brote o foco de enfermedad aviar cuando lo considere pertinente.

## CAPÍTULO VI

### ANÁLISIS DE RIESGO EN LA EVALUACIÓN DE BIOSEGURIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MITIGACIÓN DEL RIESGO

**ARTÍCULO 17.** La evaluación de la bioseguridad avícola basada en el análisis de riesgo será aplicada tanto para la autorización e inscripción de predios a granjas de reproductoras, incubadoras, granjas de engorde o postura, renovaciones, ampliaciones, cambios de fin zootécnico, distribuidora, la cual permite identificar factores de riesgo, estimar su impacto y las medidas de mitigación aplicables en la bioseguridad avícola.

**ARTÍCULO 18.** En evaluación de la bioseguridad avícola tomará en cuenta la localización física de la granja con su entorno (bioseguridad física), diseño de la granja (bioseguridad estructural) y el conjunto de prácticas sanitarias (Bioseguridad analítica, operacional y epidemiológica) diseñadas para prevenir el ingreso, la transmisión y la difusión de agentes patógenos, que afectan la sanidad, la producción, la productividad de las aves y la economía del país.

**ARTÍCULO 19.-** Toda unidad de producción avícola, incubadoras y distribuidoras, deberá establecer un plan y medidas de bioseguridad las cuales estarán sujetas a las auditorias del PAN para su evaluación en base a los factores de riesgo de la introducción y exposición a las enfermedades. El establecimiento avícola deberá comprometerse a cumplir un

plan de bioseguridad que implica la elaboración, la aplicación y el seguimiento de un plan de bioseguridad como lo establece el manual de bioseguridad del PAN.

**ARTÍCULO 20.-** El PAN realizará las auditorías y seguimiento a las medidas de bioseguridad y planes de mejora en las unidades de producción avícola, las cuales serán de observancia obligatoria y deberán ser cumplidas por el establecimiento avícola, con asesoría de un Médico Veterinario o Médico Veterinario acreditado, bajo la supervisión de los Médicos Veterinarios oficiales, de encontrar que las mismas no se han cumplido será causal de las sanciones establecidas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 21.-** La Dirección Técnica de Salud Animal, a través del PAN, dará a conocer a los propietarios y Médicos Veterinarios de las unidades de producción avícola, las medidas de evaluación de la bioseguridad a través de un manual específico.

**ARTÍCULO 22.-** Los Médicos Veterinarios Oficiales, Autorizados y Asesores se sujetarán y deberán cumplir las medidas de bioseguridad establecidas en el marco del PAN, para realizar sus visitas y la asistencia técnica correspondiente.

**ARTÍCULO 23.-** El Análisis de Riesgo aplicado a la evaluación de bioseguridad y las condiciones de bioseguridad que deben cumplir las explotaciones avícolas para su inscripción serán determinadas por los protocolos utilizados

por el Programa Avícola Nacional en apego a los lineamientos técnicos y científicos establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC), dando lugar a un proceso de decisión documentado.

**ARTÍCULO 24.-** La evaluación de las medidas de Bioseguridad en las granjas reproductoras, incubadoras de material genético, pollitas de un día de nacidas o reemplazo de aves, debe contar con 90 puntos o más en su evaluación, de lo contrario no podrá ser inscrito u obtener su renovación al PAN, adicionalmente a los otros factores considerados en la evaluación del Análisis de Riesgo cualitativo a su bioseguridad. Consensuado

**ARTÍCULO 25.-** La evaluación de las medidas de bioseguridad para las granjas de postura Comercial, pollo de engorde, pavos y aves de combate, debe contar con 70 puntos o más en su evaluación, de lo contrario no podrá ser inscrito u obtener su renovación al PAN, adicionalmente a los otros factores considerados en la evaluación del análisis de riesgo cualitativo a su bioseguridad.

**ARTÍCULO 26.-** Las granjas de postura comercial, pollo de engorde, pavos y aves de combate que presenta menos de 70 puntos en la evaluación de bioseguridad, deberán presentar al PAN, un Plan de gestión de las medidas de bioseguridad el cual debe refrendarse con un Médico Veterinario Asesor o

Médico Veterinario Autorizado para poder ser inscrito en el PAN o seguir sus trámites de renovación.

**ARTÍCULO 27.-** El Plan de gestión de las medidas de bioseguridad, deberá establecer el periodo de cumplimiento el cual, en el caso de reproductoras incubadoras de material genético, pollitas de un día de nacidas o reemplazo de aves no debe ser mayor de tres meses y en el caso de granjas de postura Comercial, pollo de engorde, pavos y aves de combate, no debe ser mayor de un año y deberá ser aprobado por el PAN para poder continuar con su trámite de inscripción o renovación. Dicho plan de mejora deberá ser auditado su cumplimiento por el PAN, el no cumplimiento de los compromisos contraídos a una mejora de la bioseguridad será causal de suspender la inscripción al Programa Avícola Nacional.

## **CAPÍTULO VII**

### **CONTROL DE MOVILIZACIÓN**

**ARTÍCULO 28.-** El control de la movilización interna de aves, sus productos, subproductos, desechos, insumos, equipos y otros, sólo se realizará en caso de la presencia de una emergencia sanitaria. La Dirección Técnica de Salud Animal, a través del PAN, establecerá las medidas para el control de la movilización.

**ARTÍCULO 29.-** La Dirección Técnica de Salud Animal, a través del PAN, establecerá medidas para el control cuarentenario de productos y subproductos de origen avícola

en puertos, aeropuertos y puestos fronterizos con el fin de evitar la introducción al país de enfermedades exóticas.

**ARTÍCULO 30.-** El personal designado para la ejecución de las actividades sanitarias del PAN, podrá realizar los decomisos, eliminación y destrucción de los productos y subproductos de origen avícola que ingresen en forma ilícita al país y que representen un alto riesgo para la avicultura nacional.

## **CAPÍTULO VIII**

### **VACUNACIÓN**

**ARTÍCULO 31.-** Los avicultores, incluidos los de avicultura de traspatio están obligados a cumplir las recomendaciones técnicas establecidas por el PAN sobre los programas de vacunación autorizados para la prevención de enfermedades aviares específicas.

## **CAPÍTULO IX**

### **VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**

**ARTÍCULO 32.-** La vigilancia epidemiológica tendrá como objetivo demostrar la ausencia de infección o infestación, determinar la presencia o la distribución de una infección o infestación, o detectar lo antes posible la presencia de enfermedades, facilitar su control y brindar los datos necesarios para el análisis del riesgo. Toda unidad productiva, está sujeta a la vigilancia epidemiológica por el Programa



Avícola Nacional, negarse a este proceso dará lugar a las sanciones establecidas en este acuerdo.

**ARTÍCULO 33.-** Corresponde a la Dirección Técnica de Salud Animal a través del PAN, realizará la vigilancia epidemiológica de las enfermedades aviares, para lo cual puede coordinar y trabajar juntamente con el sector avícola privado, a través de la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA), la cual será sujeta de análisis para reforzar o establecer nuevas estrategias en el PAN.

**ARTÍCULO 34.-** La Dirección Técnica de Salud Animal a través del PAN, someterá la información del Programa Avícola al Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad y Registro Agropecuario, Acuícola y Pesquero (SINART), que permitirá inferir a través de sus datos el planteamiento de nuevas estrategias cuando se considere conveniente, para lo cual podrá apoyarse en instituciones del sector público y privado.

**ARTÍCULO 35.-** El PAN, deberá de incorporar a la plataforma informática del SINART los datos de las unidades de producción avícola tecnificada, semitecnificadas, artesanales, de traspatio y otras que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 36.-** El PAN, establecerá un plan de capacitaciones dirigido a diferentes niveles de operación de la avicultura en conceptos básicos de prevención, control, erradicación de enfermedades y manejo de medidas de bioseguridad.

## CAPÍTULO X

### NOTIFICACIÓN

**ARTÍCULO 37.-** El Médico Veterinario Oficial o Autorizado por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria deberá notificar o informar al PAN con la periodicidad que este le requiera, de las actividades sanitarias realizadas en la unidad de producción a su cargo y de los resultados de las pruebas diagnósticas que haya realizado. En caso de aparecimiento de brotes de enfermedades de declaración obligatoria deberá informar inmediatamente y por escrito.

**ARTÍCULO 38.-** El laboratorio de diagnóstico autorizado por el SENASA, informará mensualmente al PAN sobre el corrimiento de las pruebas diagnósticas realizadas. En caso de un diagnóstico positivo de una enfermedad aviar de notificación obligatoria, deberá informar al PAN dentro de las 48 horas siguientes a su detección.

**ARTÍCULO 39.-** El productor avícola, está obligado a reportar al PAN cualquier evento o suceso que tenga relación o importancia sanitaria en el control y erradicación de enfermedades aviares.

## CAPÍTULO XI

### UBICACIÓN DE EXPLOTACIONES AVICOLAS,

### INCUBADORAS Y PLANTAS

### PROCESADORAS DE POLLINAZA Y GALLINAZA

### SUSTENTADAS EN EL ANALISIS DEL RIESGO

**ARTÍCULO 40.-** Las disposiciones relativas a este capítulo serán aplicables a las explotaciones avícolas, incubadoras y explotaciones de aves de combate de nueva operación antes de su instalación o construcción deberán solicitar su aprobación al SENASA, quien dictaminará tomando en consideración el análisis de riesgo tomando en cuenta todos los factores interrelacionados.

**ARTÍCULO 41.** Basados en el análisis de riesgo el SENASA a través del PAN podrán establecer áreas y zonas no aptas o aptos para la aprobación de nuevas unidades productivas e incubadoras, derivado de la evaluación de los factores de riesgo.

**ARTÍCULO 42.-** El SENASA delimitará las áreas destinadas para el crecimiento (producción avícola) planificado y ordenado, así como las áreas que sirven como barreras de bioseguridad o amortiguamiento, basados en el Análisis de Riesgo tomando en cuenta la dinámica de la producción avícola.

**ARTÍCULO 43.-** Cuando las personas naturales o jurídicas, dedicadas a la producción avícola, deseen hacer ampliaciones en sus instalaciones, o modificaciones a la inscripción solicitarán, su aprobación al SENASA, quien dictaminará tomando en consideración el nivel de riesgo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del presente Acuerdo, que pudiera representar dicha ampliación o modificación, por lo que deberán ser sometidas a un dictamen técnico.

**ARTÍCULO 44.-** Diferentes granjas de la misma función zootécnica, del mismo propietario podrán operar e inscribirse bajo el concepto de módulos en un mismo predio. Las Empresas que deseen expandir sus operaciones solicitarán la ampliación bajo el concepto de módulo.

**ARTÍCULO 45.-** De la ubicación de granjas: Las distancias establecidas podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno, barreras naturales y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo cualitativo de la evaluación de la bioseguridad.

**ARTÍCULO 46.** Ubicación de granjas progenitoras, reproductoras y plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza sustentadas en el análisis del riesgo:

- a) Las granjas de progenitoras, reproductoras deberán ubicarse a dos (2) kilómetros, de distancia entre granjas del mismo rubro, en el caso de las granjas de crianza de la misma empresa pueden estar ubicadas en el mismo predio, pero en diferentes módulos con gestión de bioseguridad independiente. Las distancias establecidas, podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN.
- b) Las plantas de proceso de gallinaza y pollinaza deberán cumplir con la distancia de dos (2) kilómetros de este tipo de

explotación, las distancias establecidas podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo Cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PANL.

- c) Las granjas de postura comercial, pollo de engorde, aves de combate deberán cumplir con la distancia de dos (2) kilómetros de este tipo de explotación.
- d) Para la inscripción de establecimientos avícolas de esta categoría deberán cumplir por un Análisis de Riesgo Cualitativo de sus programas de Bioseguridad por el SENASA- PAN, tal como lo establecido en el Capítulo VI.

**ARTÍCULO 47.-** Ubicación de granjas de postura comercial, pollo de engorde, aves de combate, plantas de proceso, pavos y aves de reemplazo y plantas de subproductos de pollinaza y gallinaza sustentadas en el análisis del riesgo:

- a) Entre las granjas de postura comercial, pollo de engorde, plantas de proceso, pavos y aves de reemplazo, las distancias deberán ubicarse a uno y medio (1,5) kilómetros, de distancia entre una y otra. En el caso de las granjas de crianza de la misma empresa pueden estar ubicadas en el mismo predio, pero en diferentes módulos con gestión de bioseguridad independiente. Las distancias establecidas, podrán modificarse los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante

análisis de riesgo Cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN

- b) Las plantas de subproducto de pollinaza y gallinaza deberán cumplir con la distancia de dos (2) kilómetros de este tipo de explotación. Las distancias establecidas podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo Cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN.
- c) No se permitirá la instalación de una explotación avícola a una distancia mínima de un (1) kilómetro de las Plantas de proceso (Faenado o Sacrificio).
- d) Para la inscripción de establecimientos avícolas de esta categoría deberán cumplir con un Análisis de Riesgo Cualitativo de sus programas de Bioseguridad por el SENASA- PAN, tal como lo establecido en el Capítulo VI.

**ARTÍCULO 48.-** No se permitirá la instalación de una explotación avícola a una distancia mínima de un (1) kilómetro de una planta de alimentos balanceados que cumpla con regulación vigente de la Dirección Técnica de Salud Animal, Departamento de Productos Veterinarios y la Dirección de inocuidad Agroalimentaria.

Se permitirá la ubicación de plantas de alimentos balanceados y plantas de proceso dentro del predio de la misma granja únicamente para fines de autoabastecimiento y que la misma

cumpla con regulación vigente de la Dirección Técnica de Salud Animal, Departamento de Productos Veterinarios y la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria.

**ARTÍCULO 49.** Ubicación de Plantas de incubación, en el análisis del riesgo:

- a) Las plantas de incubación deberán ubicarse a un (1) kilómetro, de distancia entre una y otra planta incubadora y de otro tipo de granja independiente. Las distancias establecidas, podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN.
- b) Las plantas de subproducto, plantas de gallinaza y pollinaza deberán cumplir con la distancia de un (1) kilómetro de este tipo de explotación. Las distancias establecidas podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo Cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN.
- c) No se permitirá la instalación de una planta de incubación a una distancia mínima de un (1) kilómetro de Las Plantas de proceso (Faenado o Sacrificio).
- d) Para la inscripción de establecimientos avícolas de esta categoría deberán cumplir por un Análisis de Riesgo Cualitativo de sus programas de Bioseguridad por el SENASA- PAN, tal como lo establecido en el Capítulo VI.

## CAPÍTULO XII

### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PREDIO E INSCRIPCIÓN PARA INSTALACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA, INCUBADORA, PLANTAS PROCESADORAS DE POLLINAZA Y GALLINAZA

**ARTÍCULO 50.-** A excepción de los que se dediquen a la crianza de aves de traspatio, toda persona interesada en la instalación de una unidad de Producción Avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza deberá someterse a un proceso de dos etapas:

1. Autorización de predio.
  2. inscripción de la granja al Programa Avícola Nacional.
- Mismas que podrán presentarse en una misma solicitud.

En la etapa de Autorización de Predio para la construcción de establecimientos avícolas se deberán evaluar mediante inspección de campo los riesgos sanitarios que se puedan presentar en la instalación de una nueva explotación.

Se entiende por aves de traspatio: grupo de aves explotadas en los patios de las casas de las áreas rurales o urbanas sin prácticas de manejo o bioseguridad.

Se entiende por aves comerciales: grupos de aves criadas en confinamiento con prácticas de manejo y de bioseguridad establecidas.



**ARTÍCULO 51.-** Para solicitar la Autorización de predio para la instalación de toda Unidad de Producción Avícola, reproductora, incubadora, planta procesadora de pollinaza y gallinaza y establecimiento de aves de combate ante el PAN del SENASA; el interesado deberá presentar solicitud a la Secretaria General la cual deberá contener:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaria General que contenga: nombre del propietario o la empresa, ubicación exacta del predio, indicando la aldea, municipio y departamento, el tipo de producción que se pretende inscribir y la cantidad de aves y toneladas de materia orgánica a procesar en el caso de plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza o presentar promesa de compra/venta autenticada en caso de estar en proceso de adquisición del predio
- b. Presentar escritura de constitución de sociedad o comerciante individual.
- c. Escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad, en caso de ser propietario del predio sobre el cual se solicita inscripción y en caso de ser arrendador, presentar contrato de arrendamiento acompañado de la escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad.
- d. Constancia de la Unidad de Manejo Ambiental de la localidad de no estar ubicado en un área protegida.
- e. Pago de tasas por servicio.

**ARTÍCULO 52.-** La Coordinación del Programa Avícola Nacional, ordenará la inspección de campo por parte de personal técnico del PAN/SENASA, aplicando los formatos

de inspección para inscripción y georreferenciación de predios y dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha del auto de admisión formulará los informes Técnicos correspondientes y emitirá el dictamen técnico, recomendando motivadamente que se apruebe o no la solicitud de mérito.

**ARTÍCULO 53.-** Una vez realizados los estudios de campo y emitidos los dictámenes técnicos correspondientes, se dará traslado del expediente a la Dirección Legal del SENASA para que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el expediente, proceda a emitir dictamen legal de conformidad a la legislación vigente.

**ARTÍCULO 54.-** En caso de ser favorable el dictamen para la autorización de predio para instalación de Unidades de Producción Avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza y establecimientos de aves de combate:

Se otorgará un plazo de seis meses para la construcción de la granja, si se venciera el plazo señalado, deberá solicitar por escrito una ampliación de este, por un máximo de seis meses más, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará el expediente sin más trámite, perdiendo su derecho de preferencia de autorización de dicho predio frente a un tercero interesado. En casos calificados, se podrá prorrogar la vigencia de la autorización de predio por más de 1 año, siempre y cuando el solicitante compruebe que se



encuentra en proceso de financiamiento o construcción de su explotación avícola.

**ARTÍCULO 55.-** Una vez concluida la obra de construcción y/o instalación de unidades de Producción Avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza y establecimientos de aves de combate, el propietario o su Apoderado Legal deberá notificarlo al SENASA para proceder con la inscripción al Programa Avícola Nacional en la misma pieza en la que solicitó la Autorización de Predio.

### CAPÍTULO XIII

#### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN AL PAN Y RENOVACIÓN

**ARTÍCULO 56.-** Para solicitar la inscripción al Programa Avícola Nacional de toda unidad de Producción Avícola, incubadora y plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza, ante la Secretaría General del SENASA, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

Para la inscripción de establecimientos avícolas al Programa Avícola Nacional deberán cumplir medidas de gestión de bioseguridad y/o análisis de riesgo cualitativo de la bioseguridad realizado por SENASA- PAN.

a. Solicitud ante el SENASA la cual deberá contener: nombre del propietario, nombre de la empresa, ubicación exacta de la empresa, indicando la aldea, municipio y departamento, el

tipo de producción que se pretende inscribir, la cantidad de aves.

b. Constancia de la Unidad de Manejo Ambiental de la localidad de no estar ubicado en un área protegida.

c. Presentar escritura de constitución de sociedad.

d. Escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad, en caso de ser propietario del predio sobre el cual se solicita inscripción y en caso de ser arrendador, presentar contrato de arrendamiento acompañado de la escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad.

e. Pago de tasas por servicio

En caso de solicitudes conjuntas de autorización e inscripción de granjas, el interesado solo deberá aportar como información adicional, el permiso de operación vigente.

En el caso de establecimientos de aves de combate, cualquiera sea la cantidad de aves con las que cuente, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitud ante el SENASA y deberá contener: nombre del propietario, nombre de la empresa, ubicación exacta de la empresa, indicando la aldea, municipio, departamento y la cantidad de aves.

b) Constancia de la Unidad de Manejo Ambiental de la localidad de no estar ubicado en un área protegida.

c) Declaración de comerciante individual o escritura de constitución de sociedad.

d) Escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad, en caso de ser propietario del

predio sobre el cual se solicita inscripción y en caso de ser arrendador, presentar contrato de arrendamiento acompañado de la escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad.

e) Pago de tasas por servicio.

**ARTÍCULO 57.-** La Secretaría General del SENASA, a través de la coordinación del Programa Avícola Nacional, Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de inscripción, mediante auto de admisión, ordenará a la Coordinación del Programa Avícola Nacional, emita el dictamen Técnico correspondiente.

**ARTÍCULO 58.-** La coordinación del Programa Avícola Nacional, ordenará la inspección a efecto de practicar la auditoría de bioseguridad. Para obtener la inscripción o renovación de inscripción, el solicitante deberá cumplir con las medidas de gestión de bioseguridad para análisis de riesgo cualitativo de la bioseguridad realizado por SENASA- PAN.

**ARTÍCULO 59.-** Posteriormente, remitirá a la Dirección Legal del SENASA el expediente de mérito a efecto de que dicha Dirección en el término de Diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el expediente, emita el Dictamen Legal Correspondiente.

**ARTÍCULO 60.-** La Dirección General del SENASA transcurridos treinta (30) días hábiles de haberse presentado la solicitud y habiéndose emitido los dictámenes técnicos

y legales, mediante auto les dará el curso a las diligencias de mérito, emitiendo la resolución respectiva en un plazo de cinco (5) días hábiles después de haber recibido los dictámenes correspondientes.

**ARTÍCULO 61.-** La vigencia del Certificado de Registro y Renovación de Registro será de cinco (5) años.

**ARTÍCULO 62.-** En caso de declararse sin lugar la solicitud de inscripción, la Dirección General de SENASA, ordenará se inicie de oficio el procedimiento administrativo para deducir las responsabilidades, a los propietarios de las granjas que se encuentren operando sin su respectiva inscripción, imponiendo en su caso las multas y sanciones establecidas para tal efecto en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 63.-** Para solicitar la Renovación de inscripción al Programa Avícola Nacional de toda Unidad de Producción Avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza, se presentará solicitud con sesenta (60) días calendario de anticipación ante la Secretaria General del SENASA y el interesado deberá acreditar la siguiente documentación:

- 1) 2 auditorías de medidas de bioseguridad del último año con intervalos de seis meses, acreditando el cumplimiento de los planes de mejoramiento del último año. En caso de no contar con las auditorías señaladas, se procederá a realizar la inspección técnica por parte del PAN o terceros autorizados.
- 2) Fotocopia autenticada o cotejada del certificado de inscripción próximo a vencerse.
- 3) Recibo de pago de la tasa por servicio.

En el caso de establecimientos de aves de combate, el interesado en lugar de lo establecido en el numeral 1) deberá presentar 2 resultados diagnósticos de laboratorios de las cuatro enfermedades de control oficial con intervalo de seis meses.

Habiendo cumplido con los requisitos señalados, la renovación de la inscripción será emitida por la Dirección General.

**ARTÍCULO 64.-** Para solicitar la inscripción al Programa Avícola Nacional de las Distribuidoras de aves de 1 día de edad, ante la Secretaria General del SENASA, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud ante el SENASA la cual deberá contener:  
Nombre completo del propietario, nombre de la empresa, ubicación exacta de la empresa indicando la aldea, municipio y departamento, número de aves a distribuir, número de teléfono y correo electrónico del propietario.
- b) Fotocopia autenticada o cotejada por la Secretaria General del SENASA de la escritura de constitución de sociedad o declaración de comerciante individual.
- c) Listado de clientes y adjunto su certificado de inscripción vigente.
- d) Contrato o constancia que compruebe el origen de las aves a distribuir.
- e) Permiso de operación de la alcaldía municipal vigente.
- f) Acta de compromiso de no vender aves a personas o empresas que no estén inscritas en el Programa Avícola Nacional.

g) Copia de identidad del propietario.

h) RTN de la empresa o el propietario.

Los distribuidores de pollito (a) deberán llevar una bitácora de las ventas. Dicha bitácora deberá contener el nombre de la granja, propietario y cantidad mensual de producto suministrado, el cual debe mantenerse en las instalaciones de la Distribuidora y ponerse a disposición de los inspectores oficiales al momento de ser requerido.

Las infracciones cometidas por los distribuidores se sancionarán de acuerdo a la tabla de estratificación de multas.

**ARTÍCULO 65.-** Para solicitar renovación de inscripción al Programa Avícola Nacional de las Distribuidoras de aves de 1 día de nacidos, se presentará solicitud con sesenta (60) días calendario de anticipación ante la Secretaria General del SENASA y el interesado deberá acreditar la siguiente documentación:

- a) Solicitud ante el SENASA la cual deberá contener:  
Nombre completo del propietario, nombre de la empresa, ubicación exacta de la empresa indicando la aldea, municipio y departamento, número de aves a distribuir, número de teléfono y correo electrónico del propietario.
- b) Fotocopia autenticada o cotejada por la Secretaria General del SENASA del certificado de inscripción próximo a vencerse.
- c) Listado de clientes y adjunto su certificado de inscripción vigente.
- d) Contrato o constancia que compruebe el origen de las aves a distribuir.

- e) Permiso de operación de la alcaldía municipal vigente.
- f) Acta de compromiso de no vender aves a personas o empresas que no estén inscritas en el Programa Avícola Nacional.
- g) recibo de pago de la tasa por servicio.

#### CAPÍTULO XIV

##### MODIFICACION A LA INSCRIPCION

**ARTÍCULO 66.-** La inscripción de toda unidad de producción avícola podrá ser modificada por las siguientes causas:

- 1) Cambio de propietario o razón social.
- 2) Aumento de la capacidad poblacional instalada
- 3) Cambio de función zootécnica.

El procedimiento de modificación se realizará a través de simple notificación dirigida al Programa Avícola Nacional, quien lo remitirá al Departamento de Asesoría Legal y una vez analizado conforme se emitirá la respectiva resolución para proceder a la modificación del Certificado de inscripción. El peticionario deberá acompañar a su solicitud los documentos que acrediten las causas de la modificación.

**ARTÍCULO 67. DE LA AMPLIACION DEL REGISTRO.** - Cuando una granja inscrita en el Programa Avícola Nacional quiera distribuir aves de reemplazo de 18 semanas en adelante, deberá solicitar la ampliación de

registro al SENASA cuando se pretenda modificar el rubro de sus actividades, para lo cual se ha otorgado su registro inicial, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la Secretaria del SENASA.
- b) Listado de clientes y el certificado de inscripción vigente en caso de que el cliente sea una ser granja avícola.

**ARTÍCULO 68.** La aprobación de la ampliación del registro estará sujeta a una verificación por parte de la Dirección Técnica de Salud Animal a través del Programa Avícola Nacional y al cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos aplicables del SENASA.

**ARTÍCULO 69.** El registro tendrá la misma vigencia del registro original.

**ARTÍCULO 70.** Los distribuidores de aves de reemplazo de 18 semanas, deberán llevar una bitácora de las ventas. Dicha bitácora deberá contener el nombre de la granja y nombre del propietario, nombre de la asociación y el nombre de su representante legal o persona natural y la cantidad mensual de producto suministrado, la cual debe mantenerse en las instalaciones de la Distribuidora y ponerse a disposición de los inspectores oficiales al momento de ser requerido.

#### CAPÍTULO XV

##### SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCION



**ARTÍCULO 70.-** El SENASA a través del Programa Avícola Nacional podrá ordenar la suspensión de la inscripción a las granjas que cuenten con una inscripción vigente, por las causas siguientes:

a. No cumplir el plan de acción de mejoras de bioseguridad, sobre deficiencias que le hubieren sido notificadas en el plazo señalado.

b. No permitir el ingreso a los técnicos oficiales del Programa Avícola Nacional y acreditados, para realizar las actividades de oficio.

La suspensión será de seis meses a un año.

**ARTÍCULO 71.-** El SENASA a través del Programa Avícola Nacional podrá ordenar la cancelación de la inscripción a las granjas que cuenten con inscripción vigente, por las causas siguientes:

a. Haber dejado en abandono la explotación avícola por dos (2) años consecutivos

**ARTÍCULO 72.-** Toda Unidad de Producción Avícola, incubadora, planta procesadora de pollinaza y gallinaza y establecimiento de aves de combate a la cual se le haya suspendido la inscripción al Programa Avícola Nacional: Se le suspenderá la emisión de certificados de importación y exportación de aves y productos de origen avícola por

parte del SENASA y la compra de aves de reemplazo en el territorio nacional.

## **CAPÍTULO XVI**

### **PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION POR INFRACCIONES A LA LEY**

#### **FITOZOOSANITARIA Y AL PRESENTE**

#### **REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 73.-** El Servicio Nacional Sanidad e inocuidad Agroalimentaria a través de la Coordinación del Programa Avícola Nacional investigará las infracciones cometidas a la Ley Fitozoosanitaria y el presente Reglamento, sea de oficio o por denuncia y llevará un libro de entradas en el que se hará el correspondiente asiento de las investigaciones que se inicien, otorgando un número de ingreso correlativo, tipo de solicitud, lugar, fecha y hora de presentación y el nombre del interesado o de quien comparezca en su representación, en el caso de haberse incoado denuncia; o la designación de haberse iniciado de oficio el procedimiento en su caso.

**ARTÍCULO 74.-** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se practique el asiento de entrada en el libro correspondiente, la Secretaria General del SENASA, mediante auto de admisión, para investigar lo denunciado, procederá a ordenar a la Coordinación del Programa Avícola Nacional, emita cuantos informes Técnicos considere oportunos, que se practiquen las inspecciones técnicas que sean necesarias, la georreferenciación y evaluación

de bioseguridad de la unidades de producción avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza y establecimientos de aves de combate, infractora y que se agreguen al expediente toda la documentación relacionada con la misma.

**ARTÍCULO 75.-** En el mismo auto ordenará también que se cite al propietario de la granja o su Representante Legal, a efecto de que conozca de la denuncia y del procedimiento que se ha iniciado, para que haga uso de los derechos y garantías que le otorga la ley.

**ARTÍCULO 76.-** Cuando declarare con lugar la denuncia le impondrá al denunciado las sanciones que hubieren lugar conforme a derecho, pudiendo administrativamente por la vía de apremio, o con el auxilio de la fuerza pública ejecutar las que sean de cumplimiento inmediato y le concederá un plazo para que cumpla las sanciones que no lo sean, si pudiere ejecutar las de cumplimiento inmediato o el denunciado no cumpliera con el plazo que se le dio para cumplir las sanciones que no son de cumplimiento inmediato impuestas en la resolución recaída, EL SENASA, remitirá el expediente de mérito a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público, para que promueva por la vía judicial en contra del denunciado, las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

#### **CAPÍTULO XVII**

#### **PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

**ARTÍCULO 77.-** En la Resolución Administrativa en la que se ordene la clausura total del establecimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82 inciso a), b), d) y e) del presente Reglamento, se preverá todos los mecanismos y medidas necesarias, para que el dueño de la Granja, explotación avícola o establecimiento de aves de combate infractora ponga en salvaguarda las aves o cualquier otro producto perecedero que tenga en el establecimiento en el momento en que se ejecute dicha medida, concediendo un plazo para su liquidación el cual será recomendado por la Coordinación del Programa Avícola Nacional.

**ARTÍCULO 78.-** En caso de que el dueño de la Granja, explotación avícola o establecimiento de aves de combate infractora no acatase las medidas ordenadas por SENASA en el plazo concedido, mediante auto motivado ordenará el sacrificio o destrucción de las aves o cualquier otro producto perecedero que tenga en el establecimiento y procederá a la ejecución forzosa del cierre. El SENASA, remitirá el expediente de mérito a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público, para que, por la vía judicial en contra del denunciado, se procedan a entablar las acciones civiles y penales correspondientes.

#### **CAPÍTULO XVIII**

#### **DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 79.-** Contra las Resoluciones que emita el Director General del servicio Nacional de Sanidad e inocuidad

Agroalimentaria, procede el Recurso de Reposición según lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando con éste agotada la vía administrativa.

## CAPÍTULO XIX

### AUTORIZACIÓN DE TERCEROS

**ARTÍCULO 80.-** Podrán ejecutar una o más actividades en el marco del Programa Avícola Nacional para la Prevención de Enfermedades Aviares, los profesionales de la Medicina Veterinaria que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Autorización de Terceros del SENASA, al que se refieren los artículos 25 y 26 de la Ley Fito zoosanitaria vigente creada mediante Decreto Legislativo Número 157-94 y modificada mediante Decreto Legislativo Número 344-2005.

**ARTÍCULO 81.-** Los Laboratorios Privados de Diagnóstico que cumplan los requisitos del Reglamento de Acreditación al que se refiere el Artículo anterior aprobado por EL SENASA podrán emitir resultados de aislamiento e identificación viral en la constatación de parvadas, granjas o empresas sujetas al Programa de Prevención, Control y Erradicación de la enfermedad Newcastle.

## CAPÍTULO XX

### GESTIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS DE POSTURA COMERCIAL Y ENGORDE A NIVEL NACIONAL

**ARTÍCULO 82.-** Toda unidad de producción ya existente debe contar con su registro vigente al Programa Avícola Nacional.

**ARTÍCULO 83.-** Toda unidad de producción nueva deberá inscribirse en el Programa Avícola Nacional del SENASA, sin perjuicio de otros requisitos que deben cumplirse para su total operación.

**ARTÍCULO 84.-** El Programa Avícola Nacional del SENASA, llevara control a través de la información proporcionada por las asociaciones legalmente establecidas de todo lote o parvada que ingrese como reemplazo a una unidad de producción avícola.

**ARTÍCULO 85.-** La entrega de aves de un día de nacidas, reemplazo y el descarte de aves de postura deberán ser informadas por parte de las incubadoras y unidades productivas al PAN, que en coordinación con la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA), definirán los mecanismos pertinentes y adecuados de seguimiento para garantizar el cumplimiento de regulaciones sanitarias y la definición de estrategias de la vigilancia epidemiológica.

**ARTÍCULO 86.-** Como medida de mitigación de riesgo, la edad máxima recomendada para el descarte de aves ponedoras será de 120 semanas.

**ARTÍCULO 87.-** Las unidades de producción, al momento de reemplazar lotes o parvadas de aves ponedoras, deberán

realizar un vacío sanitario de 3 semanas como mínimo del lote o parvada correspondiente.

**ARTÍCULO 88.-** Las incubadoras a nivel nacional e internacional para realizar la comercialización de sus pollitas y pollitos, deberán ser certificadas por el SENASA e inscritas en el Programa Avícola Nacional.

**ARTÍCULO 89.-** Toda unidad de producción debe contar con un programa de Vacunación elaborado y supervisado por un médico veterinario colegiado y aprobado por el Programa Avícola Nacional del SENASA..

**ARTÍCULO 90.-** Las unidades de producción avícola con poblaciones arriba de 10,000 aves deberán disponer de los servicios de un Médico Veterinario colegiado, como Asesor Técnico, o de un médico o veterinario tercerizado por el SENASA.

**ARTÍCULO 91.-** En todas las unidades de producción de postura comercial no se permitirá la reutilización de camas.

**ARTÍCULO 92.-** Toda unidad de producción para su etapa de comercialización deberá contar con: a. Huevo de mesa: BPM, BPAs, evaluadas por el SENASA

b. Aves de descarte: Podrán ser comercializadas para consumo humano, alimento fresco para mascotas o como materia prima en forma de harina para la elaboración de alimentos balanceados, siendo en ambos casos procesadas en una planta aprobada por el SENASA.

c. Carne de pollo: Podrá ser comercializada para el consumo humano, alimento fresco para mascotas o como materia prima en forma de harina para la elaboración de alimentos balanceados, siendo en ambos casos procesadas en una planta aprobada por el SENASA.

d. Gallinaza y pollinaza: Para que ésta pueda ser comercializada deberá ser sometida a tratamientos físico, químico o biológico que impidan la diseminación de agentes patógenos.

**ARTÍCULO 93.-** Toda unidad de producción para la movilización de aves vivas de las granjas a las plantas de proceso debe llevar su hoja de registro que contenga la información de origen de las aves y el destino de las mismas.

**ARTÍCULO 94.-** Para la distribución de pollitas y pollitos de un día de nacido, Aves de reemplazo (de 18 semanas en adelante), de aves livianas o postura comercial se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las incubadoras a nivel nacional para realizar la comercialización de pollitas y pollitos, deberán estar inscritas en el Programa Avícola Nacional del SENASA. Las incubadoras internacionales para realizar la comercialización de pollitas y pollitos deberán cumplir el proceso de admisibilidad establecido por el SENASA.
- b) El distribuidor de aves de reemplazo de más de un día de nacido debe inscribirse en el Programa Avícola Nacional y deberá acreditar el origen de las aves de reemplazo que se está distribuyendo.
- c) Las medidas de bioseguridad de reproductoras e incubadoras debe contar con 90 puntos o más en



su evaluación de bioseguridad, de lo contrario no podrá ser inscrito u obtener su renovación al PAN. Como también no podrán obtener los permisos de importación de pollitas de reemplazo ni de huevos fértiles.

**ARTÍCULO 95.-** Para la entrega de pollitas y pollitos de un día de nacido, Aves de reemplazo (de 18 semanas) de aves livianas o postura comercial deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Sólo y únicamente podrá ser entregadas a Granjas debidamente inscritas en el programa avícola nacional y con Inscripción Vigente.
- b) Sólo y únicamente podrá ser entregadas a Distribuidores debidamente inscritas en el Programa Avícola Nacional y con Inscripción Vigente.
- c) Toda unidad de producción de postura al finalizar su ciclo productivo establecido en el presente reglamento, para la movilización de aves vivas de la granja a las plantas de proceso o rastro debe llevar su hoja de registro que contenga la información de origen de las aves y el destino de éstas.

## CAPÍTULO XXI

### COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 96.-** El Programa Avícola Nacional, en su calidad de ejecutante del SENASA, para la consecución de sus objetivos, podrá coordinar acciones con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o intencionales.

## CAPÍTULO XXII

### DE LAS INFRACCIONES

**ARTÍCULO 97.-** Se consideran Faltas Leves:

- a) No cumplir con los planes de mejora de bioseguridad en las 2 auditorías anuales realizadas por el Programa Avícola Nacional, que no pongan en riesgo el estatus sanitario.
- b) No enviar los informes solicitados por el SENASA para el seguimiento del Programa Avícola Nacional.
- c) No disponer de los procedimientos para el manejo de los desechos de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- d) El cambio de rubro de producción, sin previa autorización del SENASA.

**ARTÍCULO 98.-** Se consideran Faltas Menos Graves:

- a) La reincidencia en la comisión de una falta leve.
- b) No solicitar la aprobación de toda ampliación en sus instalaciones al PAN.
- c) Operar con la inscripción vencida.

**ARTÍCULO 99.-** Se consideran Faltas Graves:

- a) No estar inscrito al Programa Avícola Nacional PAN.
- b) No cumplir las disposiciones de ubicación establecida en el artículo 46 del presente reglamento, para la instalación de granjas progenitoras, reproductoras y libres de patógenos específicos.
- c) No cumplir con las disposiciones de ubicación establecida en el artículo 47 del presente reglamento para la instalación de granjas de postura comercial, pollo de

engorde, pavos y aves de reemplazo y demás contenidas en el presente reglamento.

- d) No cumplir con las disposiciones de ubicación establecida en el artículo 49 del presente reglamento para la instalación de plantas de incubación y demás contenidas en el presente reglamento.
- e) Falsificar o alterar Certificaciones Zoosanitarias, Actas de Verificación. Resultados Laboratorios y demás Documentos Oficiales Zoosanitarios.
- f) Abastecerse de aves de procedencia ilegal.
- g) No someterse a las regulaciones emitidas para el registro de origen y destino de aves vivas.
- h) La compra o venta de aves a establecimientos no autorizados e inscritos en el programa Avícola Nacional (PAN), compra de aves que no se pueda acreditar su origen.

### CAPÍTULO XXIII

#### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 100.-** La sanción aplicada por infracción de Falta Leve será: Amonestación por escrito y el pago de multa

de acuerdo a la Tabla de estratificación de multas por número de aves.

**ARTÍCULO 101.-** La sanción aplicada por infracción de Falta Menos Grave será: Amonestación por escrito y el pago de multa de acuerdo a la Tabla de estratificación de multas por número de aves.

**ARTÍCULO 102.-** Las faltas graves se sancionarán de la siguiente manera: La sanción aplicada por infracción contemplada en los incisos e), f), g) y h) del artículo 99 del presente Reglamento; Amonestación por escrito y pago de multa de acuerdo a la Tabla de estratificación de multas por número de aves. La sanción aplicada por infracción contemplada en los incisos a), b), c), y d) del artículo 81 del presente Reglamento; Amonestación por escrito, pago de multa de acuerdo a la Tabla de estratificación de multas por número de aves y cierre definitivo del establecimiento.

La reincidencia de una falta leve o menos grave dará lugar a la imposición de la sanción inmediata superior.

### TABLA DE ESTRATIFICACION DE MULTAS POR NÚMERO DE AVES

| ESTRATO POR<br>NUMERO DE<br>AVES | MULTA POR<br>FALTA LEVE | MULTA POR<br>FALTA MENOS<br>GRAVE | MULTA POR<br>FALTA GRAVE |
|----------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| HASTA 10,000                     | 4,000                   | 6,000                             | 8,000                    |
| DE 10,001 A<br>30,000            | 8,000                   | 12,000                            | 16,000                   |
| DE 30,001 A<br>60,000            | 12,000                  | 18,000                            | 24,000                   |
| DE 60,001 A<br>90,000            | 16,000                  | 24,000                            | 32,000                   |
| DE 90,000 EN<br>ADELANTE         | 20,000                  | 30,000                            | 40,000                   |

**CAPÍTULO XXIV****DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 103.-** Las unidades de producción avícola que a la fecha de la publicación del presente Acuerdo hubieren ingresado solicitud de inscripción o estén operando y no cumplan las disposiciones establecida en el presente Reglamento podrán solicitar su inscripción o renovación de inscripción sometiéndose a estándares altos de bioseguridad, con un mínimo de calificación de noventa (90) puntos porcentuales del protocolo para la evaluación de medidas de bioseguridad del Programa Avícola Nacional.

El Programa Avícola Nacional concederá un plazo máximo de un (1) año para alcanzar la calificación mínima de noventa (90) puntos porcentuales. Durante el proceso de cumplimiento de las normas de bioseguridad impuestas por el PAN, la granja podrá operar con inscripción temporal. Pasado el término concedido, sin haber alcanzado la puntuación mínima requerida, se denegará la solicitud de inscripción.

Esta disposición no será aplicable a nuevas explotaciones surgidas después de la publicación del presente Reglamento.

**CAPÍTULO XXV****DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 104.-** El PAN queda facultada para implementar las medidas sanitarias emergentes para el control y

erradicación de brotes de enfermedades aviares endémicas y exóticas.

**ARTÍCULO 105.-** El PAN, elaborará los manuales de procedimientos técnicos que se requieran para la prevención, control y erradicación de las enfermedades aviares.

**ARTÍCULO 106.-** El SENASA, proveerá los recursos financieros que fueren necesarios para el funcionamiento del PAN, así como la gestión de otros recursos financieros ya sea de instituciones nacionales o internacionales vinculadas al tema avícola.

**ARTÍCULO 107.-** Se derogan los Acuerdos C.D.-SENASA-007-2018 contentivo del Reglamento del Programa Avícola Nacional y C.D.-SENASA-007-2019 contentivo de modificación al reglamento del Programa Avícola Nacional, Acuerdo C.D. SENASA 007-2018.

**ARTÍCULO 108.-** El presente Acuerdo será efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, 22 de abril de 2022

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**X**

LAURA ELENA SUAZO  
Presidente del Consejo Directivo del SENASA

**X**

ROY LAZO  
Vice-Ministro Agricultura Suplente SAG

**X**

ANABEL GALLARDO PONCE  
Directiva Titular FENAGH

**X**

Hector Ferreria Sabillon  
Directivo Suplente FENAGH

**X**

JUAN JOSE CRUZ  
Directivo Suplente COHEP

**X**

LEONARDO SANCHEZ  
Directivo Suplente de ARSA

**X**

Jose Angel Acosta  
Vice-Ministro Ganaderia suplente SAG

ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA  
Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo



**Universidad Nacional**  
**Autónoma de Honduras**  
**UNAH**

**CERTIFICACIÓN**

La Infrascrita Secretaria General a.i., de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto **CERTIFICA: El Acuerdo No. CU-E-022-04-2022** del **Acta No. CU-E-003-04-2022**, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el cuatro de abril de dos mil veintidós, relativo a la Reforma del Reglamento de Admisión de los Estudiantes a la UNAH, que literalmente dice:

**“CERTIFICACIÓN No. 001-2022** El Infrascrito Secretario del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto, **CERTIFICA:** El Acuerdo No. CU-E-022-04-2022, contenido en el Acta No. CU-E-003-04-2022 de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, que literalmente dice: “Oficio SCU-No.023-2022. 03 de Mayo del 2022. **DOCTOR FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO, RECTOR UNAH. Su Oficina. Señor Rector:** La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad

Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Extraordinaria realizada de manera semipresencial, celebrada el lunes 04 de abril de dos mil veintidós, en **Acta No. CU-E-003-04-2022** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-022-04-2022**, y que, en su parte resolutive dice: “**ACUERDO No. CU-E-022-04-2022. CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es objetivo de la UNAH contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y el desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario tiene dentro de sus atribuciones dictar actos de carácter general y normas para orientar las funciones académicas y administrativas de la institución; así como también en el numeral 7 se establece la potestad para establecer criterios que regulen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la Admisión es el proceso mediante el cual la UNAH comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus Carreras de grado o posgrado en modalidad presencial o a distancia, reúne los requisitos establecidos del Nivel de

Educación Superior y se registrará por su propio Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH, en Artículo 196 consideran los siguientes componentes de Admisión: **a)** Aspirantes de primer ingreso que entrarán al nivel de Educación Superior después de cursar la Educación Media; **b)** Aspirantes a Cambio de Carrera, que son estudiantes de reingreso ya matriculados en la UNAH; **c)** Aspirantes graduados en la UNAH o en otra institución de Educación Superior, nacional o extranjera, que opten por estudiar una nueva Carrera de grado o de posgrado en la UNAH; y, **d)** Aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras a nivel de grado o posgrado que opten por estudiar una Carrera en la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que las mismas Normas Académicas, en su Artículo 198 establece que “Los aspirantes que por primera vez ingresarán a la UNAH, después de cursar la educación media y que no han estado matriculados en otra institución de educación superior, deberán someterse, obligatoriamente, a la Prueba de Aptitud Académica (PAA) o la prueba institucional de admisión vigente”. **CONSIDERANDO:** Que, en el marco del Plan General de la Reforma Integral de la UNAH, la Comisión de Transición en el año 2006 (Acuerdo No. CT-

UNAH-102-2006) aprobó la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) del College Board, llevando a cabo la primera aplicación el 10 de diciembre de 2006, desde entonces la UNAH garantiza una admisión transparente, eficiente, de calidad y con participación democrática. Actualmente el College Board sirve a destacadas instituciones educativas localizadas en 11 países de América Latina: Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay. **CONSIDERANDO:** Que la Prueba de Aptitud Académica (PAA), permite reconocer áreas de fortalezas y de mejoramiento para los estudiantes admitidos a la UNAH, identificar estudiantes sobresalientes y aspirantes que requieren refuerzos académicos. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Admisión de los Estudiantes a la UNAH, en Artículo 14 establece que: “*El aspirante tendrá derecho a realizar la prueba de admisión únicamente en dos ocasiones*”. En el 2009, el Consejo Universitario en Acuerdo No. CU-O-092-010-2009, reformó el Artículo 14 del referido reglamento, aprobó en su literal f) que: “*El aspirante tendrá derecho a realizar la prueba de admisión hasta por tres ocasiones [...]*”. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Número CU-O-092-

010-2009, aprobado en Acta Número 6, de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, celebrada en fecha 30 de octubre de 2009, y ratificada en Acta correspondiente a la Sesión del mes de noviembre de 2009, fue publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de Honduras, número 32,194 del viernes 23 de abril de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 13 del mismo Reglamento de Admisión de los Estudiantes a la UNAH, “los resultados obtenidos por los aspirantes admitidos serán válidos durante un año calendario, contado a partir de la fecha en que realizó la Prueba de Admisión correspondiente a su situación. El aspirante podrá realizar y consolidar su matrícula mientras los resultados estén vigentes. La no consolidación de la matrícula en este período de tiempo obligará al aspirante a someterse nuevamente al proceso de admisión”. **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Universitario en Acuerdo No. CU-O-035-04-2018 aprobó: Reformar el Artículo 13 del Reglamento de Admisión de Estudiantes a la UNAH, en el sentido que los resultados de la PAA tengan validez para dos períodos consecutivos de matrícula, para estudiantes de primer ingreso, por lo cual, se debe eliminar de dicho Reglamento, lo referente al “año calendario a partir de la fecha en que

se realizó la PAA”. **CONSIDERANDO:** Que Honduras, en el año 2020 y 2021 ha sufrido los efectos de la pandemia mundial ocasionada por el Coronavirus, situación que aún persiste y ha incrementado los problemas de salud, sociales y económicos; generando que muchos estudiantes que habían aprobado la PAA no lograran realizar en tiempo y forma su ingreso a la UNAH por diversas razones.

**CONSIDERANDO:** Que, de manera oficial, actualmente el aspirante tiene la oportunidad de realizar hasta tres veces la Prueba de Aptitud Académica (PAA). Hasta el 2022 se registra un total de 427,294 aspirantes que han realizado la PAA desde el 2006, de las cuales únicamente el 2.5% no ha alcanzado el puntaje mínimo requerido en las tres oportunidades que se le otorgan para ser admitidos a la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 3, numeral 6); 10, numerales 3),

5) y 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 25 inciso a) del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 2, 26 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario;

**ACUERDA: PRIMERO:** Reformar los Artículos 13 y 14 del Reglamento de Admisión de los Estudiantes a la UNAH, y los Acuerdo Nos. CU-O-035-04-2018 y CU-O-092-10-2009, en el sentido siguiente: “1. **ARTÍCULO 13.-** Los

resultados obtenidos por los aspirantes admitidos serán válidos por cuatro períodos de matrícula consecutivos (cada I y III período académico durante dos años) para estudiantes de primer ingreso. .... 2. ARTÍCULO 14.-

Todo aspirante a ingresar a la UNAH, tiene derecho a realizar la Prueba de Aptitud Académica (PAA) hasta por cuatro (4) ocasiones. En caso de existir dos, tres o cuatro resultados de admisión vigentes prevalece el índice de admisión mayor. ....” SEGUNDO: La

modificación realizada en el Artículo 13, no afecta la aplicabilidad del Acuerdo No. CU-O-035-04-2018, en el sentido que los aspirantes que realicen la PAA en los meses de junio o julio y en los meses de septiembre u octubre, se integrarán en un solo grupo de matrícula, siendo su primera oportunidad de matrícula el Primer Período Académico siguiente a la realización de la PAA. TERCERO: A) Instruir a la Secretaría General de la UNAH gestionar y promover su publicación en el **Diario Oficial “La Gaceta.”**

B) Dichas reformas serán divulgadas y de conocimiento general a través de los diferentes medios de comunicación universitarios. CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, a los

cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.

**COMUNÍQUESE. (F y S) MSC. OSCAR ARQUIMEDES**

**ZELAYA, SECRETARIO.”** cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica. cc: Msc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. cc: Ing. Carlos Ordoñez, Director del Sistema de Admisión.

cc: Lic. Suyapa Rivera, Directora de Ingreso, Permanencia y Promoción. cc: Decanos(as) de Facultades. cc:

Directores(as) de Centros Regionales Universitarios. cc:

Dra. Jessica Patricia Sánchez, Secretaria General de la UNAH. cc: Archivo.” Y para los fines legales consiguientes,

se extiende la presente en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los tres días del mes de mayo del año

dos mil veintidós. **(F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO cc: Archivo OAZ/is”.**

Y para su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en Tegucigalpa M.D.C., ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, el veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

**DRA. JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA**

SECRETARIA GENERAL a.i.



## Sección “B”

Número de Solicitud: 2022-70  
Fecha de presentación: 2022-01-05  
Fecha de emisión: 18 de abril de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: GRUPO OMNILIFE, S.A.DE C.V.  
Domicilio: AVENIDA INGLATERRA, NUMERO EXTERIOR 3089. NUMERO INTERIOR I, COLONIA VALLARTA PONIENTE, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44110, México.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
LUCIA DURON LOPEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OMNILIFE MAGNUS

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplementos y complementos alimenticios; complementos nutricionales; preparaciones de vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-69  
Fecha de presentación: 2022-01-05  
Fecha de emisión: 18 de abril de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: GRUPO OMNILIFE, S.A.DE C.V.  
Domicilio: AVENIDA INGLATERRA, NUMERO EXTERIOR 3089. NUMERO INTERIOR I, COLONIA VALLARTA PONIENTE, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44110, México.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
LUCIA DURON LOPEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TEATINO

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplementos y complementos alimenticios; complementos nutricionales; preparaciones de vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6002  
Fecha de presentación: 2021-11-08  
Fecha de emisión: 13 de enero de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: Xiaomi Inc.  
Domicilio: No.006, floor 6, Building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Redmi

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lámparas; luces de automóviles; luces indicadoras de automóvil; dispositivos antirreflejos para automóviles (accesorios de lámparas); linternas para iluminación; lámparas eléctricas; linternas eléctricas; bombillas; luces para vehículos; lámparas germicidas para purificar el aire; lámparas de rayos ultravioleta, que no sean para propósitos médicos; lámparas de curado, que no sean para propósitos médicos; antorchas encendidas; aparatos e instalaciones de cocina; ollas eléctricas para cocinar (para propósitos domésticos); hervidores eléctricos; ollas de inducción; autoclaves eléctricos para cocinar; quemadores de gas; hornos de microondas (aparatos de cocina); ollas de presión, eléctricas; aparatos para tostar; freidoras de aire; bandeja para hornear eléctrica; hervidores de huevos, eléctricos; tazas eléctricas; olla vaporera, eléctrica; cafeteras; horno de vapor; olla de salud; tostadoras eléctricas (para propósitos domésticos); tostadores de café; utensilios de cocina, eléctricos; estufas para cocinar; tostadoras de pan; estufas (hornos); calentadores, eléctricos para biberones; freidoras, eléctricas; máquinas para hacer pan; calentadores de tazas alimentados por USB; máquinas para fabricar leche de soja, eléctricas; rocas de lava para su uso en parrillas de barbacoa; refrigeradores; aparatos y máquinas de refrigeración; aparatos y máquinas de hielo; aparatos de calentamiento y enfriamiento para dispensar bebidas frías y calientes; máquinas para hacer helados; instalaciones y aparatos de ventilación (aire acondicionado); secadoras de ropa, eléctricas; campanas extractoras para cocinas; aparatos y máquinas de purificación de aire; cartuchos de filtro para purificadores de aire; ventiladores (aire acondicionado); aire acondicionado; humidificadores; vaporizadores de telas; purificadores de aire; aparatos de ventilación; filtros para aparatos de ventilación; calentador de ventilación; instalaciones de aire acondicionado; instalaciones de filtrado de aire; aparatos desecadores; deshumidificadores; precalentador de motor de automóvil; aire acondicionado para automóviles; purificador de aire automotriz; secadores de pelo eléctricos; calentadores de agua; aparato de calefacción; máquinas de humo; instalaciones de calefacción; grifos; instalaciones de riego, automáticas; radiadores (calefacción); aparatos e instalaciones sanitarias; inodoros (retretes); aparatos faciales de vapor (saunas); aparatos de baño de hidromasaje; secadores de manos eléctricos de aire caliente; calentadores para baños; baño master; instalaciones de baño; aparatos y máquinas de purificación de agua; dispensadores de agua potable; máquina de tubería de calentamiento instantáneo; filtros para purificadores de agua; purificadores de agua; hervidores para filtrar agua; esterilizador eléctrico para biberones de leche; aparatos desinfectantes; radiadores eléctricos; calentadores de bolsillo; encendedores; instalaciones de polimerización, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINA MEJIA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-6280

Fecha de presentación: 2021-11-16

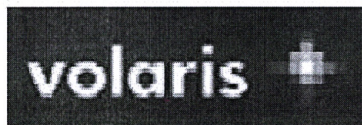
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; administración de programas de viajero frecuente; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión para la obtención de los precios más bajos en los vuelos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6292

Fecha de presentación: 2021-11-16

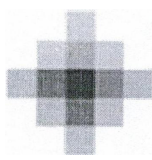
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; administración de programas de viajero frecuente; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión para la obtención de los precios más bajos en los vuelos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6286

Fecha de presentación: 2021-11-16

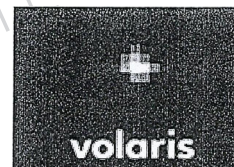
Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; administración de programas de viajero frecuente; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión para la obtención de los precios más bajos en los vuelos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6298

Fecha de presentación: 2021-11-16

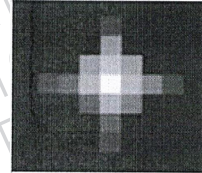
Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; administración de programas de viajero frecuente; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión para la obtención de los precios más bajos en los vuelos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3048  
 Fecha de presentación: 2021-06-21  
 Fecha de emisión: 3 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INTACO INTERNATIONAL HOLDING LTD.  
 Domicilio: Overseas Management Company Trust (B.V.I) Ltd. OMS Chambers, Apartado Postal 3152. Road Town. Tortola, Islas Vírgenes Británicas BVI, Islas Vírgenes Británicas.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BONDEX**

**G.-**

**BONDEX**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Mortero adhesivo para pegar pisos cerámicos, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

ABOGADA MARÍA LIDIA PAZ SALAS

Oficial Jurídico del Departamento Legal

Autorizado mediante Acuerdo Delegación

De firma No.004-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1191

Fecha de presentación: 2022-03-03

Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC

Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, Ciudad de Panamá, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (2)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SUR Fastyl**

**G.-**

**SUR**  
**Fastyl**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pinturas de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-8322

Fecha de presentación: 2020-02-19

Fecha de emisión: 1 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TOY CANTANDO, S.A.S.

Domicilio: Calle 140, No. 17-15 Oficina 205, Bogotá, D.C., Colombia.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**LA VACA LOLA**

**G.-**

**LA VACA LOLA**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3809

Fecha de presentación: 2021-07-27

Fecha de emisión: 11 de mayo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: UPHARVEN, C.A.

Domicilio: Calle Bernadette con Calle Los Laboratorios, Edif. Centro Industrial 1, Piso 4, Of. 1 Caracas, Venezuela.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**GlutActive**

**G.-**

**GlutActive**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplemento alimenticio, nutracéutico, suplemento dietético, que contiene aminoácidos, agente naturales herbolarios y oligoelementos minerales necesarios para cubrir deficiencias nutricionales para la salud, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7268

Fecha de presentación: 2021-12-27

Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Johnson & Johnson**

**G.-**

**Johnson & Johnson**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos y médicos; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; suplementos dietéticos para seres humanos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6300  
Fecha de presentación: 2021-11-16  
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

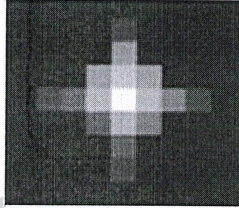
Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viaje; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, refluotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales; reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador; servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte, servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6282  
Fecha de presentación: 2021-11-16  
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viaje; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, refluotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales; reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador; servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte, servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-6281  
 Fecha de presentación: 2021-11-16  
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos; transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6275  
 Fecha de presentación: 2021-11-16  
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

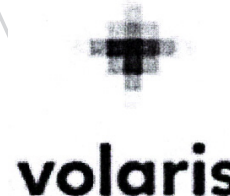
DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos; transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-6918  
 Fecha de presentación: 2021-12-09  
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.  
 Domicilio: PANAMÁ, Panamá.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (4)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ACTION**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Lubricantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-9034  
 Fecha de presentación: 2020-02-24  
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SAVONA, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: LA LIBERTAD, El Salvador

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LA NEVERÍA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Empresa y establecimiento dedicado a la elaboración, distribución y comercialización de productos alimenticios para consumo humano, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINA MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-15721  
 Fecha de presentación: 2020-05-11  
 Fecha de emisión: 26 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMO  
 Domicilio: GUATEMALA, Guatemala

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ANTIFLOG****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos antiinflamatorios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

**La EMPRESA NACIONAL DE  
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
 siguientes servicios:**

*LIBROS  
 FOLLETOS  
 TRIFOLIOS  
 FORMAS CONTINUAS  
 AFICHES  
 FACTURAS  
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
 CALENDARIOS  
 EMPASTES DE LIBROS  
 REVISTAS.*

Número de Solicitud: 2021-6979

Fecha de presentación: 2021-12-13

Fecha de emisión: 7 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc.

Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.- BOT**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios educativos; formación [entrenamiento], conducción de clases de fitness, entrenamiento de salud y fitness, servicios de entrenador personal [entrenamiento físico], de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3266

Fecha de presentación: 2021-06-29

Fecha de emisión: 21 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TotalEnergies SE

Domicilio: 2 place Jean Millier La Défense 6 - 92400 Courbevoie, Francia

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.- TE**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Sociedad organizada bajo las leyes de Francia. Se presenta como gestor oficioso. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color Naranja, Rojo, Morado, Azul oscuro, Azul claro, Verde y Amarillo.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Artículos de equipaje y otras bolsas de transporte; paraguas; sombrillas. de la clase 18

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7252

Fecha de presentación: 2021-12-27

Fecha de emisión: 22 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ARDEX GmbH

Domicilio: Friedrich-Ebert-Str. 45, 58453 Witten-Annen, Alemania

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ARDEX**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos químicos de uso industrial; conservadores de cemento; aditivos para adhesivos cemento y mortero; aditivos de fibra para su uso en el sector de la construcción; adhesivos para la construcción; imprimaciones para paredes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-24739

Fecha de presentación: 2020-12-22

Fecha de emisión: 8 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MARS, INCORPORATED

Domicilio: 6885 Elm Street, McLean, VA 22101, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N.º 80917 de fecha 15/07/2020 de Jamaica

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BEN'S ORIGINAL**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carne; pescado (no vivo); aves; caza (no vivos); extractos de carne; charcutería; sucedáneos de la carne; vegetales congelados; vegetales en conserva; vegetales secos; vegetales cocidos; fruta en conserva; fruta seca; frutas cocidas; frutas, hongos y vegetales procesados (incluyendo nueces y legumbres); vegetales procesados; legumbres procesadas; lentejas; garbanzos procesados; frijoles procesados; frijoles horneados; frijoles en salsa; habas de soja en conserva para alimentos; tofu; puré de tomate; puré de verduras; jugo de tomate para cocinar; tomates enlatados; jugos de verduras para cocinar; pepinillos; preparaciones para hacer sopa; sopas; caldos; preparaciones para hacer consomé; consomé; leche de coco; aceite de coco; grasa de coco; grasas vegetales para alimentos; salsas; nueces preparadas; cremas para untar a base de nueces; semillas, preparadas; bocadillos a base de frutas; bocadillos a base de legumbres; bocadillos a base de nueces; bocadillos a base de verduras; guiso de curry precocido; chili vegetariano; chili con carne; platos preparados que consisten principalmente en carne; ensaladas preparadas; platos de verduras preparados; comidas preparadas que consisten principalmente en carne; comidas preparadas que consisten principalmente en sucedáneos de la carne; comidas preparadas que consisten principalmente en aves; comidas preparadas que consisten principalmente en verduras; comidas preparadas que consisten principalmente en pescado; comidas congeladas que consisten principalmente en verduras; comidas congeladas que consisten principalmente en carne; comidas congeladas que consisten principalmente en sucedáneos de la carne; comidas congeladas que consisten principalmente en pescado; comidas congeladas que consisten principalmente en aves; platos preparados que consisten principalmente en carne; platos preparados que consisten principalmente en sucedáneos de la carne; platos preparados que consisten principalmente en aves; platos preparados que consisten principalmente en verduras; platos preparados que consisten principalmente en pescado, de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5392

Fecha de presentación: 2021-10-15

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: BEIGENE (BEIJUNG) CO., LTD

Domicilio: Rm. 101, 201, 402, 502 of Bldg 1, NO. 30, SCIENCE PARK RD., ZHONG-GUAN-CUN LIFE SCIENCE PARK, CHANGPING DISTRICT, BEIJING, China

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BEIGENE

G.-



BeiGene

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas; preparaciones químico-farmacéuticas; medicamentos para uso médico; preparaciones biológicas para uso médico; preparaciones químicas para uso farmacéutico; preparaciones químicas para uso médico; productos farmacéuticos inyectables; drogas crudas; preparaciones bioquímicas, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5928

Fecha de presentación: 2021-11-05

Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: F. Hoffmann-La Roche AG

Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, Suiza

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LUNSUMIO****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas para usar en oncología, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5542

Fecha de presentación: 2021-10-20

Fecha de emisión: 9 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: HACK LTD.

Domicilio: 60/2, Melita Street, Valletta, VLT 1122, Malta

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PIER 21****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebida carbonata saborizada; cócteles sin alcohol; néctares de frutas sin alcohol; zumos de frutas, jugos de frutas; agua de litines; agua de Seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas gaseosas; aguas minerales [bebidas]; aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de

la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas isotónicas (energizantes); bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada; cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas; limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos vegetales [bebidas], de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6756

Fecha de presentación: 2021-12-03

Fecha de emisión: 25 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Berra Newco, Inc.

Domicilio: 1209 Orange Street, Wilmington, New Castle county, Delaware 19801, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga Prioridad MU/M/2021/035054 de fecha 24/11/2021.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EMBECTA****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de formación y educación médica en el ámbito de la diabetes; instrucción educativa sobre técnicas de inyección médica; boletín de noticias en línea relacionado con el cuidado de la diabetes; servicios educativos, a saber, provisión de formación en el campo de la diabetes y el cuidado de la diabetes proporcionada por medio de un centro de llamadas y distribución de materiales impresos y electrónicos relacionados con el mismo. de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6843

Fecha de presentación: 2021-12-07

Fecha de emisión: 22 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Industria La Popular, S.A.

Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4 Ciudad de Guatemala, Guatemala

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, desengrasar, jabones, detergentes, suavizantes, cera para piso, preparaciones de higiene en cuanto productos de tocador, de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-6659  
 Fecha de presentación: 2021-11-26  
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Lemon Inc.  
 Domicilio: Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1 - 1205, Islas Caimán

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (45)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RESSO****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de redes sociales en línea de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3807  
 Fecha de presentación: 2021-07-27  
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: Calzada Vallejo No. 734, Colonia Barrio Colongo, Delegación Azcapotzalco, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**DETONA LA CHISPA**

**G.-**

**DETONA LA CHISPA****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Para usarse con el registro No. 109124 de la marca **CHOKIS y DISEÑO** en clase 30.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar sal, mostaza, vinagres, salsas (condimentos), especias, hielo; principalmente galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4818  
 Fecha de presentación: 2021-09-16  
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LG ELECTRONICS INC.  
 Domicilio: 128, Yeoui-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (7)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Slim SpacePlus Ice System**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lavadoras de ropa eléctricas; lavavajillas automáticos; aspiradoras eléctricas; manguera para aspiradoras eléctricas; bolsa para aspiradoras eléctricas; aspiradoras de varilla; robots para uso industrial; robots que ayudan con las tareas diarias para uso doméstico; robots para limpieza; sistema modular que consiste de portadores de paletización robotizados; mecanismos de control para máquinas robóticas; sopladores rotativos eléctricos; bombas de aire comprimido; compresores rotativos; compresores para refrigeradores; secadores de centrifugado (sin calentar); mezcladores eléctricos para uso doméstico; aspiradoras robóticas; procesadores de alimentos eléctricos;

limpiadores a vapor para uso doméstico; aspiradoras de mano; aspiradoras eléctricas para uso doméstico y ropa de cama, de la clase 7

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5212  
 Fecha de presentación: 2021-10-11  
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ELECTRONICA GEO, S.A. DE C.V. (ELECTRO GEO)  
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**GEO PRO**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se protege en su forma conjunta sin darle protección a ninguna de las palabras de forma separadas.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido; discos, acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; amplificadores de sonido; auriculares; altavoces; parlantes pasivos; parlantes amplificadores; pedestales; sub bajos; preamplificadores; parlantes ambientales; amplificadores para parlantes ambientales; micrófonos; set de parlantes y amplificador; parlantes ambientales de cielo; power para parlantes, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6980  
 Fecha de presentación: 2021-12-13  
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BR IP HOLDER LLC  
 Domicilio: 130 ROYALL STREET, CANTON, MASSACHUSETTS 02021, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BASKIN B 31 R ROBBINS**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color Café y Rosado, tal y como se muestran en la etiqueta adjunta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Helados, pasteles de helados, sundaes de helado, yogur congelado, crema (natilla) congelada, salsas y siropes para su uso en helados, cobertura de praliné para su uso en helados, sorbetes, hielos, pasteles, dulces, saborizantes de alimentos para su uso en la elaboración de helados, bebidas de tipo granizado con sabor a café, bebidas de tipo granizado con sabor a vainilla, café, bebidas a base de café, té, bebidas a base de té, cacao, bebidas a base de cacao, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-5393

Fecha de presentación: 2021-10-15

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: BEIGENE (BEIJING) CO., LTD

Domicilio: Rm. 101, 201, 402, 502 of Bldg 1, NO. 30, SCIENCE PARK RD., ZHONG-GUAN-CUN LIFE SCIENCE PARK, CHANGPING DISTRICT, BEIJING, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BEIGENE

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de venta minorista o mayorista de preparaciones farmacéuticas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-23354

Fecha de presentación: 2020-10-06

Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: VIÑA SAN RAFAEL S.A.

Domicilio: AV VITACURA N° 4380, PISO 4, VITACURA, SANTIAGO, Chile

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CHILENSIS

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Vinos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4997

Fecha de presentación: 2021-09-24

Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (28)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SPRITZ

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Sombreros de fiesta de papel y plástico; adornos y decoraciones para árboles de navidad; juguetes de peluche y relleno; confeti; piñatas y palos de piñata; juegos de fiesta; juegos de solución y varita para hacer burbujas; marionetas; globos; juguetes que hacen ruido; pelotas

para juegos; pelotas para deportes; pelotas de goma; bombas especialmente adaptadas para su uso con pelotas para juegos; pitos para fiesta; regalos (recuerdos) de fiesta en forma de juguetes pequeños; juguetes de acción eléctricos; figuras de acción de juguetes animales de juguete; vehículos y aviones de juguete; masa moldeable de juguete; masilla de juguete robots de juguete; silbatos de juguete; juguetes para arrojar agua; juguetes de cuerda; gafas de sol de juguete novedosas; cojines de juguete novedosos; trofeos de juguete; juguetes iluminados en forma de pitos, espadas, varitas de juego, palos y joyas; juguetes, a saber, máquinas de hacer burbujas motorizadas; varitas para jugar modelos de coches de juguete; máscaras de disfraces; joyas de juguete novedosas, a saber, pulseras, collares, aritos; maquillaje novedoso de juguete; juguetes, a saber, cosméticos de juego para niños, accesorios de disfraces para niños; naipes y cartas de juegos; juguetes de lanzar discos; pistolas de juguete; confeti; piñatas y palos de piñata; juegos de fiesta, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-157

Fecha de presentación: 2022-01-10

Fecha de emisión: 14 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: América Móvil S.A.B. de C.V.

Domicilio: Lago Zurich No. 245, Plaza Carso, Edif. Telcel, piso 16, colonia Granada Ampliación, C.P. 11529, Ciudad de México, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (37)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SITES

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de construcción de torres de telecomunicaciones, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-158

Fecha de presentación: 2022-01-10

Fecha de emisión: 14 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: América Móvil S.A.B. de C.V.

Domicilio: Lago Zurich No. 245, Plaza Carso, Edif. Telcel, piso 16, colonia Granada Ampliación, C.P. 11529, Ciudad de México, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SITES

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de telecomunicaciones e información en materia de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6269

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-**

**volaris**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y vídeo a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación, electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet a servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicio de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios por tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable, comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos, transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de vídeo a la carta; transmisión de vídeo por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6263

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-**

**VOLARIS**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y vídeo a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; Tuteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos, transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de vídeo a la carta; transmisión de vídeo por internet [webcasting] transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-6288

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

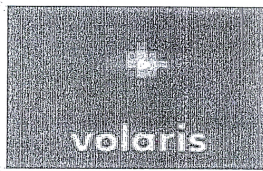
Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viaje; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua, suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos] alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de catrems; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, reflotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS, enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje, transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en que punto fronterizo se encuentran rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte] servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos de montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales, reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador, servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte, servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios de transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicio de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas. de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6264

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOLARIS****G.-****VOLARIS****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; servicios de transporte, servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenajes de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viajes; de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo, alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, reflotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes, accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales; reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte, transporte en taxi; transporte en transbordador; [franquicia servicios de tránsito de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte) servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas. de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6265

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 1 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**VOLARIS**

**G.-**

**volaris** 

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6271

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**VOLARIS**

**G.-**

**volaris** 

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica;

adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores de entrenamiento personal de vuelo de aeronaves, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6295

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

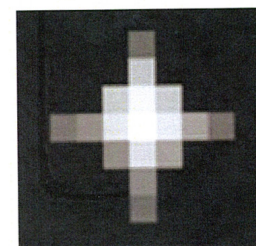
**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022



Número de Solicitud: 2022-1593

Fecha de presentación: 2022-03-18

Fecha de emisión: 19 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DROGUERIA DIMEDIC'S, S. DE. R.L.

Domicilio: Kilómetro 5, carretera al Norte, 200 Metros antes de la posta El Durazno, Comayagüela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

FRANCIS ELIZABETH RIVERA MADRID

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****REFILL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente la denominación REFILL y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos tabletas de 100mg, para tratar disfunción eréctil y la hipertensión pulmonar, el Sildenafil Citrato es un potente vasodilatador cuyo uso más conocido es para el tratamiento de la disfunción eréctil, su uso se ha estandarizado para el tratamiento de este problema en todo los ámbitos, incluyendo la diabetes, hipertensión pulmonar; el cifrado de sidefanoil es también efectivo en la poca frecuente enfermedad de la hipertensión arterial pulmonar, el fármaco relaja la pared arterial permitiendo la resistencia y presión arterial, de esta manera reduce la carga de trabajo del ventrículo derecho del corazón y disminuye la probabilidad de fallo cardiaco asociado a este ventrículo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-2320

Fecha de presentación: 2021-05-18

Fecha de emisión: 28 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: José Rolando Argeñal Lara

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Victoria Alejandra Ramos Estrada

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Dolce Far Niente****G.-**
**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca únicamente en su conjunto sin darle exclusividad sobre los términos por separado. Se protege la denominación como signo denominativo.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebida a base de café, té y cacao, así como pan, pasteles y confitería a base de café, té y cacao, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7199

Fecha de presentación: 2021-12-21

Fecha de emisión: 28 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL****A.- TITULAR**

Solicitante: José Rolando Argeñal Lara

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Victoria Alejandra Ramos Estrada

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## DOLCE FAR NIENTE

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Nombre Comercial no protege diseño ni color.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento dedicado a la comercialización de productos hechos a base de café; té, cacao, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CÁRCAMO  
Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4500

Fecha de presentación: 2021-08-31

Fecha de emisión: 31 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES LA RUTA, S. DE R.L.

Domicilio: Municipio de San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Nahum Eduardo Salgado Núñez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KAVU CAFE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "Café", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Café de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Carcamo  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6077  
 Fecha de presentación: 2021-11-09  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: EMPRESA DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE ETERNA,  
 SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE  
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Edith Maria Lopez Rivera

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ETERNA

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente la denominación ETERNA y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3785  
 Fecha de presentación: 2021-07-26  
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO FORCCA, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Sendero Las Palomas, 1 cuadra abajo del Boulevard Morazán, centro  
 Grupo Forcca, Tegucigalpa, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Alejandro Jose Castillo Handal

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Estela A

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se protegen los elementos adjuntos de la etiqueta, sólo la parte denominada Estela A.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Salsa Picante (Chile), Salsa Dulce; de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3767  
 Fecha de presentación: 2021-07-26  
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO FORCCA, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Sendero Las Palomas, 1 cuadra abajo del Boulevard Morazán, centro  
 Grupo Forcca, Tegucigalpa, Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Alejandro Jose Castillo Handal

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Anillo de Fuego

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se da exclusividad a las palabras "CHILE LENGUA DE FUEGO" y "SALSA EXTRA PICANTE DE CHILES VARIADOS" contenidas en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Salsa picante (Chile), salsa dulce de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3782  
 Fecha de presentación: 2021-07-26  
 Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO FORCCA, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: Sendero Las Palomas, 1 cuadra abajo del Boulevard Morazán, centro  
 Grupo Forcca, Tegucigalpa, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Alejandro Jose Castillo Handal

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Teotihuacan

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Sólo se protege la parte de denominativa TEOTIHUACAN, el diseño y no así las palabras anexadas en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Salsa picante (Chile), salsa dulce; de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3753  
Fecha de presentación: 2021-07-23  
Fecha de emisión: 26 de abril de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: WORLD GREEN NUTRITION, INC.  
Domicilio: 1905 Nogalitos Street, San Antonio, Texas, 78225, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WORLD GREEN NUTRITION

G.-

# WORLD GREEN NUTRITION

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de distribución en el ámbito de los complementos dietéticos y nutricionales, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-1411  
Fecha de presentación: 2021-03-25  
Fecha de emisión: 10 de marzo de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CARVYKTI

G.-

# CARVYKTI

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas para uso humano para la prevención y el tratamiento de enfermedades oncológicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6370  
Fecha de presentación: 2021-11-18  
Fecha de emisión: 24 de enero de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE abreviadamente GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BAROX

G.-

# BAROX

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos, especialmente, un anticoagulante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1252  
Fecha de presentación: 2022-03-07  
Fecha de emisión: 21 de marzo de 2022  
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA Compañía DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LAS PROMOS + REVELDES DE

VOLARIS

G.-

## LAS PROMOS + REVELDES DE VOLARIS

**H.- Reservas/Limitaciones:** Esta Señal de Propaganda será usada con la marca "VOLARIS" Sol. No. 6261-2021.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Papel; cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1190  
Fecha de presentación: 2022-03-03  
Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC

Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, Ciudad de Panamá, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (2)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUR Corrostyl

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pinturas, barnices, lacas: productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pinturas de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022



Número de Solicitud: 2021- 6276  
 Fecha de presentación: 2021-11-16  
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELO COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía,  
 Alvaro Obregón, C.P. 01210, ciudad de México, Estados Unidos de Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTÍN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viajes; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos], alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, refluotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje, marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información, sobre transporte; servicios de lunch; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales; reservación de transporte a través de agencias de viajes, servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador; servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte; servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas, de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6287  
 Fecha de presentación: 2021-11-16  
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

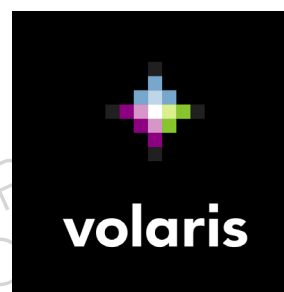
Solicitante: CONTROLADORA VUELO COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía,  
 Alvaro Obregón, C.P. 01210, ciudad de México, Estados Unidos de Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTÍN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tabloneros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos, transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.



Número de Solicitud: 2021- 6299

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos de Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Fugurativo

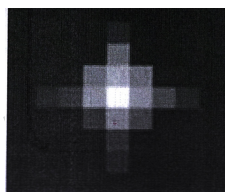
**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTÍN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos; transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6293

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Fugurativo

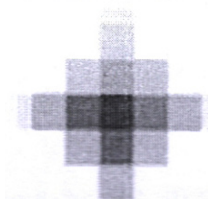
**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTÍN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos; transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6976  
 Fecha de presentación: 2021-12-13  
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CLO Virtual Fashion Inc.  
 Domicilio: 5F CLO, 374-1, Seokyo-dong, Mapo-gu, Seoul, República de Corea.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (40)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**CLO**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de ensayo y análisis de tejidos, en concreto, medición y pesaje de tejido y evaluación de la calidad de los tejidos; creación de tejidos y telas virtuales que se pueden manipular en software en función de las propiedades físicas y las características de la tela del mundo real, de la clase 40.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6238  
 Fecha de presentación: 2021-11-15  
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC.  
 Domicilio: 2002 Papa John's Boulevard, Louisville KY 40299, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 90/733474 de fecha 25/05/2021 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**PAPA JOHNS**

**G.-**

**PAPA JOHNS**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se concede el uso exclusivo de los términos por separado. Se protege la denominación como signo denominativo.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de reparto de pizzas; entrega de alimentos y bebidas por restaurantes, de la clase 39.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6970

Fecha de presentación: 2021-12-13

Fecha de emisión: 17 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CLO Virtual Fashion Inc.

Domicilio: 5F CLO, 374-1, Seokyo-dong, Mapo-gu, Seoul, República de Corea.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**CLO -SET**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Software descargable; software descargable para diseñar y crear productos 3D y representaciones de productos 3D; software descargable para simular y modificar el diseño de productos; software descargable para configurar productos; software descargable para diseñar productos de consumo; software descargable para diseño industrial; software descargable para el diseño de productos virtuales; software descargable para la gestión de proyectos y la colaboración en el ámbito del diseño de productos, el control de calidad y la logística de la cadena de suministro; software descargable para crear y manipular virtualmente textiles y tejidos; software descargable para traducir diseños de 2D en diseños 3D; software descargable para diseño gráfico; software descargable para diseñar y manipular avatares; software descargable para animación 3D, visualización 3D y modelado 3D; software descargable para modelado visual; software descargable para la reproducción, el modelado y la manipulación y el procesamiento de imágenes; software descargable para predecir el movimiento del producto y el rendimiento físico en condiciones del mundo real; software descargable para visualizar respuestas físicas de productos; software descargable para análisis de datos; software descargable para predecir tendencias en productos de consumo; Software descargable para modificar y transmitir imágenes, contenido de video y datos; software descargable para gestionar el diseño y desarrollo de productos; software descargable para colaborar en el diseño y desarrollo de productos; software descargable para la gestión de proyectos; gráficos por ordenador descargables; software de interfaz de programación de aplicaciones (API) descargable; software descargable para desarrollar y compartir carteras de diseño de productos; kits para medir, analizar y pesar las propiedades físicas de la tela compuestos por básculas, calibres y dispositivos para estirar y doblar telas; kits para medir y analizar las propiedades físicas de tejidos; dispositivos para analizar la forma de la tela y las propiedades físicas, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6129

Fecha de presentación: 2021-11-11

Fecha de emisión: 20 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: QUIMICAS MAYGEN

Domicilio: Ciudad de la Ceiba, departamento de Atlántida, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

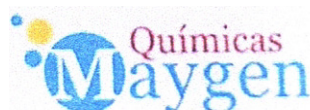
**D.- APODERADO LEGAL**

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

QUIMICAS MAYGEN

G.-



G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Desinfectantes, productos farmacéuticos, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6131

Fecha de presentación: 2021-11-11

Fecha de emisión: 28 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES DOCTOR JOHN (DR. JOHN)

Domicilio: Municipio de Útila, departamento de Islas de la Bahía, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DR. JOHN

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le otorga protección sobre la palabra "UTILA", ni exclusividad sobre la palabra "JOHN" y sólo tendrá protección para usarla en la forma conjunta "DR. JOHN".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Vestidos, camisas, de la clase 25.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6132

Fecha de presentación: 2021-11-11

Fecha de emisión: 28 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES DOCTOR JOHN (DR. JOHN)

Domicilio: Municipio de Útila, departamento de Islas de la Bahía, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

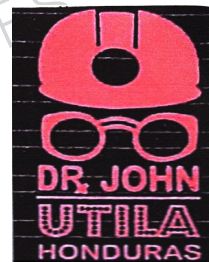
**D.- APODERADO LEGAL**

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DR. JOHN

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le da protección sobre la frase "UTILA HONDURAS", ni exclusividad sobre la palabra "JOHN" sólo podrá usarla en su forma conjunta "DR. JOHN".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Vestidos, camisas, de la clase 25.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6130

Fecha de presentación: 2021-11-11

Fecha de emisión: 20 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES PAROC

Domicilio: MUNICIPIO DE LA MASICA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

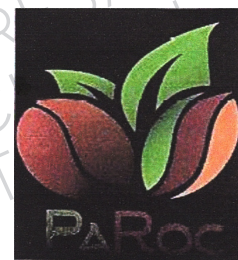
**D.- APODERADO LEGAL**

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PAROC

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Café y Chocolate, de la clase 30.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.



Número de Solicitud: 2022- 1189

Fecha de presentación: 2022-03-03

Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PM-International AG

Domicilio: 15, Wäistrooss, 5445 Schengen, Luxemburgo.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Fitline

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplementos nutricionales en forma de tabletas, cápsulas, polvo, pasta, gránulos, barra o gel o en forma líquida, hierbas medicinales, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6371

Fecha de presentación: 2021-11-18

Fecha de emisión: 24 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DEMADOL

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos, especialmente, un antiinflamatorio, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1192

Fecha de presentación: 2022-03-03

Fecha de emisión: 18 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC.

Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, ciudad de Panamá, Panamá.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUR Goltex

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintes de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pintura de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos, de la clase 2.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1948

Fecha de presentación: 2021-04-29

Fecha de emisión: 29 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.

Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ACUVUE

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad a la frase "EYE HEALTH ADVISOR".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lentes de contacto; software informático relacionado con el cuidado y la corrección de la visión, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1088

Fecha de presentación: 2022-02-28

Fecha de emisión: 15 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO FLEXI DE LEON, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio: Boulevard Francisco Villa 201, Interior 1, Colonia Oriental, CP. 37510 en León, Guanajuato, México.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

flexi

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pieles curtidas; pieles de animales; pieles de ganado; billeteras y carteras de bolsillo, de la clase 18.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.



Número de Solicitud: 2021-5959

Fecha de presentación: 2021-11-05

Fecha de emisión: 1 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad 2021-371 de fecha 04/05/2021 de Liechtenstein.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**APPLE AIRTAG**

**G.-**

## APPLE AIRTAG

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Ordenadores; hardware de la computadora; hardware de computadora portátil; computadoras portátiles; tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; aparatos de comunicación en red; dispositivos electrónicos digitales manuales capaces de proporcionar acceso a Internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a Internet para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; pulseras conectadas [instrumentos de medida]; lectores de libros electrónicos; software de ordenador; software para instalar, configurar, operar o controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos portátiles, ordenadores, periféricos de ordenador, decodificadores, televisores y reproductores de audio y vídeo; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de ordenador; contenidos de audio, vídeo y multimedia pregrabados descargables; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos para ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; periféricos de ordenador portátiles; periféricos portátiles para su uso con ordenadores, teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos de registro de distancia; podómetro; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas colocadas en la cabeza y auriculares para su uso con ordenadores, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; gafas inteligentes; gafas 30; anteojos; gafas de sol; lentes para gafas; vidrio óptico; artículos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; teclados, ratones, alfombrillas para ratón, impresoras, unidades de disco y discos duros; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y vídeo digitales; altavoces de audio; amplificadores

y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; transmisores y receptores de radio; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos de navegación; controles remotos para controlar ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles para controlar ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, reproductores y grabadores de audio y vídeo, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de ordenador; tarjetas de crédito codificadas y lectores de tarjetas; terminales de pago electrónico y punto de transacción; tarjetas de crédito codificadas y lectores de tarjetas; terminales de pago electrónico y punto de transacción; pilas cargadores de batería; conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, muelles, estaciones de acoplamiento y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos mencionados; interfaces para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; películas protectoras adaptadas para pantallas de ordenador; cobertores, bolsos, estuches, fundas, correas y cordones para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; palos para selfies; cargadores de cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para adiestrar animales; agendas electrónicas; aparatos para comprobar el correo de estampación; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de premios; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas [rodajas de silicón]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos conductores de luz [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; dibujos animados; velas de huevos; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores de coche portátiles por control remoto; calcetines calentados eléctricamente; aparatos electrónicos de comando y reconocimiento de voz para controlar el funcionamiento de dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; asistentes digitales personales; aparatos de regulación del calor; termostatos; monitores, sensores y controles para dispositivos y sistemas de aire acondicionado, calefacción y ventilación; aparatos de regulación eléctrica; reguladores de luz eléctrica (atenuadores); aparatos de control de iluminación; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos y electrónicos; alarmas, sensores de alarma y sistemas de monitoreo de alarmas; detectores de humo y monóxido de carbono; cerraduras y pestillos eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; controles eléctricos y electrónicos para puertas de garaje; sistemas de vigilancia y seguridad residencial de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Denis Omar Turcios Herrera**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6270  
 Fecha de presentación: 2021-11-16  
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-**

**volaris**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viajes; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, reflotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicio de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículo montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicio de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte] servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediario; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvía servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6294  
 Fecha de presentación: 2021-11-16  
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Casco Fortín

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viajes; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, reflotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicio de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículo montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicio de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte] servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediario transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvía servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6015

Fecha de presentación: 2021-11-08

Fecha de emisión: 17 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Xiaomi Inc.

Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Lucia Durón López (Bufete Durón)

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## Redmi

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Logísticas de transportación; descarga de carga; suministro de información del tráfico; transporte; transporte de pasajeros; embalaje de productos; pilotaje; acarreo; servicios de remolque por avería de vehículos; flete (envío de productos); transporte de carros; rescate de automóviles; transporte de carros de alquiler; servicios de arrendamiento de automóviles con conductores; transporte aéreo; renta de vehículos; servicios de uso compartido de carros; renta de vehículos eléctricos; renta de garaje; renta de carros; servicios de chófer; parqueo de carros; renta de caballos; almacenamiento; alquiler de trajes de buceo; distribución de energía; operación de esclusas de canales; servicios de mensajería (mensajes o mercancías); entrega de paquetes; entrega de productos; información de viaje; reserva de viajes; transporte por oleoducto; renta de sillas de ruedas; lanzamiento de satélites para otros; servicios de embotellado; renta de cochecitos de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5995

Fecha de presentación: 2021-11-08

Fecha de emisión: 17 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Xiaomi Inc.

Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Lucia Durón López (Bufete Durón)

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## POCO

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Investigación científica; investigación y desarrollo de nuevos productos para otros; investigación tecnológica; control de calidad; prueba de calidad; inspección; servicios de exploración en el campo de las industrias de petróleo, gas y minería; investigación cosmética; investigación química; investigación biológica; pronóstico del tiempo; información meteorológica; pruebas de aptitud para la circulación del vehículo; diseño industrial; diseño de empaquetado; diseño de teléfonos; diseño de teléfonos móviles; diseño de interiores; diseño de vestidos; diseño de software de computadora; actualización de software de computadora; mantenimiento de software de computadora; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware de computadora; recuperación de data de computadora;

análisis de sistema de computadora; programación de computadora; actualización de software de teléfono inteligente; diseño de software de teléfono móvil; recuperación de data de teléfono inteligente; desbloqueo de teléfonos móviles; software como un servicio (SaaS); desarrollo de plataformas de computadora; alojamiento de sitios de computadora (sitios web); plataforma como un servicio (PaaS); creación y mantenimiento de sitios web para otros; servicios de proveedor de aplicación (ASP); proporcionar en línea herramientas software no descargables; computación en la nube; almacenamiento de data electrónica; copia de seguridad de datos fuera del sitio; alojamiento del servidor; monitoreo de sistemas de computadora por acceso remoto; servicios de encriptación de data; servicios de protección de virus de computadora; consultoría de información tecnológica (IT); consultoría de seguridad del internet; conversión de data o documentos de medio físico a electrónico; proporcionar motores de búsqueda para el internet; autenticación de trabajos de arte; diseño de artes gráficas; diseño gráfico de materiales promocionales; peso de productos para otros; servicios de cartografía; preselección en la nube; análisis escritos a mano (grafología); diseño de tarjeta de negocios; renta de metros para el registro de consumo de energía de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5996

Fecha de presentación: 2021-11-08

Fecha de emisión: 7 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Xiaomi Inc.

Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Lucia Durón López (Bufete Durón)

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## POCO

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Anuncios; publicidad; renta de material publicitario; renta de espacio publicitario; renta de tiempo de publicidad en medios de comunicación; agencias de publicidad; presentación de productos en medios de comunicación, para propósitos de ventas al por menor; demostración de productos; consultoría relacionada a estrategias de comunicación publicitaria; organización de exhibiciones para propósitos de publicidad o comerciales; organización, operación y supervisión de esquemas de lealtad y esquemas de incentivos; proporcionar información de negocios vía un sitio web; proporcionar información de negocios; encuestas de opinión; servicios de comparación de precios; investigación de negocios; relaciones públicas; asistencia de administración industrial o comercial; información comercial y asesoría para los consumidores (tienda de asesoramiento al consumidor); administración comercial de la licencia de productos o servicios de otros; mercadeo; servicios de agencia de importación-exportación; promoción de ventas para otros; subastas; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; servicios de agencias de empleos; sistematización de información a bases de datos de computadora; organización de suscripciones para servicios de telecomunicación para otros; contabilidad; renta de máquinas expendedoras; investigación de patrocinio; renta de puestos de venta; servicios de ventas al por mayor de preparaciones y suministros médicos, farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; servicios de ventas al por menor de preparaciones y suministros médicos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.



Número de Solicitud: 2021-6289

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Casco Fortín

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6283

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

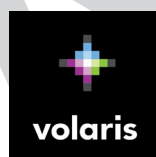
Leonardo Casco Fortín

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6259

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-**

**VOLARIS**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.



Número de Solicitud: 2021-7269  
 Fecha de presentación: 2021-12-27  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Casco Fortín

**E.- CLASE INTERNACIONAL (10)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Johnson & Johnson

G.-


**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales, veterinarios y de diagnóstico; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1194  
 Fecha de presentación: 2022-03-03  
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
 Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Casco Fortín

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LUBRIDERM

G.-


**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de venta minorista en línea con productos virtuales y entrega de productos físicos de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1989  
 Fecha de presentación: 2022-04-21  
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVENERGY LLC  
 Domicilio: One South Wacker Drive, Suite 1800, Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (40)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INVENERGY

G.-


**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Generación de energía; consultoría en el campo de la generación de energía; generación de electricidad a partir de energía undimotriz, eólica y solar de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1730  
 Fecha de presentación: 2022-04-05  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Castrol Limited  
 Domicilio: Technology Center, Whitechurch Hill, Pangbourne, Reading RG8 7QR, Reino Unido

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASTROL BIKE POINT

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le otorga exclusividad sobre los términos "BIKE Y POINT", sólo podrá ser usada en su forma conjunta "CASTROL BIKE POINT".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de formación y educación de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1193  
 Fecha de presentación: 2022-03-03  
 Fecha de emisión: 18 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC  
 Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, ciudad de Panamá, Panamá.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (2)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUR UNIPAR

G.-


**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** No se le da protección a las palabras AUTOMOTIVE REFINISH, que aparece en la etiqueta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pinturas, barnices, lacas, productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pinturas de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5544  
 Fecha de presentación: 2021-10-20  
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: HACK LTD.  
 Domicilio: 60/2, Melita Street, Valletta, VLT 1122, Malta  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## MIFLOW

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebida carbonata saborizada, cócteles sin alcohol, néctares de frutas sin alcohol; zumos de frutas, jugos de frutas; agua de litines: agua de Seltz, aguas [bebidas]; aguas de mesa: aguas gaseosas; aguas minerales [bebidas]; aperitivos sin alcohol: batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol, bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas isotónicas (energizantes); bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té: cerveza con limonada, cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas, esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol, extractos de lúpulo para elaborar cervezas: horchata; kvas, limonadas: mezclas [bebidas] a base de cerveza: mosto de cerveza: mosto de malta; mosto de uva; mostos; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol, siropes para bebidas; siropes para limonadas: sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos vegetales [bebidas] de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5907  
 Fecha de presentación: 2021-11-03  
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.  
 Domicilio: 129, SAMSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO, Postal code 16677, República de Corea  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## Storm Wash Plus

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lavaplatos; máquinas para lavar platos para uso doméstico de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2148  
 Fecha de presentación: 2021-05-11  
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Shopify Inc.  
 Domicilio: 151 O'Connor Street, Ground Floor, Ottawa, Ontario, K2P 2L8; Canadá  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**S SHOPIFY**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Sociedad organizada bajo las leyes de Canadá. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Creación de tiendas minoristas en línea para terceros en forma de servicio basado en web que permite a los usuarios crear tiendas de comercio electrónico alojadas para vender sus productos y servicios en línea; provisión de una plataforma en línea con tecnología que permite a los usuarios crear una URL única para una tienda en línea y la capacidad para que los usuarios administren el contenido y el inventario de su tienda en línea; diseño, creación, alojamiento y mantenimiento de sitios de Internet para terceros; Software como Servicio (SAAS) que ofrece software para su uso en el comercio electrónico y la industria minorista para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática mundial; servicio de Software como Servicio (SAAS) que ofrecen software para su uso en la gestión de bases de datos, ventas y seguimiento y gestión de clientes, y gestión de inventarios para la industria minorista; provisión de una plataforma en línea con software informático no descargable en línea para su uso en la industria minorista y de comercio electrónico para facilitar servicios de tienda minorista; servicios de soporte de software, a saber, servicios de soporte técnico en la naturaleza de resolución de problemas de software informático; servicios de asistencia técnica, a saber, resolución de problemas de software informático; servicios de software como servicio (SAAS), a saber, software de alojamiento para uso de terceros para su uso como servicio de traducción de código de software, proveedor de servicios de aplicaciones con software para su uso como servicio de traducción de códigos de software; servicios de software como servicio (SAAS) que ofrecen software para herramientas de desarrollo de software informático; provisión del uso temporal de herramientas de desarrollo de software informático no descargables y software informático para la creación de scripts de lenguaje de marcado; servicios de Software como Servicio (SaaS) que ofrecen software para su uso en el comercio electrónico y la industria minorista, a saber, software para la gestión de la cadena de suministro, envío directo y desarrollo y personalización de productos; servicios de Software como Servicio (SaaS) que ofrecen software para su uso en el comercio electrónico y la industria minorista, a saber, software para permitir a los usuarios realizar la gestión empresarial a través de una red informática global, a saber, automatización de precios de productos, seguimiento del rendimiento de ventas, cumplimiento de pedidos, seguimiento de envíos, gestión de bases de datos, seguimiento de ventas y clientes y personalización y gestión de inventarios; provisión de uso temporal de software informático no descargable para su uso en la gestión de contactos, información y relaciones comerciales; provisión de uso temporal de software informático no descargable para gestionar información de contacto de terceros, para capturar, registrar, organizar y gestionar transacciones comerciales y para gestionar interacciones sociales entre personas relacionadas con relaciones comerciales; servicios informáticos en la naturaleza de la provisión de páginas web personalizadas y otros formatos de alimentación de datos con información definida por el usuario; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión de relaciones con los clientes y la gestión de datos de clientes; provisión de uso temporal de software no descargable para mensajería y comunicaciones; provisión de uso temporal de software educativo no descargable con instrucción en comercio electrónico, desarrollo y gestión empresarial, publicidad, marketing digital, diseño de sitio web y servicio al cliente; provisión de uso temporal de software no descargable para transacciones de punto de venta (POS), seguimiento del rendimiento de ventas y gestión de clientes, pedidos e inventario, provisión de uso temporal de software no descargable para compras en línea, seguimiento de entregas, uso como billetera digital y descubrimiento de negocios locales; provisión de uso temporal de software no descargable para promoción en línea, publicidad y marketing, a saber, para la optimización de motores de búsqueda y sitios web, publicidad dirigida y de reorientación, mensajería electrónica y marketing de texto, gestión de datos de clientes y gestión de relaciones con clientes; provisión de uso temporal de software no descargable para publicidad mediante la transmisión de publicidad en línea para terceros a través de redes de comunicaciones electrónicas; provisión de uso temporal de software no descargable para publicidad en Internet para terceros; provisión de uso temporal de software no descargable para publicitar productos y servicios de terceros a través de medios electrónicos y, específicamente, el Internet; provisión de uso temporal de software no descargable para la compilación de anuncios para su uso como páginas web en Internet, difusión de publicidad para terceros a través de Internet; provisión de uso temporal de software no descargable para publicidad en línea para terceros en redes informáticas y colocación de anuncios para terceros; provisión de uso temporal de software no descargable para la prestación de servicios de comercio electrónico en asociación con compras en directo en línea; provisión de uso temporal de software no descargable para su uso en la generación de publicidad en streaming en los sitios web de terceros de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7164  
 Fecha de presentación: 2021-12-20  
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIAS ALLEN, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: BOULEVARD DIAZ ORDAZ NO. 1000, COL. LOS TREVIÑO, SANTA CATARINA,  
 NUEVO LEON, C.P. 66350, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CLORALEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones blanqueadoras para uso doméstico, preparaciones de limpieza para suelos, productos de limpieza para uso doméstico, productos para la limpieza de inodoros, agentes antimanchas con una finalidad de limpieza, toallitas que incorporan preparados de limpieza, productos de limpieza de ventanas en forma de pulverizador, preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5333  
 Fecha de presentación: 2021-10-14  
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LA OBRA MAESTRA DE LOS PANES****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** No se concede el uso exclusivo del término "PANES".

**I.- Reivindicaciones:** Para usarse con el registro No. 134681 de la marca BIMBO ARTESANO en la clase 30.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pan, productos panificados, productos hechos a base de cereales, barras de cereales, pasteles, galletas, tortillas de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-12119  
 Fecha de presentación: 2020-03-13  
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INCHCAPE PLC

Domicilio: 22A ST JAMES'S SQUARE, LONDON, SW1Y 5LP, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****INCHCAPE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios financieros; servicios de préstamos; organización de préstamos; servicios de seguros; corretaje de seguros; servicios de agencias de seguros; servicios de consulta de seguros; servicios de información y suscripción de seguros; servicios de reaseguros; cobros de deuda de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-10689  
 Fecha de presentación: 2020-03-05  
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MAXI RUBBER INDUSTRIAS QUIMICAS LTDA

Domicilio: AVENIDA LUIGI PAPAIZ, NUMERO 783/843, BAIRRO CAMPANARIO 09931-610, CIUDAD DIADEMA, ESTADO DE SAO PAULO, BRASIL.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MAXI RUBBER Y ETIQUETA

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Comercio, importación y exportación de resinas sintéticas y naturales, sustancias minerales, productos químicos, pinturas, barnices, masilla de poliéster, removedor de pasta, resina, mancha de fibra de vidrio, masilla de plástico, masilla rápida gris, diurente pu, sellador para plástico, solución desengrasante, sello de campana, compuesto, antirruido, caucho, compuesto de sellado (a base de solvente), compuesto de calentamiento, compuesto de pulido, cera automotriz y pegamento universal de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-9759  
 Fecha de presentación: 2020-02-28  
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: KENDRA SCOTT

Domicilio: 3800 N. Lamar Blvd., Suite 400, Austin, Texas 78756, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (14)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KENDRA SCOTT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Joyería; estuches para joyería; platos para joyería; joyeros; estuches organizadores de joyas; dijes; parche para el lóbulo de la oreja para pendientes; gemelos; relojes; correas y bandas de reloj; relojes de pared; abalorios [joyería]; cajas de presentación para joyería; rollos organizadores de joyería para viajes; metales preciosos y sus aleaciones, no comprendidos en otras clases; metales preciosos, en bruto o semielaborados; piedras y gemas preciosas; piedras y gemas semipreciosas; cuentas para hacer joyería; estatuillas, adornos, baratijas y obras de arte hechas de metales preciosos o latón o recubiertas con ellas; alfileres de corbata; barras de corbata; clips de corbata; tachuelas de corbata; prendedor de solapa; alfileres de sombrero; alfileres ornamentales; adornos [joyería]; adornos para zapatos; sostenedores de joyas; estuches para relojes; llaveros; portallaves; sujeta llaves de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.



Número de Solicitud: 2021-6247

Fecha de presentación: 2021-11-15

Fecha de emisión: 25 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA LA FLORIDA, S.A.

Domicilio: Alajuela, Río Segunda, Echeverría, en las Instalaciones de la Cervecería Costa Rica, Costa Rica

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## ADAN Y EVA

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cerveza de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4998

Fecha de presentación: 2021-09-24

Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SPR!TZ**

**G.-**

# SPR!TZ

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Joyería; kits de elaborar joyería; tiaras de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6658

Fecha de presentación: 2021-11-26

Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Lemon Inc.

Domicilio: Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1 - 1205, Islas Caimán

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## RESSO

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suministro de software no descargable en línea que permite a los usuarios comprar, reproducir, compartir, descargar música, canciones, álbumes, citas de letras de canciones, crear, recomendar, compartir sus listas de reproducción, citas de letras de canciones, tomar, editar y cargar fotografías como portada de listas de reproducción, comentar música, canciones, álbumes; suministro de software no descargable en línea que permite a los usuarios gestionar y compartir contenido digital, a saber, música, fotografías, videos y juegos;

suministro de software no descargable en línea que permite a los usuarios transmitir en directo programas de medios interactivos de audio y video en el campo del entretenimiento, la moda, los deportes y acontecimientos de actualidad; suministro de software no descargable en línea que proporcionan a los usuarios contenidos de podcast y emisiones de radio; suministro de software no descargable en línea que incorporan una función de karaoke; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo anterior de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4948

Fecha de presentación: 2021-09-23

Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: DON LI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia (DON LI, S.A. DE C.V.)

Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**DON LI**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** No se reclama exclusividad sobre los términos de uso común que se muestran en la etiqueta adjunta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio; algas nori [porphyral en conserva y extractos de algas para uso alimenticio incluyendo, concentrados a base de verduras, hortalizas y legumbres para cocinar, concentrados de caldo; crustáceos que no estén vivos de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6096

Fecha de presentación: 2021-11-10

Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.

Domicilio: 1800 Vevey, Suiza

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Blanca Rebeca Mejía Lozano

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Alimentos, bebidas y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico y clínico, alimentos y sustancias alimenticias para bebés; preparaciones alimenticias para bebés; leche en polvo para bebés; harinas lacteadas para bebés alimentos y sustancias alimenticias de uso médico para niños y enfermos; alimentos y sustancias alimenticias de uso médico para mujeres que amamantan; suplementos nutricionales de uso médico para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan; suplemento nutricionales; suplementos dietéticos y nutricionales de uso médico; preparaciones vitamínicas, suplementos alimenticios minerales suplementos alimenticios adaptados para uso médico de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra carcamo**  
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.



Número de Solicitud: 2021-6251  
 Fecha de presentación: 2021-11-15  
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Evolution Group USA LLC  
 Domicilio: 1471 NE 26th Street, Fort Lauderdale, 33305, Florida, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SKELCORE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Prendas de vestir, a saber, pantalones, pantalones cortos, mallas, tops, camisas, camisetas, sudaderas, sudaderas con capucha, suéteres, chalecos, ropa interior, sujetadores, calcetines y prendas interiores; trajes de sauna; guantes de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Denis Omar Turcios Herrera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6757  
 Fecha de presentación: 2021-12-03  
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Berra Newco, Inc.  
 Domicilio: 1209 Orage Street, Wilmington, New Castle County, Delaware 19801, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EMBECTA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Provisión de software para información de pacientes, cuidado de pacientes y gestión de medicamentos; provisión de uso temporal de software no descargable basado en la nube para controlar y gestionar información médica de pacientes; provisión de uso temporal de software no descargable basado en la nube para la recopilación, edición, organización, modificación, transmisión, almacenamiento e intercambio de información médica y de instrucción sobre el cuidado de pacientes; software como servicio (saas) y proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones para adquirir, almacenar, comunicar y compartir datos médicos y fisiológicos y servicios de consultoría relacionados con los mismos de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6832  
 Fecha de presentación: 2021-12-07  
 Fecha de emisión: 24 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Alticor Inc.  
 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (20)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

 **nutrilite**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Camas; almohadas de cama de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3267  
 Fecha de presentación: 2021-06-29  
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TotalEnergies SE  
 Domicilio: 2 place Jean Millier La Défense 6-92400 Courbevoie, Francia

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color Naranja; Rojo, Morado, Azul Oscuro, Azul Claro, Verde y Amarillo.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Materiales de construcción no metálicos; asfaltos, betunes, alquitranes y sus productos derivados; enlucidos y aglutinantes bituminosos para su uso en la construcción; estructuras no metálicas transportables de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6648  
 Fecha de presentación: 2021-11-26  
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MORE PRODUCTS S.A.  
 Domicilio: Av Boyacá #95-51 bodega 13, Bogotá, Colombia.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Interruptores de luz táctil; cámaras de video inteligentes; cámaras con adaptación inalámbrica; cámaras fijas con función de detección de movimiento; cámaras micro SD; cámaras de seguridad especiales para mascotas con función de dispensador de alimentos programable; video portero; tomas de luz para bombillas que se pueden activar de forma remota a través de una aplicación de software; toma de corriente inteligente con activación remota de la aplicación, toma de corriente inteligente con temporizador; tomacorriente inteligente con medidor de consumo mediante aplicación de teléfono celular; tomas eléctricas inteligentes de múltiples salidas con activación remota por aplicación; tomas de corriente multi-tomas adecuadas para puertos USB; sensores con detector de apertura para puertas y ventanas; sensores de movimiento; mandos a distancia para televisores, decodificadores, consolas de videojuegos, equipo de sonido, aire acondicionado, ventiladores; aparatos para detectar la concentración de gas en un cuarto cerrado, detector de humo; mandos a distancia para dispositivos de detección por infrarrojos; alarmas para detectar el nivel del agua y detectar la limpieza del agua que activarían el filtro UV para limpiar el agua de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24044  
 Fecha de presentación: 2020-11-18  
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: VITAMIN SHOPPE PROCUREMENT SERVICES, LLC  
 Domicilio: 300 Harmon Meadow Boulevard, Secaucus, New Jersey 07094, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FITFACTOR**

G.-


**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindica la forma de escritura de la marca tal y como aparece en el ejemplar adjunto.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplementos vitamínicos y dietéticos de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4468  
 Fecha de presentación: 2021-08-30  
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: Poniente 128 No. 606, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco C.P. 02300 México, D.F., México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**PEGA CON TODO**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Para utilizarse con la Sol. 586/2021 de la marca CRACKETS CL. 30.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bocadillos que consisten principalmente de granos, maíz, cereales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortilla, frituras de pita, frituras de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas saladas, galletas, pretzels, bocadillos inflados, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz confitadas, cacahuates confitados, salsas para bocadillos, salsas, barritas alimenticias de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-557  
 Fecha de presentación: 2021-02-04  
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Santa Clara, Inc.  
 Domicilio: 2589 Eric Lane, Burlington, North Carolina 27215, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SIGLO 21**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarros de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7061  
 Fecha de presentación: 2021-12-14  
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CITIGROUP INC.

Domicilio: 388 GREENWICH STREET, NEW YORK, NEW YORK 10013, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N° 90/823,220 de fecha 12/07/2021 de Estados Unidos de América

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**FOR THE LOVE OF PROGRESS**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Asuntos financieros y asuntos monetarios, a saber, servicios de análisis, gestión e información financiera; servicios financieros, a saber, servicios de gestión patrimonial; servicios financieros, a saber, financiación, negociación y corretaje de activos financieros y servicios de asesoramiento relacionados con dichos activos financieros; servicios financieros, a saber, servicios de planificación patrimonial y fiduciaria; servicios financieros, a saber, servicios de asesoramiento sobre inversiones; servicios bancarios; servicios bancarios prestados a través de dispositivos móviles; servicios bancarios en línea accesibles mediante aplicaciones móviles; servicios de tarjetas de crédito y débito, a saber, procesamiento de transacciones, procesamiento de pagos, reemplazo de efectivo, reembolso por fraude, emisión, verificación, registro, autorización, servicios de administración de cuentas; servicios financieros, a saber, préstamos y financiación comerciales y de consumo; gestión, planificación y consultoría financiera y de inversiones; investigación e información financiera; provisión de procesamiento electrónico de transferencia electrónica de fondos, ACH, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque electrónico y pagos electrónicos a través de una red informática mundial; provisión de servicios financieros, a saber, facilitación de transacciones financieras en el ámbito de los servicios de pago, a saber, transferencias electrónicas de fondos; servicios de distribución de seguros de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Denis Omar Turcios Herrera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6434  
 Fecha de presentación: 2021-11-22  
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MEGA ALLIANCE HOLDINGS LIMITED

Domicilio: 4/F, TAI HING INDUSTRIAL BUILDING, 3 TSING TEUNG CIRCUIT, TUEN MUN, NT, Hong Kong

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****WIKO**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Celulares; teléfonos inteligentes; relojes inteligentes; computadoras tipo tableta, auriculares; videocámaras: estuches para teléfonos inteligentes; baterías eléctricas, cargadores de batería; fuentes de alimentación portátiles (baterías recargables); acopladores [equipos de procesamiento de datos]; cables de datos; teclados de computadora; cables USB; armarios para altavoces; lentes ópticos; instalaciones eléctricas antirobo; aparatos de advertencia antirobo; ordenadores: aparatos de supervisión, que no sean para uso médico de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

**Poder Judicial  
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL  
DE CHOLUTECA**

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **KAREN MICHELL AGUILAR FERNAN**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS**, mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en la aldea de Calaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad **No.0605-1966-00343**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de tres predios, ubicados en el Caserío Calaire, aldea Calaire, municipio, de El Corpus, departamento de Choluteca, **Lote No. 1):** Ubicado en el Caserío Calaire, aldea Colaie, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-11**, Extensión del predio **0 Has, 27 as, 24.68, Cas, equivalente a 0 manzanas más 3907.89 Varas Cuadradas** Naturaleza Jurídica y **SITIO PRIVADO. - CALAIRE;** el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **encajonada de por medio y herederos de CATARINO MONDRAGON;** **AL SUR**, con **VICENTE MONTALVAN;** **AL ESTE**, con **VICENTE MONTALVAN, SERGIO PEREZ;** y, **AL OESTE**, con **encajonada de por Medio y ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS, Lote No. 2):** Ubicado en el Caserío Calaire, aldea Colaie, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-11**, Extensión del predio **1 Has, 26 as, 98.39 Cas**, equivalente a **1 manzanas más 8212.75 Varas Cuadradas** Naturaleza Jurídica **SITIO PRIVADO CALAIRE**, con las colindancias siguientes. **AL NORTE**, colinda con **encajonada de acceso, herederos de CATARINO MONDRAGON;** **AL SUR**, Con **BALTAZAR SANCHEZ;** **AL ESTE**, con **encajonada de por medio, con ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS, VICENTE MONTALVAN;** Y, **AL OESTE.** Con **FRANCISCO BETANCOURTH. Lote No. 3):** Ubicado en el Caserío Colaie, aldea Calaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-11**, con una extensión del predio **6 Has, 70 as, 77.62 Cas**, equivalente a **9 manzanas más 6206.55 Varas Cuadradas.-** Naturaleza Jurídica **SITIO Privado.- CALAIRE** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **Calle de por Medio, con JAVIER GUILLEN,**

**ALBA OYUELA, NERYS ESTRADA; AL SUR**, con **VIRGILIO CARRASCO, ESTEBAN SORIANO;** **ESTE**, con **VIRGILIO CARRASCO, SEBASTIAN MONTOYA**, calle de por medio con **NERYS ESTRADA;** Y, **AL OESTE**, con **ADAN ABEL RAMIREZ**, calle de por medio, con **JAVIER GUILLEN**. Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años consecutivos.

Choluteca, 24 de junio del año 2021

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA  
SECRETARIA**

2 A., 2 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1636

Fecha de presentación: 2022-03-31

Fecha de emisión: 4 de mayo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: DENIS ALONSO MEJIA LAZO

Domicilio: COLONIA CENTENOS # 1, BLOQUE H, CASA 15, de COMAYAGÜELA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

**DISTINTIVO:** Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

DENIS ALONSO MEJIA LAZO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**CAFAML**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la Denominación CAFAML y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**j.- para distinguir y proteger:** Café, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 2 DE JUNIO DEL 2022. NUM. 35,939

## Sección A

### Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO NÚMERO 041-2022

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO,

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

**CONSIDERANDO:** Que el superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la Administración de que forma parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** El acto de delegación además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

**CONSIDERANDO:** Que el Estado de Honduras se adhirió al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

### SUMARIO

#### Sección A Decretos y Acuerdos

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo número 041-2022,  
Acuerdo Ministerial No. 043-2022

A. 1 - 3

##### INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION FORESTAL - ICF

Acuerdo Número 019-2022,

A. 4

##### SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)

Acuerdo C.D.SENASA 004-2022

A. 5 - 28

##### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

Certificación

A. 29-32

#### Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1 - 32

(GATT) en 1994 y en 1995 suscribió el Acuerdo por el que se establece la Organización mundial del Comercio (OMC), adquiriendo seguridad y privilegios que proporcionan las normas comerciales, así como la obligación de cumplir con los compromisos adquiridos en su adhesión.

**CONSIDERANDO:** Que la Conferencia Ministerial es el órgano más importante dentro de la estructura rectora de la Organización Mundial del Comercio (OMC), prevista en el Artículo IV del “Acuerdo de Marrakech” el cual instruye que, se establezca una Conferencia Ministerial, compuesta por representantes de todos los Miembros.

## POR TANTO:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en uso de las facultades que está investida y de conformidad al Artículo 321 de la Constitución de la República, Artículos 7, 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24 y 27 Decreto Ejecutivo No. 08-97, contentivo del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo, Declaración de Marrakech del 15 de abril de 1994, Decreto 177-1994 de fecha 15 de diciembre del año 1994, mediante el cual se aprueba el acta final en la que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Internacionales.

## ACUERDA:

**PRIMERO:** Delegar al Abogado **DACIO CASTILLO**, para que represente a Honduras en la Duodécima Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio, los días 12 al 15 de junio de 2022 en Ginebra (Suiza), confiriendo plenas facultades para ejercer las funciones indicadas en el Acuerdo sobre la OMC, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento de los períodos de sesiones de la Conferencia Ministerial (documento WT/L/161 de la OMC).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2022.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General

## **Secretaría de Desarrollo Económico**

### **ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 043-2022**

#### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CONSIDERANDO:** Que Honduras es un Estado Miembro del Sistema de Integración Centroamericana creado por el Protocolo de Tegucigalpa del 13 de diciembre de 1991, así como del Tratado General de Integración Económica Centroamericana del 13 de diciembre de 1960 y reformado por el Protocolo de Guatemala del 23 de octubre de 1993;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la integración económica centroamericana avanzará de acuerdo con la voluntad de los Estados Parte y todos o algunos miembros podrán avanzar con mayor celeridad hacia la unión económica;

**CONSIDERANDO:** Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), al cual se

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ha adherido la República de El Salvador, establece el marco jurídico que permite a los Estados Parte alcanzar de manera gradual y progresiva, una Unión Aduanera entre sus territorios, así como el libre tránsito de personas naturales entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la integración económica centroamericana;

**CONSIDERANDO:** Que en los términos del Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, le corresponde a la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera definir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, en los términos, mutatis mutandis, del artículo 55 del Protocolo de Guatemala, adoptando los actos administrativos que sean necesarios;

**CONSIDERANDO:** Que en Resolución de fecha 20 de octubre de 1995, la Corte Centroamericana de Justicia manifiesta que: “la publicación no es requisito esencial para la validez de los actos normativos obligatorios del Sistema de Integración Económica Centroamericana”; que la publicidad se debe realizar para garantizar la efectiva observancia y ejecución de los propósitos y principios;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 09 de mayo de 2022, la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera entre las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras, **adoptó el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 02-2022; que RESUELVE:** 1. Modificar la Hoja de Ruta para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de integración Profunda, aprobada por el Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 06-2021, del 16 de diciembre de 2021, en la forma en que aparece en el Anexo del presente Acuerdo. 2. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.

**POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las atribuciones y las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 246; 247; 333 y 335 de la Constitución de la República; 29 y 36 numerales 1 y 8; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública;

los Ordinales Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; y 55 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica (Protocolo de Guatemala).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Hacer del conocimiento público para su observancia, **el Acuerdo Instancia Ministerial-UA No. 02-2022; que RESUELVE:** 1. Modificar la Hoja de Ruta para la implementación operativa en El Salvador del Proceso de integración Profunda, aprobada por el Acuerdo de la Instancia Ministerial-UA No. 06-2021, del 16 de diciembre de 2021, en la forma en que aparece en el Anexo del presente Acuerdo. 2. El presente Acuerdo entra en vigor a partir de esta fecha y será publicado por los Estados Parte.

**SEGUNDO:** Ordenar que para hacer del conocimiento público y observancia en general, el Acuerdo aquí nominada, debe ser publicada en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, [www.sde.gob.hn](http://www.sde.gob.hn).

**TERCERO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigor a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en el sitio web [www.sde.gob.hn](http://www.sde.gob.hn)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de año 2022.

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General



**Instituto Nacional de  
Conservación Forestal  
ICF**

ACUERDO NÚMERO 019-2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y  
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS  
PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE**

**CONSIDERANDO:** Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por Ley; sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que, con el fin de cumplir con los objetivos de la simplificación administrativa y evitar su dilación, se hace necesario delegar el ejercicio de las funciones atribuidas por Ley a la Secretaría General, específicamente los actos de trámite, cualquiera que fuere su naturaleza.

**POR TANTO:**

El Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre,

en uso de las facultades de que está investido y con base a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 26, del reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Delegar en la Abogada **ALBA ROSARIO MURILLO LARA**, las funciones y facultades de la Secretaría general, durante el período comprendido del 19 de mayo al 10 de junio del 2022.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”. **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en Comayagüela, M.D.C., a los 19 días del mes de mayo de 2022.

**ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**

DIRECTOR EJECUTIVO

ICF.

**Servicio Nacional de  
Sanidad e Inocuidad  
Agroalimentaria  
(SENASA)**

ACUERDO C.D.SENASA 004-2022

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO  
NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA**

**CONSIDERANDO:** Que es función del Estado velar y promover la preservación del patrimonio Agropecuario Nacional, mediante la promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin por medio de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), quien a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA), como ente gubernamental tiene el deber de velar por la seguridad alimentaria de la población de nuestro país y garantizar la calidad e inocuidad de productos Vegetales, animales, mediante la adopción de normas y medidas sanitarias y fitosanitarias.

**CONSIDERANDO:** Que la República de Honduras es miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y en consecuencia adquiere la responsabilidad para el cumplimiento y aplicación de sus Acuerdos entre ellos el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas sanitarias y

Fitosanitarias (Acuerdo MSF de la OMC), instrumento que establece las directrices para que sus países miembros establezcan sus medidas sanitarias de forma transparente y con la sustentación técnica y científica necesaria de manera que las mismas no se conviertan en obstáculos innecesarios al comercio.

**CONSIDERANDO:** Que es de fundamental importancia el establecimiento de un Programa Avícola Nacional para realizar acciones encaminadas a fortalecer el aparato productor del sector avícola del país, así como nos permitirá realizar y ejecutar acciones de regulación y control a nivel nacional encaminadas a la prevención, control y erradicación de enfermedades aviares de interés para la salud pública, como también animal y que tienen gran impacto socioeconómico para el país.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo número PCM-038-2016 publicado en la Gaceta de fecha 25 de Julio del 2016, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros decretó la creación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), un órgano desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, suprimiendo la Dirección conocida como Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria, con un Órgano Técnico de decisión superior denominado “consejo Directivo” facultado para discutir y aprobar los Reglamentos que someta a consideración el Director General.

**POR TANTO:**

Con fundamento en lo que establecen el ARTÍCULO 8 numeral 2) del Acuerdo PCM-999- 2016; los artículos 29, 36 numerales 1), 2), 5), 6), 21), 116, 117 párrafo segundo, 118, 119 numeral 21 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,2,3,9 Literales a), e) y h), 12, 17, 19, 21-A\ 22,30 de la Ley Fito Zoosanitaria Decreto No 157-94, reformado mediante Decreto No 344-05 y los artículos I y 8 del Decreto PCM-038-2016;

**ACUERDA: APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA AVÍCOLA NACIONAL****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Se establece el Programa Avícola Nacional, que en adelante se denominará PAN, para la prevención, control y erradicación de la influenza Aviar, Enfermedad de Newcastle, Salmonelosis Aviar (S. Gallinarum, S. Pullorum), Laringotraqueítis Infecciosa Aviar y otras enfermedades de interés para la avicultura nacional.

**ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria SENASA, a través de la Dirección Técnica de Salud Animal la dirección y ejecución del Programa Avícola Nacional PAN. Para el efecto coordinará acciones de apoyo con otras unidades

del SENASA, instituciones del Estado, sector productivo avícola privado por medio de las diferentes asociaciones de avicultores, organismos internacionales, las fuerzas vivas y otros que correspondan en su campo.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Reglamento es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y están obligadas a cumplir sus disposiciones las personas individuales o jurídicas relacionadas con el sector avícola, siguientes:

- a) Personal de la Secretaría de Agricultura y Ganadería y otras dependencias del Estado;
- b) Profesionales y técnicos;
- c) Productores y Propietarios;
- d) Procesadores de aves, productos y subproductos;
- e) Comerciantes;
- f) Exportadores e Importadores;
- g) Transportistas; y,
- h) Otros.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Reglamento es de carácter obligatorio en todo el territorio nacional y su objetivo es establecer y uniformizar los procedimientos, actividades, criterios, estrategias y técnicas operativas basadas en el análisis del riesgo que determine las acciones de prevención, control y erradicación de Influenza Aviar, Enfermedad de Newcastle, Laringotraqueítis Infecciosa Aviar y Salmonelosis Aviar (S. Gallinarum y S. Pullorum) ejecutadas a través del Programa Avícola Nacional (PAN).



**ARTÍCULO 5.-** La Comisión de Sanidad e inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA) será el órgano técnico científico responsable de crear, analizar, definir las directrices y establecer estrategias para el cumplimiento del Programa Avícola Nacional (PAN) y el SENASA será la entidad oficial responsable del cumplimiento de los preceptos emanados del presente reglamento.

**ARTÍCULO 6.-** La vigilancia para que se apliquen las disposiciones emanadas de este Reglamento corresponden al SENASA o a través de entes autorizados de Médicos Veterinarios con base a lo que establece la Ley Fitozoosanitaria o el Reglamento de Autorización de Terceros correspondiente.

**ARTÍCULO 7.-** En lo concerniente a aves silvestres (aves en cautiverio), el SENASA determinará las especies que por razones técnicas considere necesario someter a vigilancia epidemiológica.

**ARTÍCULO 8. –** El Programa Avícola Nacional (PAN) será de carácter permanente con la finalidad de mantener al país libre de enfermedades de alto impacto económico y si se presentara un cambio de estatus, el SENASA será el responsable por la ejecución y coordinación interinstitucional pública y privada de todas aquellas actividades que sean necesarias ejecutar para emprender las acciones de control y erradicación de la enfermedad.

## CAPÍTULO II

### COMPONENTES DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 9.-** El PAN, contará con los siguientes componentes:

- a) Coordinación
- b) Administración
- c) Registro y Estadística
- d) Operaciones de campo
- e) Divulgación y capacitación
- f) Vigilancia epidemiológica/Análisis de riesgo en la evaluación de bioseguridad
- g) Diagnóstico de laboratorio
- h) Informática y tecnologías de la información
- i) Campañas Sanitarias
- j) Asistencia técnica

Los componentes descritos serán ejecutados por el personal nombrado o autorizado por el SENASA, a través de la Dirección Técnica de Salud Animal para el efecto.

**ARTÍCULO 10.-** Las actividades y procedimientos para la ejecución y operación de los componentes del PAN se establecerán en los reglamentos, protocolos, manuales de operaciones y procedimientos correspondientes.

**ARTÍCULO 11.-** El Programa orientará la vigilancia epidemiológica en aves de corral, tales como, progenitoras, reproductoras, postura, engorde, crianza, ornato, combate,

traspatio, aves de vida silvestre y otras, en caso de presentarse un brote en dichas aves, se procederá al control y erradicación de la enfermedad.

### CAPÍTULO III

#### ACCIONES DEL PROGRAMA

**ARTÍCULO 12.-** El PAN, estratégicamente desarrollará acciones de prevención, control y erradicación de las enfermedades aviares implementando las siguientes actividades:

##### a) Prevención y Control:

1. Monitoreo en granjas, aves de traspatio, ornato y de combate a nivel nacional.
2. La evaluación de programas de bioseguridad y la implementación de la mitigación del riesgo en planes de mejora de la bioseguridad que serán evaluados y auditados por el PAN.
3. Sistema de vigilancia epidemiológica basada en la información emanada de los datos de campo y resultados del laboratorio.
4. infraestructura y servicio de diagnóstico.
5. Plan de capacitación, promoción y educación sanitaria.
6. Elaboración de Caracterización y Georreferenciación de unidades avícolas.
7. Verificación del estado sanitario de las granjas y comunidades.

8. Control de brotes o focos de enfermedades.
9. Vacunación.
10. Establecimiento de cuarentenas.
11. Limpieza y desinfección.
12. Otros.

##### b) Erradicación:

1. Monitoreo en granjas, aves de traspatio, ornato, de combate y otros a nivel nacional.
2. Sistema de vigilancia epidemiológica basada en la información emanada de la información de campo y resultados del laboratorio.
3. Infraestructura y servicio de diagnóstico.
4. Plan de capacitación, promoción y educación sanitaria.
5. Verificación del estado sanitario de las granjas y comunidades.
6. Erradicación de brotes o focos de enfermedades.
7. Vacunación.
8. Establecimiento de cuarentenas.
9. Sacrificio sanitario de población avícola.
10. Limpieza y desinfección.
11. Centinelización en el área focal.

### CAPÍTULO IV

#### DIAGNÓSTICO

**ARTÍCULO 13.-** Los profesionales de la medicina veterinaria de carácter oficial, así como aquellos en el ejercicio

privado, que cuenten con la autorización del SENASA para dedicarse a actividades relacionadas con el PAN, deberán informar a éste, del diagnóstico clínico o sospechas de la presencia de las enfermedades aviares, dentro de las 24 horas siguientes de tener conocimiento de la presencia de un brote o manifestaciones clínicas que surgieran el apareamiento de una enfermedad.

**ARTÍCULO 14.-** El diagnóstico de las enfermedades aviares con las pruebas oficiales de las 4 enfermedades bajo control oficial los podrán efectuar únicamente los laboratorios oficiales y los autorizados por el SENASA. Estos están obligados a informar al PAN, dentro de un plazo mínimo de 24 horas, cuando se detecte serología positiva, PCR positivo, Aislamiento viral o Aislamiento Bacteriológico.

**ARTÍCULO 15.-** El PAN, establecerá y autorizará las pruebas de diagnóstico necesarias que realizarán los laboratorios oficiales y los privados autorizados para el establecimiento del estatus sanitario aviar.

## CAPÍTULO V

### MEDIDAS CUARENTENARIAS

**ARTÍCULO 16.-** La Dirección Técnica de Salud Animal, a través del PAN podrá aplicar medidas cuarentenarias en las granjas o parvadas de avicultura de traspaso al apareamiento de un brote o foco de enfermedad aviar cuando lo considere pertinente.

## CAPÍTULO VI

### ANÁLISIS DE RIESGO EN LA EVALUACIÓN DE BIOSEGURIDAD Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MITIGACIÓN DEL RIESGO

**ARTÍCULO 17.** La evaluación de la bioseguridad avícola basada en el análisis de riesgo será aplicada tanto para la autorización e inscripción de predios a granjas de reproductoras, incubadoras, granjas de engorde o postura, renovaciones, ampliaciones, cambios de fin zootécnico, distribuidora, la cual permite identificar factores de riesgo, estimar su impacto y las medidas de mitigación aplicables en la bioseguridad avícola.

**ARTÍCULO 18.** En evaluación de la bioseguridad avícola tomará en cuenta la localización física de la granja con su entorno (bioseguridad física), diseño de la granja (bioseguridad estructural) y el conjunto de prácticas sanitarias (Bioseguridad analítica, operacional y epidemiológica) diseñadas para prevenir el ingreso, la transmisión y la difusión de agentes patógenos, que afectan la sanidad, la producción, la productividad de las aves y la economía del país.

**ARTÍCULO 19.-** Toda unidad de producción avícola, incubadoras y distribuidoras, deberá establecer un plan y medidas de bioseguridad las cuales estarán sujetas a las auditorias del PAN para su evaluación en base a los factores de riesgo de la introducción y exposición a las enfermedades. El establecimiento avícola deberá comprometerse a cumplir un



plan de bioseguridad que implica la elaboración, la aplicación y el seguimiento de un plan de bioseguridad como lo establece el manual de bioseguridad del PAN.

**ARTÍCULO 20.-** El PAN realizará las auditorías y seguimiento a las medidas de bioseguridad y planes de mejora en las unidades de producción avícola, las cuales serán de observancia obligatoria y deberán ser cumplidas por el establecimiento avícola, con asesoría de un Médico Veterinario o Médico Veterinario acreditado, bajo la supervisión de los Médicos Veterinarios oficiales, de encontrar que las mismas no se han cumplido será causal de las sanciones establecidas en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 21.-** La Dirección Técnica de Salud Animal, a través del PAN, dará a conocer a los propietarios y Médicos Veterinarios de las unidades de producción avícola, las medidas de evaluación de la bioseguridad a través de un manual específico.

**ARTÍCULO 22.-** Los Médicos Veterinarios Oficiales, Autorizados y Asesores se sujetarán y deberán cumplir las medidas de bioseguridad establecidas en el marco del PAN, para realizar sus visitas y la asistencia técnica correspondiente.

**ARTÍCULO 23.** -El Análisis de Riesgo aplicado a la evaluación de bioseguridad y las condiciones de bioseguridad que deben cumplir las explotaciones avícolas para su inscripción serán determinadas por los protocolos utilizados

por el Programa Avícola Nacional en apego a los lineamientos técnicos y científicos establecidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) de la Organización Mundial de Comercio (OMC), dando lugar a un proceso de decisión documentado.

**ARTÍCULO 24.-** La evaluación de las medidas de Bioseguridad en las granjas reproductoras, incubadoras de material genético, pollitas de un día de nacidas o reemplazo de aves, debe contar con 90 puntos o más en su evaluación, de lo contrario no podrá ser inscrito u obtener su renovación al PAN, adicionalmente a los otros factores considerados en la evaluación del Análisis de Riesgo cualitativo a su bioseguridad. Consensuado

**ARTÍCULO 25.-** La evaluación de las medidas de bioseguridad para las granjas de postura Comercial, pollo de engorde, pavos y aves de combate, debe contar con 70 puntos o más en su evaluación, de lo contrario no podrá ser inscrito u obtener su renovación al PAN, adicionalmente a los otros factores considerados en la evaluación del análisis de riesgo cualitativo a su bioseguridad.

**ARTÍCULO 26.-** Las granjas de postura comercial, pollo de engorde, pavos y aves de combate que presenta menos de 70 puntos en la evaluación de bioseguridad, deberán presentar al PAN, un Plan de gestión de las medidas de bioseguridad el cual debe refrendarse con un Médico Veterinario Asesor o

Médico Veterinario Autorizado para poder ser inscrito en el PAN o seguir sus trámites de renovación.

**ARTÍCULO 27.-** El Plan de gestión de las medidas de bioseguridad, deberá establecer el periodo de cumplimiento el cual, en el caso de reproductoras incubadoras de material genético, pollitas de un día de nacidas o reemplazo de aves no debe ser mayor de tres meses y en el caso de granjas de postura Comercial, pollo de engorde, pavos y aves de combate, no debe ser mayor de un año y deberá ser aprobado por el PAN para poder continuar con su trámite de inscripción o renovación. Dicho plan de mejora deberá ser auditado su cumplimiento por el PAN, el no cumplimiento de los compromisos contraídos a una mejora de la bioseguridad será causal de suspender la inscripción al Programa Avícola Nacional.

## **CAPÍTULO VII**

### **CONTROL DE MOVILIZACIÓN**

**ARTÍCULO 28.-** El control de la movilización interna de aves, sus productos, subproductos, desechos, insumos, equipos y otros, sólo se realizará en caso de la presencia de una emergencia sanitaria. La Dirección Técnica de Salud Animal, a través del PAN, establecerá las medidas para el control de la movilización.

**ARTÍCULO 29.-** La Dirección Técnica de Salud Animal, a través del PAN, establecerá medidas para el control cuarentenario de productos y subproductos de origen avícola

en puertos, aeropuertos y puestos fronterizos con el fin de evitar la introducción al país de enfermedades exóticas.

**ARTÍCULO 30.-** El personal designado para la ejecución de las actividades sanitarias del PAN, podrá realizar los decomisos, eliminación y destrucción de los productos y subproductos de origen avícola que ingresen en forma ilícita al país y que representen un alto riesgo para la avicultura nacional.

## **CAPÍTULO VIII**

### **VACUNACIÓN**

**ARTÍCULO 31.-** Los avicultores, incluidos los de avicultura de traspatio están obligados a cumplir las recomendaciones técnicas establecidas por el PAN sobre los programas de vacunación autorizados para la prevención de enfermedades aviares específicas.

## **CAPÍTULO IX**

### **VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA**

**ARTÍCULO 32.-** La vigilancia epidemiológica tendrá como objetivo demostrar la ausencia de infección o infestación, determinar la presencia o la distribución de una infección o infestación, o detectar lo antes posible la presencia de enfermedades, facilitar su control y brindar los datos necesarios para el análisis del riesgo. Toda unidad productiva, está sujeta a la vigilancia epidemiológica por el Programa

Avícola Nacional, negarse a este proceso dará lugar a las sanciones establecidas en este acuerdo.

**ARTÍCULO 33.-** Corresponde a la Dirección Técnica de Salud Animal a través del PAN, realizará la vigilancia epidemiológica de las enfermedades aviares, para lo cual puede coordinar y trabajar juntamente con el sector avícola privado, a través de la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA), la cual será sujeta de análisis para reforzar o establecer nuevas estrategias en el PAN.

**ARTÍCULO 34.-** La Dirección Técnica de Salud Animal a través del PAN, someterá la información del Programa Avícola al Sistema Nacional de Rastreabilidad o Trazabilidad y Registro Agropecuario, Acuícola y Pesquero (SINART), que permitirá inferir a través de sus datos el planteamiento de nuevas estrategias cuando se considere conveniente, para lo cual podrá apoyarse en instituciones del sector público y privado.

**ARTÍCULO 35.-** El PAN, deberá de incorporar a la plataforma informática del SINART los datos de las unidades de producción avícola tecnificada, semitecnificadas, artesanales, de traspatio y otras que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 36.-** El PAN, establecerá un plan de capacitaciones dirigido a diferentes niveles de operación de la avicultura en conceptos básicos de prevención, control, erradicación de enfermedades y manejo de medidas de bioseguridad.

## CAPÍTULO X

### NOTIFICACIÓN

**ARTÍCULO 37.-** El Médico Veterinario Oficial o Autorizado por el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria deberá notificar o informar al PAN con la periodicidad que este le requiera, de las actividades sanitarias realizadas en la unidad de producción a su cargo y de los resultados de las pruebas diagnósticas que haya realizado. En caso de aparecimiento de brotes de enfermedades de declaración obligatoria deberá informar inmediatamente y por escrito.

**ARTÍCULO 38.-** El laboratorio de diagnóstico autorizado por el SENASA, informará mensualmente al PAN sobre el corrimiento de las pruebas diagnósticas realizadas. En caso de un diagnóstico positivo de una enfermedad aviar de notificación obligatoria, deberá informar al PAN dentro de las 48 horas siguientes a su detección.

**ARTÍCULO 39.-** El productor avícola, está obligado a reportar al PAN cualquier evento o suceso que tenga relación o importancia sanitaria en el control y erradicación de enfermedades aviares.

## CAPÍTULO XI

### UBICACIÓN DE EXPLOTACIONES AVICOLAS,

### INCUBADORAS Y PLANTAS

### PROCESADORAS DE POLLINAZA Y GALLINAZA

### SUSTENTADAS EN EL ANALISIS DEL RIESGO



**ARTÍCULO 40.-** Las disposiciones relativas a este capítulo serán aplicables a las explotaciones avícolas, incubadoras y explotaciones de aves de combate de nueva operación antes de su instalación o construcción deberán solicitar su aprobación al SENASA, quien dictaminará tomando en consideración el análisis de riesgo tomando en cuenta todos los factores interrelacionados.

**ARTÍCULO 41.** Basados en el análisis de riesgo el SENASA a través del PAN podrán establecer áreas y zonas no aptas o aptos para la aprobación de nuevas unidades productivas e incubadoras, derivado de la evaluación de los factores de riesgo.

**ARTÍCULO 42.-** El SENASA delimitará las áreas destinadas para el crecimiento (producción avícola) planificado y ordenado, así como las áreas que sirven como barreras de bioseguridad o amortiguamiento, basados en el Análisis de Riesgo tomando en cuenta la dinámica de la producción avícola.

**ARTÍCULO 43.-** Cuando las personas naturales o jurídicas, dedicadas a la producción avícola, deseen hacer ampliaciones en sus instalaciones, o modificaciones a la inscripción solicitarán, su aprobación al SENASA, quien dictaminará tomando en consideración el nivel de riesgo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del presente Acuerdo, que pudiera representar dicha ampliación o modificación, por lo que deberán ser sometidas a un dictamen técnico.

**ARTÍCULO 44.-** Diferentes granjas de la misma función zootécnica, del mismo propietario podrán operar e inscribirse bajo el concepto de módulos en un mismo predio. Las Empresas que deseen expandir sus operaciones solicitarán la ampliación bajo el concepto de módulo.

**ARTÍCULO 45.-** De la ubicación de granjas: Las distancias establecidas podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno, barreras naturales y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo cualitativo de la evaluación de la bioseguridad.

**ARTÍCULO 46.** Ubicación de granjas progenitoras, reproductoras y plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza sustentadas en el análisis del riesgo:

- a) Las granjas de progenitoras, reproductoras deberán ubicarse a dos (2) kilómetros, de distancia entre granjas del mismo rubro, en el caso de las granjas de crianza de la misma empresa pueden estar ubicadas en el mismo predio, pero en diferentes módulos con gestión de bioseguridad independiente. Las distancias establecidas, podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN.
- b) Las plantas de proceso de gallinaza y pollinaza deberán cumplir con la distancia de dos (2) kilómetros de este tipo de

explotación, las distancias establecidas podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo Cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PANL.

- c) Las granjas de postura comercial, pollo de engorde, aves de combate deberán cumplir con la distancia de dos (2) kilómetros de este tipo de explotación.
- d) Para la inscripción de establecimientos avícolas de esta categoría deberán cumplir por un Análisis de Riesgo Cualitativo de sus programas de Bioseguridad por el SENASA- PAN, tal como lo establecido en el Capítulo VI.

**ARTÍCULO 47.-** Ubicación de granjas de postura comercial, pollo de engorde, aves de combate, plantas de proceso, pavos y aves de reemplazo y plantas de subproductos de pollinaza y gallinaza sustentadas en el análisis del riesgo:

- a) Entre las granjas de postura comercial, pollo de engorde, plantas de proceso, pavos y aves de reemplazo, las distancias deberán ubicarse a uno y medio (1,5) kilómetros, de distancia entre una y otra. En el caso de las granjas de crianza de la misma empresa pueden estar ubicadas en el mismo predio, pero en diferentes módulos con gestión de bioseguridad independiente. Las distancias establecidas, podrán modificarse los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante

análisis de riesgo Cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN

- b) Las plantas de subproducto de pollinaza y gallinaza deberán cumplir con la distancia de dos (2) kilómetros de este tipo de explotación. Las distancias establecidas podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo Cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN.
- c) No se permitirá la instalación de una explotación avícola a una distancia mínima de un (1) kilómetro de las Plantas de proceso (Faenado o Sacrificio).
- d) Para la inscripción de establecimientos avícolas de esta categoría deberán cumplir con un Análisis de Riesgo Cualitativo de sus programas de Bioseguridad por el SENASA- PAN, tal como lo establecido en el Capítulo VI.

**ARTÍCULO 48.-** No se permitirá la instalación de una explotación avícola a una distancia mínima de un (1) kilómetro de una planta de alimentos balanceados que cumpla con regulación vigente de la Dirección Técnica de Salud Animal, Departamento de Productos Veterinarios y la Dirección de inocuidad Agroalimentaria.

Se permitirá la ubicación de plantas de alimentos balanceados y plantas de proceso dentro del predio de la misma granja únicamente para fines de autoabastecimiento y que la misma

cumpla con regulación vigente de la Dirección Técnica de Salud Animal, Departamento de Productos Veterinarios y la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria.

**ARTÍCULO 49.** Ubicación de Plantas de incubación, en el análisis del riesgo:

- a) Las plantas de incubación deberán ubicarse a un (1) kilómetro, de distancia entre una y otra planta incubadora y de otro tipo de granja independiente. Las distancias establecidas, podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN.
- b) Las plantas de subproducto, plantas de gallinaza y pollinaza deberán cumplir con la distancia de un (1) kilómetro de este tipo de explotación. Las distancias establecidas podrán modificarse con base en los vientos dominantes existentes en la zona, la topografía del terreno y otros factores epidemiológicos, mediante análisis de riesgo Cualitativo de sus programas de bioseguridad, realizado por el SENASA-PAN.
- c) No se permitirá la instalación de una planta de incubación a una distancia mínima de un (1) kilómetro de Las Plantas de proceso (Faenado o Sacrificio).
- d) Para la inscripción de establecimientos avícolas de esta categoría deberán cumplir por un Análisis de Riesgo Cualitativo de sus programas de Bioseguridad por el SENASA- PAN, tal como lo establecido en el Capítulo VI.

## CAPÍTULO XII

### PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PREDIO E INSCRIPCIÓN PARA INSTALACIÓN DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN AVÍCOLA, INCUBADORA, PLANTAS PROCESADORAS DE POLLINAZA Y GALLINAZA

**ARTÍCULO 50.-** A excepción de los que se dediquen a la crianza de aves de traspatio, toda persona interesada en la instalación de una unidad de Producción Avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza deberá someterse a un proceso de dos etapas:

1. Autorización de predio.
  2. inscripción de la granja al Programa Avícola Nacional.
- Mismas que podrán presentarse en una misma solicitud.

En la etapa de Autorización de Predio para la construcción de establecimientos avícolas se deberán evaluar mediante inspección de campo los riesgos sanitarios que se puedan presentar en la instalación de una nueva explotación.

Se entiende por aves de traspatio: grupo de aves explotadas en los patios de las casas de las áreas rurales o urbanas sin prácticas de manejo o bioseguridad.

Se entiende por aves comerciales: grupos de aves criadas en confinamiento con prácticas de manejo y de bioseguridad establecidas.

**ARTÍCULO 51.-** Para solicitar la Autorización de predio para la instalación de toda Unidad de Producción Avícola, reproductora, incubadora, planta procesadora de pollinaza y gallinaza y establecimiento de aves de combate ante el PAN del SENASA; el interesado deberá presentar solicitud a la Secretaria General la cual deberá contener:

- a. Solicitud dirigida a la Secretaria General que contenga: nombre del propietario o la empresa, ubicación exacta del predio, indicando la aldea, municipio y departamento, el tipo de producción que se pretende inscribir y la cantidad de aves y toneladas de materia orgánica a procesar en el caso de plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza o presentar promesa de compra/venta autenticada en caso de estar en proceso de adquisición del predio
- b. Presentar escritura de constitución de sociedad o comerciante individual.
- c. Escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad, en caso de ser propietario del predio sobre el cual se solicita inscripción y en caso de ser arrendador, presentar contrato de arrendamiento acompañado de la escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad.
- d. Constancia de la Unidad de Manejo Ambiental de la localidad de no estar ubicado en un área protegida.
- e. Pago de tasas por servicio.

**ARTÍCULO 52.-** La Coordinación del Programa Avícola Nacional, ordenará la inspección de campo por parte de personal técnico del PAN/SENASA, aplicando los formatos

de inspección para inscripción y georreferenciación de predios y dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha del auto de admisión formulará los informes Técnicos correspondientes y emitirá el dictamen técnico, recomendando motivadamente que se apruebe o no la solicitud de mérito.

**ARTÍCULO 53.-** Una vez realizados los estudios de campo y emitidos los dictámenes técnicos correspondientes, se dará traslado del expediente a la Dirección Legal del SENASA para que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el expediente, proceda a emitir dictamen legal de conformidad a la legislación vigente.

**ARTÍCULO 54.-** En caso de ser favorable el dictamen para la autorización de predio para instalación de Unidades de Producción Avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza y establecimientos de aves de combate:

Se otorgará un plazo de seis meses para la construcción de la granja, si se venciera el plazo señalado, deberá solicitar por escrito una ampliación de este, por un máximo de seis meses más, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se archivará el expediente sin más trámite, perdiendo su derecho de preferencia de autorización de dicho predio frente a un tercero interesado. En casos calificados, se podrá prorrogar la vigencia de la autorización de predio por más de 1 año, siempre y cuando el solicitante compruebe que se



encuentra en proceso de financiamiento o construcción de su explotación avícola.

**ARTÍCULO 55.-** Una vez concluida la obra de construcción y/o instalación de unidades de Producción Avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza y establecimientos de aves de combate, el propietario o su Apoderado Legal deberá notificarlo al SENASA para proceder con la inscripción al Programa Avícola Nacional en la misma pieza en la que solicitó la Autorización de Predio.

### CAPÍTULO XIII

#### PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN AL PAN Y RENOVACIÓN

**ARTÍCULO 56.-** Para solicitar la inscripción al Programa Avícola Nacional de toda unidad de Producción Avícola, incubadora y plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza, ante la Secretaría General del SENASA, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

Para la inscripción de establecimientos avícolas al Programa Avícola Nacional deberán cumplir medidas de gestión de bioseguridad y/o análisis de riesgo cualitativo de la bioseguridad realizado por SENASA- PAN.

a. Solicitud ante el SENASA la cual deberá contener: nombre del propietario, nombre de la empresa, ubicación exacta de la empresa, indicando la aldea, municipio y departamento, el

tipo de producción que se pretende inscribir, la cantidad de aves.

b. Constancia de la Unidad de Manejo Ambiental de la localidad de no estar ubicado en un área protegida.

c. Presentar escritura de constitución de sociedad.

d. Escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad, en caso de ser propietario del predio sobre el cual se solicita inscripción y en caso de ser arrendador, presentar contrato de arrendamiento acompañado de la escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad.

e. Pago de tasas por servicio

En caso de solicitudes conjuntas de autorización e inscripción de granjas, el interesado solo deberá aportar como información adicional, el permiso de operación vigente.

En el caso de establecimientos de aves de combate, cualquiera sea la cantidad de aves con las que cuente, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Solicitud ante el SENASA y deberá contener: nombre del propietario, nombre de la empresa, ubicación exacta de la empresa, indicando la aldea, municipio, departamento y la cantidad de aves.

b) Constancia de la Unidad de Manejo Ambiental de la localidad de no estar ubicado en un área protegida.

c) Declaración de comerciante individual o escritura de constitución de sociedad.

d) Escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad, en caso de ser propietario del

predio sobre el cual se solicita inscripción y en caso de ser arrendador, presentar contrato de arrendamiento acompañado de la escritura de compraventa debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad.

e) Pago de tasas por servicio.

**ARTÍCULO 57.-** La Secretaría General del SENASA, a través de la coordinación del Programa Avícola Nacional, Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de inscripción, mediante auto de admisión, ordenará a la Coordinación del Programa Avícola Nacional, emita el dictamen Técnico correspondiente.

**ARTÍCULO 58.-** La coordinación del Programa Avícola Nacional, ordenará la inspección a efecto de practicar la auditoría de bioseguridad. Para obtener la inscripción o renovación de inscripción, el solicitante deberá cumplir con las medidas de gestión de bioseguridad para análisis de riesgo cualitativo de la bioseguridad realizado por SENASA- PAN.

**ARTÍCULO 59.-** Posteriormente, remitirá a la Dirección Legal del SENASA el expediente de mérito a efecto de que dicha Dirección en el término de Diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el expediente, emita el Dictamen Legal Correspondiente.

**ARTÍCULO 60.-** La Dirección General del SENASA transcurridos treinta (30) días hábiles de haberse presentado la solicitud y habiéndose emitido los dictámenes técnicos

y legales, mediante auto les dará el curso a las diligencias de mérito, emitiendo la resolución respectiva en un plazo de cinco (5) días hábiles después de haber recibido los dictámenes correspondientes.

**ARTÍCULO 61.-** La vigencia del Certificado de Registro y Renovación de Registro será de cinco (5) años.

**ARTÍCULO 62.-** En caso de declararse sin lugar la solicitud de inscripción, la Dirección General de SENASA, ordenará se inicie de oficio el procedimiento administrativo para deducir las responsabilidades, a los propietarios de las granjas que se encuentren operando sin su respectiva inscripción, imponiendo en su caso las multas y sanciones establecidas para tal efecto en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 63.-** Para solicitar la Renovación de inscripción al Programa Avícola Nacional de toda Unidad de Producción Avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza, se presentará solicitud con sesenta (60) días calendario de anticipación ante la Secretaria General del SENASA y el interesado deberá acreditar la siguiente documentación:

- 1) 2 auditorías de medidas de bioseguridad del último año con intervalos de seis meses, acreditando el cumplimiento de los planes de mejoramiento del último año. En caso de no contar con las auditorías señaladas, se procederá a realizar la inspección técnica por parte del PAN o terceros autorizados.
- 2) Fotocopia autenticada o cotejada del certificado de inscripción próximo a vencerse.
- 3) Recibo de pago de la tasa por servicio.

En el caso de establecimientos de aves de combate, el interesado en lugar de lo establecido en el numeral 1) deberá presentar 2 resultados diagnósticos de laboratorios de las cuatro enfermedades de control oficial con intervalo de seis meses.

Habiendo cumplido con los requisitos señalados, la renovación de la inscripción será emitida por la Dirección General.

**ARTÍCULO 64.-** Para solicitar la inscripción al Programa Avícola Nacional de las Distribuidoras de aves de 1 día de edad, ante la Secretaria General del SENASA, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud ante el SENASA la cual deberá contener: Nombre completo del propietario, nombre de la empresa, ubicación exacta de la empresa indicando la aldea, municipio y departamento, número de aves a distribuir, número de teléfono y correo electrónico del propietario.
- b) Fotocopia autenticada o cotejada por la Secretaria General del SENASA de la escritura de constitución de sociedad o declaración de comerciante individual.
- c) Listado de clientes y adjunto su certificado de inscripción vigente.
- d) Contrato o constancia que compruebe el origen de las aves a distribuir.
- e) Permiso de operación de la alcaldía municipal vigente.
- f) Acta de compromiso de no vender aves a personas o empresas que no estén inscritas en el Programa Avícola Nacional.

g) Copia de identidad del propietario.

h) RTN de la empresa o el propietario.

Los distribuidores de pollito (a) deberán llevar una bitácora de las ventas. Dicha bitácora deberá contener el nombre de la granja, propietario y cantidad mensual de producto suministrado, el cual debe mantenerse en las instalaciones de la Distribuidora y ponerse a disposición de los inspectores oficiales al momento de ser requerido.

Las infracciones cometidas por los distribuidores se sancionarán de acuerdo a la tabla de estratificación de multas.

**ARTÍCULO 65.-** Para solicitar renovación de inscripción al Programa Avícola Nacional de las Distribuidoras de aves de 1 día de nacidos, se presentará solicitud con sesenta (60) días calendario de anticipación ante la Secretaria General del SENASA y el interesado deberá acreditar la siguiente documentación:

- a) Solicitud ante el SENASA la cual deberá contener: Nombre completo del propietario, nombre de la empresa, ubicación exacta de la empresa indicando la aldea, municipio y departamento, número de aves a distribuir, número de teléfono y correo electrónico del propietario.
- b) Fotocopia autenticada o cotejada por la Secretaria General del SENASA del certificado de inscripción próximo a vencerse.
- c) Listado de clientes y adjunto su certificado de inscripción vigente.
- d) Contrato o constancia que compruebe el origen de las aves a distribuir.

- e) Permiso de operación de la alcaldía municipal vigente.
- f) Acta de compromiso de no vender aves a personas o empresas que no estén inscritas en el Programa Avícola Nacional.
- g) recibo de pago de la tasa por servicio.

#### CAPÍTULO XIV

##### MODIFICACION A LA INSCRIPCION

**ARTÍCULO 66.-** La inscripción de toda unidad de producción avícola podrá ser modificada por las siguientes causas:

- 1) Cambio de propietario o razón social.
- 2) Aumento de la capacidad poblacional instalada
- 3) Cambio de función zootécnica.

El procedimiento de modificación se realizará a través de simple notificación dirigida al Programa Avícola Nacional, quien lo remitirá al Departamento de Asesoría Legal y una vez analizado conforme se emitirá la respectiva resolución para proceder a la modificación del Certificado de inscripción. El petionario deberá acompañar a su solicitud los documentos que acrediten las causas de la modificación.

**ARTÍCULO 67. DE LA AMPLIACION DEL REGISTRO.** - Cuando una granja inscrita en el Programa Avícola Nacional quiera distribuir aves de reemplazo de 18 semanas en adelante, deberá solicitar la ampliación de

registro al SENASA cuando se pretenda modificar el rubro de sus actividades, para lo cual se ha otorgado su registro inicial, para lo cual deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida a la Secretaria del SENASA.
- b) Listado de clientes y el certificado de inscripción vigente en caso de que el cliente sea una ser granja avícola.

**ARTÍCULO 68.** La aprobación de la ampliación del registro estará sujeta a una verificación por parte de la Dirección Técnica de Salud Animal a través del Programa Avícola Nacional y al cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos aplicables del SENASA.

**ARTÍCULO 69.** El registro tendrá la misma vigencia del registro original.

**ARTÍCULO 70.** Los distribuidores de aves de reemplazo de 18 semanas, deberán llevar una bitácora de las ventas. Dicha bitácora deberá contener el nombre de la granja y nombre del propietario, nombre de la asociación y el nombre de su representante legal o persona natural y la cantidad mensual de producto suministrado, la cual debe mantenerse en las instalaciones de la Distribuidora y ponerse a disposición de los inspectores oficiales al momento de ser requerido.

#### CAPÍTULO XV

##### SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCION



**ARTÍCULO 70.-** El SENASA a través del Programa Avícola Nacional podrá ordenar la suspensión de la inscripción a las granjas que cuenten con una inscripción vigente, por las causas siguientes:

a. No cumplir el plan de acción de mejoras de bioseguridad, sobre deficiencias que le hubieren sido notificadas en el plazo señalado.

b. No permitir el ingreso a los técnicos oficiales del Programa Avícola Nacional y acreditados, para realizar las actividades de oficio.

La suspensión será de seis meses a un año.

**ARTÍCULO 71.-** El SENASA a través del Programa Avícola Nacional podrá ordenar la cancelación de la inscripción a las granjas que cuenten con inscripción vigente, por las causas siguientes:

a. Haber dejado en abandono la explotación avícola por dos (2) años consecutivos

**ARTÍCULO 72.-** Toda Unidad de Producción Avícola, incubadora, planta procesadora de pollinaza y gallinaza y establecimiento de aves de combate a la cual se le haya suspendido la inscripción al Programa Avícola Nacional: Se le suspenderá la emisión de certificados de importación y exportación de aves y productos de origen avícola por

parte del SENASA y la compra de aves de reemplazo en el territorio nacional.

## **CAPÍTULO XVI**

### **PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION POR INFRACCIONES A LA LEY**

#### **FITOZOOSANITARIA Y AL PRESENTE**

#### **REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 73.-** El Servicio Nacional Sanidad e inocuidad Agroalimentaria a través de la Coordinación del Programa Avícola Nacional investigará las infracciones cometidas a la Ley Fitozoosanitaria y el presente Reglamento, sea de oficio o por denuncia y llevará un libro de entradas en el que se hará el correspondiente asiento de las investigaciones que se inicien, otorgando un número de ingreso correlativo, tipo de solicitud, lugar, fecha y hora de presentación y el nombre del interesado o de quien comparezca en su representación, en el caso de haberse incoado denuncia; o la designación de haberse iniciado de oficio el procedimiento en su caso.

**ARTÍCULO 74.-** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al que se practique el asiento de entrada en el libro correspondiente, la Secretaria General del SENASA, mediante auto de admisión, para investigar lo denunciado, procederá a ordenar a la Coordinación del Programa Avícola Nacional, emita cuantos informes Técnicos considere oportunos, que se practiquen las inspecciones técnicas que sean necesarias, la georreferenciación y evaluación

de bioseguridad de la unidades de producción avícola, incubadora, plantas procesadoras de pollinaza y gallinaza y establecimientos de aves de combate, infractora y que se agreguen al expediente toda la documentación relacionada con la misma.

**ARTÍCULO 75.-** En el mismo auto ordenará también que se cite al propietario de la granja o su Representante Legal, a efecto de que conozca de la denuncia y del procedimiento que se ha iniciado, para que haga uso de los derechos y garantías que le otorga la ley.

**ARTÍCULO 76.-** Cuando declarare con lugar la denuncia le impondrá al denunciado las sanciones que hubieren lugar conforme a derecho, pudiendo administrativamente por la vía de apremio, o con el auxilio de la fuerza pública ejecutar las que sean de cumplimiento inmediato y le concederá un plazo para que cumpla las sanciones que no lo sean, si pudiere ejecutar las de cumplimiento inmediato o el denunciado no cumpliera con el plazo que se le dio para cumplir las sanciones que no son de cumplimiento inmediato impuestas en la resolución recaída, EL SENASA, remitirá el expediente de mérito a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público, para que promueva por la vía judicial en contra del denunciado, las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes.

#### **CAPÍTULO XVII**

#### **PROCEDIMIENTO DE CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS**

**ARTÍCULO 77.-** En la Resolución Administrativa en la que se ordene la clausura total del establecimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 82 inciso a), b), d) y e) del presente Reglamento, se preverá todos los mecanismos y medidas necesarias, para que el dueño de la Granja, explotación avícola o establecimiento de aves de combate infractora ponga en salvaguarda las aves o cualquier otro producto perecedero que tenga en el establecimiento en el momento en que se ejecute dicha medida, concediendo un plazo para su liquidación el cual será recomendado por la Coordinación del Programa Avícola Nacional.

**ARTÍCULO 78.-** En caso de que el dueño de la Granja, explotación avícola o establecimiento de aves de combate infractora no acatase las medidas ordenadas por SENASA en el plazo concedido, mediante auto motivado ordenará el sacrificio o destrucción de las aves o cualquier otro producto perecedero que tenga en el establecimiento y procederá a la ejecución forzosa del cierre. El SENASA, remitirá el expediente de mérito a la Procuraduría General de la República y al Ministerio Público, para que, por la vía judicial en contra del denunciado, se procedan a entablar las acciones civiles y penales correspondientes.

#### **CAPÍTULO XVIII**

#### **DE LOS RECURSOS**

**ARTÍCULO 79.-** Contra las Resoluciones que emita el Director General del servicio Nacional de Sanidad e inocuidad

Agroalimentaria, procede el Recurso de Reposición según lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo, quedando con éste agotada la vía administrativa.

## CAPÍTULO XIX

### AUTORIZACIÓN DE TERCEROS

**ARTÍCULO 80.-** Podrán ejecutar una o más actividades en el marco del Programa Avícola Nacional para la Prevención de Enfermedades Aviares, los profesionales de la Medicina Veterinaria que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Autorización de Terceros del SENASA, al que se refieren los artículos 25 y 26 de la Ley Fito zoosanitaria vigente creada mediante Decreto Legislativo Número 157-94 y modificada mediante Decreto Legislativo Número 344-2005.

**ARTÍCULO 81.-** Los Laboratorios Privados de Diagnóstico que cumplan los requisitos del Reglamento de Acreditación al que se refiere el Artículo anterior aprobado por EL SENASA podrán emitir resultados de aislamiento e identificación viral en la constatación de parvadas, granjas o empresas sujetas al Programa de Prevención, Control y Erradicación de la enfermedad Newcastle.

## CAPÍTULO XX

### GESTIÓN DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LA REGULACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS DE POSTURA COMERCIAL Y ENGORDE A NIVEL NACIONAL

**ARTÍCULO 82.-** Toda unidad de producción ya existente debe contar con su registro vigente al Programa Avícola Nacional.

**ARTÍCULO 83.-** Toda unidad de producción nueva deberá inscribirse en el Programa Avícola Nacional del SENASA, sin perjuicio de otros requisitos que deben cumplirse para su total operación.

**ARTÍCULO 84.-** El Programa Avícola Nacional del SENASA, llevara control a través de la información proporcionada por las asociaciones legalmente establecidas de todo lote o parvada que ingrese como reemplazo a una unidad de producción avícola.

**ARTÍCULO 85.-** La entrega de aves de un día de nacidas, reemplazo y el descarte de aves de postura deberán ser informadas por parte de las incubadoras y unidades productivas al PAN, que en coordinación con la Comisión de Sanidad e Inocuidad de la Cadena Avícola (CSICA), definirán los mecanismos pertinentes y adecuados de seguimiento para garantizar el cumplimiento de regulaciones sanitarias y la definición de estrategias de la vigilancia epidemiológica.

**ARTÍCULO 86.-** Como medida de mitigación de riesgo, la edad máxima recomendada para el descarte de aves ponedoras será de 120 semanas.

**ARTÍCULO 87.-** Las unidades de producción, al momento de reemplazar lotes o parvadas de aves ponedoras, deberán

realizar un vacío sanitario de 3 semanas como mínimo del lote o parvada correspondiente.

**ARTÍCULO 88.-** Las incubadoras a nivel nacional e internacional para realizar la comercialización de sus pollitas y pollitos, deberán ser certificadas por el SENASA e inscritas en el Programa Avícola Nacional.

**ARTÍCULO 89.-** Toda unidad de producción debe contar con un programa de Vacunación elaborado y supervisado por un médico veterinario colegiado y aprobado por el Programa Avícola Nacional del SENASA..

**ARTÍCULO 90.-** Las unidades de producción avícola con poblaciones arriba de 10,000 aves deberán disponer de los servicios de un Médico Veterinario colegiado, como Asesor Técnico, o de un médico o veterinario tercerizado por el SENASA.

**ARTÍCULO 91.-** En todas las unidades de producción de postura comercial no se permitirá la reutilización de camas.

**ARTÍCULO 92.-** Toda unidad de producción para su etapa de comercialización deberá contar con: a. Huevo de mesa: BPM, BPAs, evaluadas por el SENASA

b. Aves de descarte: Podrán ser comercializadas para consumo humano, alimento fresco para mascotas o como materia prima en forma de harina para la elaboración de alimentos balanceados, siendo en ambos casos procesadas en una planta aprobada por el SENASA.

c. Carne de pollo: Podrá ser comercializada para el consumo humano, alimento fresco para mascotas o como materia prima en forma de harina para la elaboración de alimentos balanceados, siendo en ambos casos procesadas en una planta aprobada por el SENASA.

d. Gallinaza y pollinaza: Para que ésta pueda ser comercializada deberá ser sometida a tratamientos físico, químico o biológico que impidan la diseminación de agentes patógenos.

**ARTÍCULO 93.-** Toda unidad de producción para la movilización de aves vivas de las granjas a las plantas de proceso debe llevar su hoja de registro que contenga la información de origen de las aves y el destino de las mismas.

**ARTÍCULO 94.-** Para la distribución de pollitas y pollitos de un día de nacido, Aves de reemplazo (de 18 semanas en adelante), de aves livianas o postura comercial se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las incubadoras a nivel nacional para realizar la comercialización de pollitas y pollitos, deberán estar inscritas en el Programa Avícola Nacional del SENASA. Las incubadoras internacionales para realizar la comercialización de pollitas y pollitos deberán cumplir el proceso de admisibilidad establecido por el SENASA.
- b) El distribuidor de aves de reemplazo de más de un día de nacido debe inscribirse en el Programa Avícola Nacional y deberá acreditar el origen de las aves de reemplazo que se está distribuyendo.
- c) Las medidas de bioseguridad de reproductoras e incubadoras debe contar con 90 puntos o más en



su evaluación de bioseguridad, de lo contrario no podrá ser inscrito u obtener su renovación al PAN. Como también no podrán obtener los permisos de importación de pollitas de reemplazo ni de huevos fértiles.

**ARTÍCULO 95.-** Para la entrega de pollitas y pollitos de un día de nacido, Aves de reemplazo (de 18 semanas) de aves livianas o postura comercial deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Sólo y únicamente podrá ser entregadas a Granjas debidamente inscritas en el programa avícola nacional y con Inscripción Vigente.
- b) Sólo y únicamente podrá ser entregadas a Distribuidores debidamente inscritas en el Programa Avícola Nacional y con Inscripción Vigente.
- c) Toda unidad de producción de postura al finalizar su ciclo productivo establecido en el presente reglamento, para la movilización de aves vivas de la granja a las plantas de proceso o rastro debe llevar su hoja de registro que contenga la información de origen de las aves y el destino de éstas.

## CAPÍTULO XXI

### COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 96.-** El Programa Avícola Nacional, en su calidad de ejecutante del SENASA, para la consecución de sus objetivos, podrá coordinar acciones con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o intencionales.

## CAPÍTULO XXII

### DE LAS INFRACCIONES

**ARTÍCULO 97.-** Se consideran Faltas Leves:

- a) No cumplir con los planes de mejora de bioseguridad en las 2 auditorías anuales realizadas por el Programa Avícola Nacional, que no pongan en riesgo el estatus sanitario.
- b) No enviar los informes solicitados por el SENASA para el seguimiento del Programa Avícola Nacional.
- c) No disponer de los procedimientos para el manejo de los desechos de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- d) El cambio de rubro de producción, sin previa autorización del SENASA.

**ARTÍCULO 98.-** Se consideran Faltas Menos Graves:

- a) La reincidencia en la comisión de una falta leve.
- b) No solicitar la aprobación de toda ampliación en sus instalaciones al PAN.
- c) Operar con la inscripción vencida.

**ARTÍCULO 99.-** Se consideran Faltas Graves:

- a) No estar inscrito al Programa Avícola Nacional PAN.
- b) No cumplir las disposiciones de ubicación establecida en el artículo 46 del presente reglamento, para la instalación de granjas progenitoras, reproductoras y libres de patógenos específicos.
- c) No cumplir con las disposiciones de ubicación establecida en el artículo 47 del presente reglamento para la instalación de granjas de postura comercial, pollo de

engorde, pavos y aves de reemplazo y demás contenidas en el presente reglamento.

- d) No cumplir con las disposiciones de ubicación establecida en el artículo 49 del presente reglamento para la instalación de plantas de incubación y demás contenidas en el presente reglamento.
- e) Falsificar o alterar Certificaciones Zoosanitarias, Actas de Verificación. Resultados Laboratorios y demás Documentos Oficiales Zoosanitarios.
- f) Abastecerse de aves de procedencia ilegal.
- g) No someterse a las regulaciones emitidas para el registro de origen y destino de aves vivas.
- h) La compra o venta de aves a establecimientos no autorizados e inscritos en el programa Avícola Nacional (PAN), compra de aves que no se pueda acreditar su origen.

### CAPÍTULO XXIII

#### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 100.-** La sanción aplicada por infracción de Falta Leve será: Amonestación por escrito y el pago de multa

de acuerdo a la Tabla de estratificación de multas por número de aves.

**ARTÍCULO 101.-** La sanción aplicada por infracción de Falta Menos Grave será: Amonestación por escrito y el pago de multa de acuerdo a la Tabla de estratificación de multas por número de aves.

**ARTÍCULO 102.-** Las faltas graves se sancionarán de la siguiente manera: La sanción aplicada por infracción contemplada en los incisos e), f), g) y h) del artículo 99 del presente Reglamento; Amonestación por escrito y pago de multa de acuerdo a la Tabla de estratificación de multas por número de aves. La sanción aplicada por infracción contemplada en los incisos a), b), c), y d) del artículo 81 del presente Reglamento; Amonestación por escrito, pago de multa de acuerdo a la Tabla de estratificación de multas por número de aves y cierre definitivo del establecimiento.

La reincidencia de una falta leve o menos grave dará lugar a la imposición de la sanción inmediata superior.

### TABLA DE ESTRATIFICACION DE MULTAS POR NÚMERO DE AVES

| ESTRATO POR<br>NUMERO DE<br>AVES | MULTA POR<br>FALTA LEVE | MULTA POR<br>FALTA MENOS<br>GRAVE | MULTA POR<br>FALTA GRAVE |
|----------------------------------|-------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| HASTA 10,000                     | 4,000                   | 6,000                             | 8,000                    |
| DE 10,001 A<br>30,000            | 8,000                   | 12,000                            | 16,000                   |
| DE 30,001 A<br>60,000            | 12,000                  | 18,000                            | 24,000                   |
| DE 60,001 A<br>90,000            | 16,000                  | 24,000                            | 32,000                   |
| DE 90,000 EN<br>ADELANTE         | 20,000                  | 30,000                            | 40,000                   |

**CAPÍTULO XXIV****DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTÍCULO 103.-** Las unidades de producción avícola que a la fecha de la publicación del presente Acuerdo hubieren ingresado solicitud de inscripción o estén operando y no cumplan las disposiciones establecida en el presente Reglamento podrán solicitar su inscripción o renovación de inscripción sometiéndose a estándares altos de bioseguridad, con un mínimo de calificación de noventa (90) puntos porcentuales del protocolo para la evaluación de medidas de bioseguridad del Programa Avícola Nacional.

El Programa Avícola Nacional concederá un plazo máximo de un (1) año para alcanzar la calificación mínima de noventa (90) puntos porcentuales. Durante el proceso de cumplimiento de las normas de bioseguridad impuestas por el PAN, la granja podrá operar con inscripción temporal. Pasado el término concedido, sin haber alcanzado la puntuación mínima requerida, se denegará la solicitud de inscripción.

Esta disposición no será aplicable a nuevas explotaciones surgidas después de la publicación del presente Reglamento.

**CAPÍTULO XXV****DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 104.-** El PAN queda facultada para implementar las medidas sanitarias emergentes para el control y

erradicación de brotes de enfermedades aviares endémicas y exóticas.

**ARTÍCULO 105.-** El PAN, elaborará los manuales de procedimientos técnicos que se requieran para la prevención, control y erradicación de las enfermedades aviares.

**ARTÍCULO 106.-** El SENASA, proveerá los recursos financieros que fueren necesarios para el funcionamiento del PAN, así como la gestión de otros recursos financieros ya sea de instituciones nacionales o internacionales vinculadas al tema avícola.

**ARTÍCULO 107.-** Se derogan los Acuerdos C.D.-SENASA-007-2018 contentivo del Reglamento del Programa Avícola Nacional y C.D.-SENASA-007-2019 contentivo de modificación al reglamento del Programa Avícola Nacional, Acuerdo C.D. SENASA 007-2018.

**ARTÍCULO 108.-** El presente Acuerdo será efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, 22 de abril de 2022

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

---

**X**

LAURA ELENA SUAZO  
Presidente del Consejo Directivo del SENASA

---

**X**

ROY LAZO  
Vice-Ministro Agricultura Suplente SAG

---

**X**

ANABEL GALLARDO PONCE  
Directiva Titular FENAGH

---

**X**

Hector Ferreria Sabillon  
Directivo Suplente FENAGH

---

**X**

JUAN JOSE CRUZ  
Directivo Suplente COHEP

---

**X**

LEONARDO SANCHEZ  
Directivo Suplente de ARSA

---

**X**

Jose Angel Acosta  
Vice-Ministro Ganaderia suplente SAG

---

ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA  
Secretario Ejecutivo del Consejo Directivo



**Universidad Nacional**  
**Autónoma de Honduras**  
**UNAH**

**CERTIFICACIÓN**

La Infrascrita Secretaria General a.i., de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto **CERTIFICA: El Acuerdo No. CU-E-022-04-2022** del **Acta No. CU-E-003-04-2022**, de la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, celebrada el cuatro de abril de dos mil veintidós, relativo a la Reforma del Reglamento de Admisión de los Estudiantes a la UNAH, que literalmente dice:

**“CERTIFICACIÓN No. 001-2022** El Infrascrito Secretario del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), por este acto, **CERTIFICA:** El Acuerdo No. CU-E-022-04-2022, contenido en el Acta No. CU-E-003-04-2022 de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, que literalmente dice: “Oficio SCU-No.023-2022. 03 de Mayo del 2022. **DOCTOR FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO, RECTOR UNAH. Su Oficina. Señor Rector:** La Secretaría del Consejo Universitario de la Universidad

Nacional Autónoma de Honduras, hace de su conocimiento, que, en la Sesión Extraordinaria realizada de manera semipresencial, celebrada el lunes 04 de abril de dos mil veintidós, en **Acta No. CU-E-003-04-2022** levantada al efecto, obra el **ACUERDO No. CU-E-022-04-2022**, y que, en su parte resolutive dice: “**ACUERDO No. CU-E-022-04-2022. CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario es el órgano máximo de dirección superior, responsable de concertar y generar las políticas y estrategias de la gestión universitaria. **CONSIDERANDO:** Que es objetivo de la UNAH contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y el desarrollo sostenible de Honduras. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Universitario tiene dentro de sus atribuciones dictar actos de carácter general y normas para orientar las funciones académicas y administrativas de la institución; así como también en el numeral 7 se establece la potestad para establecer criterios que regulen el ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la Admisión es el proceso mediante el cual la UNAH comprueba si el aspirante a ingresar a cualquiera de sus Carreras de grado o posgrado en modalidad presencial o a distancia, reúne los requisitos establecidos del Nivel de

Educación Superior y se registrá por su propio Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que las Normas Académicas de la UNAH, en Artículo 196 consideran los siguientes componentes de Admisión: **a)** Aspirantes de primer ingreso que entrarán al nivel de Educación Superior después de cursar la Educación Media; **b)** Aspirantes a Cambio de Carrera, que son estudiantes de reingreso ya matriculados en la UNAH; **c)** Aspirantes graduados en la UNAH o en otra institución de Educación Superior, nacional o extranjera, que opten por estudiar una nueva Carrera de grado o de posgrado en la UNAH; y, **d)** Aspirantes no graduados de otras universidades nacionales y extranjeras a nivel de grado o posgrado que opten por estudiar una Carrera en la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que las mismas Normas Académicas, en su Artículo 198 establece que “Los aspirantes que por primera vez ingresarán a la UNAH, después de cursar la educación media y que no han estado matriculados en otra institución de educación superior, deberán someterse, obligatoriamente, a la Prueba de Aptitud Académica (PAA) o la prueba institucional de admisión vigente”. **CONSIDERANDO:** Que, en el marco del Plan General de la Reforma Integral de la UNAH, la Comisión de Transición en el año 2006 (Acuerdo No. CT-

UNAH-102-2006) aprobó la aplicación de la Prueba de Aptitud Académica (PAA) del College Board, llevando a cabo la primera aplicación el 10 de diciembre de 2006, desde entonces la UNAH garantiza una admisión transparente, eficiente, de calidad y con participación democrática. Actualmente el College Board sirve a destacadas instituciones educativas localizadas en 11 países de América Latina: Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Puerto Rico, República Dominicana y Uruguay. **CONSIDERANDO:** Que la Prueba de Aptitud Académica (PAA), permite reconocer áreas de fortalezas y de mejoramiento para los estudiantes admitidos a la UNAH, identificar estudiantes sobresalientes y aspirantes que requieren refuerzos académicos. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Admisión de los Estudiantes a la UNAH, en Artículo 14 establece que: “*El aspirante tendrá derecho a realizar la prueba de admisión únicamente en dos ocasiones*”. En el 2009, el Consejo Universitario en Acuerdo No. CU-O-092-010-2009, reformó el Artículo 14 del referido reglamento, aprobó en su literal f) que: “*El aspirante tendrá derecho a realizar la prueba de admisión hasta por tres ocasiones [...]*”. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Número CU-O-092-

010-2009, aprobado en Acta Número 6, de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario, celebrada en fecha 30 de octubre de 2009, y ratificada en Acta correspondiente a la Sesión del mes de noviembre de 2009, fue publicado en “La Gaceta” Diario Oficial de la República de Honduras, número 32,194 del viernes 23 de abril de 2010.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 13 del mismo Reglamento de Admisión de los Estudiantes a la UNAH, “los resultados obtenidos por los aspirantes admitidos serán válidos durante un año calendario, contado a partir de la fecha en que realizó la Prueba de Admisión correspondiente a su situación. El aspirante podrá realizar y consolidar su matrícula mientras los resultados estén vigentes. La no consolidación de la matrícula en este período de tiempo obligará al aspirante a someterse nuevamente al proceso de admisión”. **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Universitario en Acuerdo No. CU-O-035-04-2018 aprobó: Reformar el Artículo 13 del Reglamento de Admisión de Estudiantes a la UNAH, en el sentido que los resultados de la PAA tengan validez para dos períodos consecutivos de matrícula, para estudiantes de primer ingreso, por lo cual, se debe eliminar de dicho Reglamento, lo referente al “año calendario a partir de la fecha en que

se realizó la PAA”. **CONSIDERANDO:** Que Honduras, en el año 2020 y 2021 ha sufrido los efectos de la pandemia mundial ocasionada por el Coronavirus, situación que aún persiste y ha incrementado los problemas de salud, sociales y económicos; generando que muchos estudiantes que habían aprobado la PAA no lograran realizar en tiempo y forma su ingreso a la UNAH por diversas razones.

**CONSIDERANDO:** Que, de manera oficial, actualmente el aspirante tiene la oportunidad de realizar hasta tres veces la Prueba de Aptitud Académica (PAA). Hasta el 2022 se registra un total de 427,294 aspirantes que han realizado la PAA desde el 2006, de las cuales únicamente el 2.5% no ha alcanzado el puntaje mínimo requerido en las tres oportunidades que se le otorgan para ser admitidos a la UNAH. **POR TANTO:** El Consejo Universitario en aplicación del Artículos 3, numeral 6); 10, numerales 3),

5) y 7) de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 25 inciso a) del Reglamento General de la Ley Orgánica; Artículos 2, 26 y 29 del Reglamento del Consejo Universitario;

**ACUERDA: PRIMERO:** Reformar los Artículos 13 y 14 del Reglamento de Admisión de los Estudiantes a la UNAH, y los Acuerdo Nos. CU-O-035-04-2018 y CU-O-092-10-2009, en el sentido siguiente: “1. **ARTÍCULO 13.- Los**

resultados obtenidos por los aspirantes admitidos serán válidos por cuatro períodos de matrícula consecutivos (cada I y III período académico durante dos años) para estudiantes de primer ingreso. .... 2. ARTÍCULO 14.-

Todo aspirante a ingresar a la UNAH, tiene derecho a realizar la Prueba de Aptitud Académica (PAA) hasta por cuatro (4) ocasiones. En caso de existir dos, tres o cuatro resultados de admisión vigentes prevalece el índice de admisión mayor. ....” SEGUNDO:

La modificación realizada en el Artículo 13, no afecta la aplicabilidad del Acuerdo No. CU-O-035-04-2018, en el sentido que los aspirantes que realicen la PAA en los meses de junio o julio y en los meses de septiembre u octubre, se integrarán en un solo grupo de matrícula, siendo su primera oportunidad de matrícula el Primer Período Académico siguiente a la realización de la PAA. **TERCERO: A)** Instruir a la Secretaría General de la UNAH gestionar y promover su publicación en el **Diario Oficial “La Gaceta.”**

B) Dichas reformas serán divulgadas y de conocimiento general a través de los diferentes medios de comunicación universitarios. **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario, a los

cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós.

**COMUNÍQUESE. (F y S) MSC. OSCAR ARQUIMEDES**

**ZELAYA, SECRETARIO.”** cc: Msc. Belinda Flores de Mendoza, Vicerrectora Académica. cc: Msc. Áyax Irías Coello, Vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles. cc: Ing. Carlos Ordoñez, Director del Sistema de Admisión.

cc: Lic. Suyapa Rivera, Directora de Ingreso, Permanencia y Promoción. cc: Decanos(as) de Facultades. cc:

Directores(as) de Centros Regionales Universitarios. cc:

Dra. Jessica Patricia Sánchez, Secretaria General de la UNAH. cc: Archivo.” Y para los fines legales consiguientes,

se extiende la presente en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los tres días del mes de mayo del año

dos mil veintidós. **(F y S) OSCAR ARQUIMEDES ZELAYA, SECRETARIO cc: Archivo OAZ/is”.**

Y para su publicación en el Diario Oficial “LA GACETA”, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en Tegucigalpa M.D.C., ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, el veinticinco de mayo de dos mil veintidós.

**DRA. JESSICA PATRICIA SÁNCHEZ MEDINA**

SECRETARIA GENERAL a.i.



## Sección “B”

Número de Solicitud: 2022-70  
Fecha de presentación: 2022-01-05  
Fecha de emisión: 18 de abril de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: GRUPO OMNILIFE, S.A.DE C.V.  
Domicilio: AVENIDA INGLATERRA, NUMERO EXTERIOR 3089. NUMERO INTERIOR I, COLONIA VALLARTA PONIENTE, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44110, México.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
LUCIA DURON LOPEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

OMNILIFE MAGNUS

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplementos y complementos alimenticios; complementos nutricionales; preparaciones de vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-69  
Fecha de presentación: 2022-01-05  
Fecha de emisión: 18 de abril de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: GRUPO OMNILIFE, S.A.DE C.V.  
Domicilio: AVENIDA INGLATERRA, NUMERO EXTERIOR 3089. NUMERO INTERIOR I, COLONIA VALLARTA PONIENTE, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO, C.P. 44110, México.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
LUCIA DURON LOPEZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TEATINO

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplementos y complementos alimenticios; complementos nutricionales; preparaciones de vitaminas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6002  
Fecha de presentación: 2021-11-08  
Fecha de emisión: 13 de enero de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: Xiaomi Inc.  
Domicilio: No.006, floor 6, Building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (11)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Redmi

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lámparas; luces de automóviles; luces indicadoras de automóvil; dispositivos antirreflejos para automóviles (accesorios de lámparas); linternas para iluminación; lámparas eléctricas; linternas eléctricas; bombillas; luces para vehículos; lámparas germicidas para purificar el aire; lámparas de rayos ultravioleta, que no sean para propósitos médicos; lámparas de curado, que no sean para propósitos médicos; antorchas encendidas; aparatos e instalaciones de cocina; ollas eléctricas para cocinar (para propósitos domésticos); hervidores eléctricos; ollas de inducción; autoclaves eléctricos para cocinar; quemadores de gas; hornos de microondas (aparatos de cocina); ollas de presión, eléctricas; aparatos para tostar; freidoras de aire; bandeja para hornear eléctrica; hervidores de huevos, eléctricos; tazas eléctricas; olla vaporera, eléctrica; cafeteras; horno de vapor; olla de salud; tostadoras eléctricas (para propósitos domésticos); tostadores de café; utensilios de cocina, eléctricos; estufas para cocinar; tostadoras de pan; estufas (hornos); calentadores, eléctricos para biberones; freidoras, eléctricas; máquinas para hacer pan; calentadores de tazas alimentados por USB; máquinas para fabricar leche de soja, eléctricas; rocas de lava para su uso en parrillas de barbacoa; refrigeradores; aparatos y máquinas de refrigeración; aparatos y máquinas de hielo; aparatos de calentamiento y enfriamiento para dispensar bebidas frías y calientes; máquinas para hacer helados; instalaciones y aparatos de ventilación (aire acondicionado); secadoras de ropa, eléctricas; campanas extractoras para cocinas; aparatos y máquinas de purificación de aire; cartuchos de filtro para purificadores de aire; ventiladores (aire acondicionado); aire acondicionado; humidificadores; vaporizadores de telas; purificadores de aire; aparatos de ventilación; filtros para aparatos de ventilación; calentador de ventilación; instalaciones de aire acondicionado; instalaciones de filtrado de aire; aparatos desecadores; deshumidificadores; precalentador de motor de automóvil; aire acondicionado para automóviles; purificador de aire automotriz; secadores de pelo eléctricos; calentadores de agua; aparato de calefacción; máquinas de humo; instalaciones de calefacción; grifos; instalaciones de riego, automáticas; radiadores (calefacción); aparatos e instalaciones sanitarias; inodoros (retretes); aparatos faciales de vapor (saunas); aparatos de baño de hidromasaje; secadores de manos eléctricos de aire caliente; calentadores para baños; baño master; instalaciones de baño; aparatos y máquinas de purificación de agua; dispensadores de agua potable; máquina de tubería de calentamiento instantáneo; filtros para purificadores de agua; purificadores de agua; hervidores para filtrar agua; esterilizador eléctrico para biberones de leche; aparatos desinfectantes; radiadores eléctricos; calentadores de bolsillo; encendedores; instalaciones de polimerización, de la clase 11.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINA MEJIA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6280

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; administración de programas de viajero frecuente; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión para la obtención de los precios más bajos en los vuelos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6292

Fecha de presentación: 2021-11-16

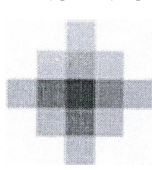
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; administración de programas de viajero frecuente; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión para la obtención de los precios más bajos en los vuelos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6286

Fecha de presentación: 2021-11-16

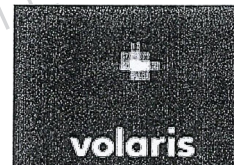
Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; administración de programas de viajero frecuente; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión para la obtención de los precios más bajos en los vuelos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6298

Fecha de presentación: 2021-11-16

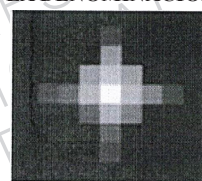
Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; publicidad a través de cualquier medio; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina y gestión administrativa relacionada con servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica, transportación de pasajeros, servicios de pilotaje, renta de aeronaves y servicios de transporte; promoción de ventas; promoción de productos y servicios mediante programas de fidelización; administración de programas de viajero frecuente; actualización de documentación publicitaria; difusión de anuncios publicitarios; servicios de estrategias promocionales para la obtención de recompensas de viajero frecuente originada de una compra de boletos de avión para la obtención de los precios más bajos en los vuelos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3048  
 Fecha de presentación: 2021-06-21  
 Fecha de emisión: 3 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INTACO INTERNATIONAL HOLDING LTD.  
 Domicilio: Overseas Management Company Trust (B.V.I) Ltd. OMS Chambers, Apartado Postal 3152. Road Town. Tortola, Islas Vírgenes Británicas BVI, Islas Vírgenes Británicas.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BONDEX**

**G.-**

# BONDEX

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Mortero adhesivo para pegar pisos cerámicos, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA MARÍA LIDIA PAZ SALAS**

Oficial Jurídico del Departamento Legal  
 Autorizado mediante Acuerdo Delegación

De firma No.004-2021 de fecha 17 de diciembre de 2021

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1191  
 Fecha de presentación: 2022-03-03  
 Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC  
 Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, Ciudad de Panamá, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (2)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SUR Fastyl**

**G.-**


**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pinturas de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-8322  
 Fecha de presentación: 2020-02-19  
 Fecha de emisión: 1 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TOY CANTANDO, S.A.S.  
 Domicilio: Calle 140, No. 17-15 Oficina 205, Bogotá, D.C., Colombia.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**LA VACA LOLA**

**G.-**

# LA VACA LOLA

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3809  
 Fecha de presentación: 2021-07-27  
 Fecha de emisión: 11 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: UPHARVEN, C.A.

Domicilio: Calle Bernadette con Calle Los Laboratorios, Edif. Centro Industrial 1, Piso 4, Of. 1 Caracas, Venezuela.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**GlutActive**

**G.-**


**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplemento alimenticio, nutracéutico, suplemento dietético, que contiene aminoácidos, agente naturales herbolarios y oligoelementos minerales necesarios para cubrir deficiencias nutricionales para la salud, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7268  
 Fecha de presentación: 2021-12-27  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

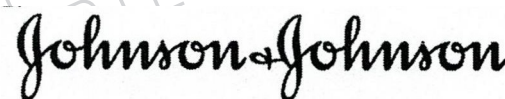
**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Johnson & Johnson**

**G.-**


**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos y médicos; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; suplementos dietéticos para seres humanos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Abogado MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-6300  
Fecha de presentación: 2021-11-16  
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

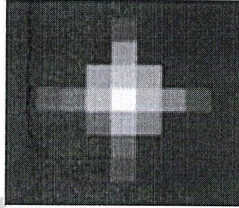
Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viaje; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua, suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, refluotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales; reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador; servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte, servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6282  
Fecha de presentación: 2021-11-16  
Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viaje; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, refluotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales; reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador; servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte, servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-6281  
 Fecha de presentación: 2021-11-16  
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos; transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6275  
 Fecha de presentación: 2021-11-16  
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos., México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

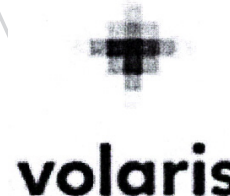
DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos; transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6918  
 Fecha de presentación: 2021-12-09  
 Fecha de emisión: 8 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.  
 Domicilio: PANAMÁ, Panamá.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (4)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ACTION**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Lubricantes, de la clase 4.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-9034  
 Fecha de presentación: 2020-02-24  
 Fecha de emisión: 23 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**

**A.- TITULAR**

Solicitante: SAVONA, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: LA LIBERTAD, El Salvador

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LA NEVERÍA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Empresa y establecimiento dedicado a la elaboración, distribución y comercialización de productos alimenticios para consumo humano, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINA MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-15721  
 Fecha de presentación: 2020-05-11  
 Fecha de emisión: 26 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LATIN FARMA, SOCIEDAD ANONIMO  
 Domicilio: GUATEMALA, Guatemala

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ANTIFLOG****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos antiinflamatorios, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

**La EMPRESA NACIONAL DE  
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
 siguientes servicios:**

*LIBROS  
 FOLLETOS  
 TRIFOLIOS  
 FORMAS CONTINUAS  
 AFICHES  
 FACTURAS  
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN  
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS  
 CALENDARIOS  
 EMPASTES DE LIBROS  
 REVISTAS.*

Número de Solicitud: 2021-6979

Fecha de presentación: 2021-12-13

Fecha de emisión: 7 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Stokely-Van Camp, Inc.

Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.- BOT**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios educativos; formación [entrenamiento], conducción de clases de fitness, entrenamiento de salud y fitness, servicios de entrenador personal [entrenamiento físico], de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3266

Fecha de presentación: 2021-06-29

Fecha de emisión: 21 de agosto de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TotalEnergies SE

Domicilio: 2 place Jean Millier La Défense 6 - 92400 Courbevoie, Francia

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.- TE**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Sociedad organizada bajo las leyes de Francia. Se presenta como gestor oficioso. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color Naranja, Rojo, Morado, Azul oscuro, Azul claro, Verde y Amarillo.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Artículos de equipaje y otras bolsas de transporte; paraguas; sombrillas. de la clase 18

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7252

Fecha de presentación: 2021-12-27

Fecha de emisión: 22 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ARDEX GmbH

Domicilio: Friedrich-Ebert-Str. 45, 58453 Witten-Annen, Alemania

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (1)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ARDEX**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos químicos de uso industrial; conservadores de cemento; aditivos para adhesivos cemento y mortero; aditivos de fibra para su uso en el sector de la construcción; adhesivos para la construcción; imprimaciones para paredes, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-24739

Fecha de presentación: 2020-12-22

Fecha de emisión: 8 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MARS, INCORPORATED

Domicilio: 6885 Elm Street, McLean, VA 22101, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N.º 80917 de fecha 15/07/2020 de Jamaica

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BEN'S ORIGINAL**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carne; pescado (no vivo); aves; caza (no vivos); extractos de carne; charcutería; sucedáneos de la carne; vegetales congelados; vegetales en conserva; vegetales secos; vegetales cocidos; fruta en conserva; fruta seca; frutas cocidas; frutas, hongos y vegetales procesados (incluyendo nueces y legumbres); vegetales procesados; legumbres procesadas; lentejas; garbanzos procesados; frijoles procesados; frijoles horneados; frijoles en salsa; habas de soja en conserva para alimentos; tofu; puré de tomate; puré de verduras; jugo de tomate para cocinar; tomates enlatados; jugos de verduras para cocinar; pepinillos; preparaciones para hacer sopa; sopas; caldos; preparaciones para hacer consomé; consomé; leche de coco; aceite de coco; grasa de coco; grasas vegetales para alimentos; salsas; nueces preparadas; cremas para untar a base de nueces; semillas, preparadas; bocadillos a base de frutas; bocadillos a base de legumbres; bocadillos a base de nueces; bocadillos a base de verduras; guiso de curry precocido; chili vegetariano; chili con carne; platos preparados que consisten principalmente en carne; ensaladas preparadas; platos de verduras preparados; comidas preparadas que consisten principalmente en carne; comidas preparadas que consisten principalmente en sucedáneos de la carne; comidas preparadas que consisten principalmente en aves; comidas preparadas que consisten principalmente en verduras; comidas preparadas que consisten principalmente en pescado; comidas congeladas que consisten principalmente en verduras; comidas congeladas que consisten principalmente en carne; comidas congeladas que consisten principalmente en sucedáneos de la carne; comidas congeladas que consisten principalmente en pescado; comidas congeladas que consisten principalmente en aves; platos preparados que consisten principalmente en carne; platos preparados que consisten principalmente en sucedáneos de la carne; platos preparados que consisten principalmente en aves; platos preparados que consisten principalmente en verduras; platos preparados que consisten principalmente en pescado, de la clase 29

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-5392

Fecha de presentación: 2021-10-15

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: BEIGENE (BEIJUNG) CO., LTD

Domicilio: Rm. 101, 201, 402, 502 of Bldg 1, NO. 30, SCIENCE PARK RD., ZHONG-GUAN-CUN LIFE SCIENCE PARK, CHANGPING DISTRICT, BEIJING, China

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BEIGENE

G.-



BeiGene

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas; preparaciones químico-farmacéuticas; medicamentos para uso médico; preparaciones biológicas para uso médico; preparaciones químicas para uso farmacéutico; preparaciones químicas para uso médico; productos farmacéuticos inyectables; drogas crudas; preparaciones bioquímicas, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5928

Fecha de presentación: 2021-11-05

Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: F. Hoffmann-La Roche AG

Domicilio: Grenzacherstrasse 124, 4070 Basilea, Suiza

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LUNSUMIO****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas para usar en oncología, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5542

Fecha de presentación: 2021-10-20

Fecha de emisión: 9 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: HACK LTD.

Domicilio: 60/2, Melita Street, Valletta, VLT 1122, Malta

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PIER 21****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebida carbonata saborizada; cócteles sin alcohol; néctares de frutas sin alcohol; zumos de frutas, jugos de frutas; agua de litines; agua de Seltz; aguas [bebidas]; aguas de mesa; aguas gaseosas; aguas minerales [bebidas]; aperitivos sin alcohol; batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de

la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol; bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas isotónicas (energizantes); bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té; cerveza con limonada; cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas; esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol; extractos de lúpulo para elaborar cervezas; horchata; kvas; limonadas; mezclas [bebidas] a base de cerveza; mosto de cerveza; mosto de malta; mosto de uva; mostos; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol; siropes para bebidas; siropes para limonadas; sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos vegetales [bebidas], de la clase 32

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6756

Fecha de presentación: 2021-12-03

Fecha de emisión: 25 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: Berra Newco, Inc.

Domicilio: 1209 Orange Street, Wilmington, New Castle county, Delaware 19801, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga Prioridad MU/M/2021/035054 de fecha 24/11/2021.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EMBECTA****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de formación y educación médica en el ámbito de la diabetes; instrucción educativa sobre técnicas de inyección médica; boletín de noticias en línea relacionado con el cuidado de la diabetes; servicios educativos, a saber, provisión de formación en el campo de la diabetes y el cuidado de la diabetes proporcionada por medio de un centro de llamadas y distribución de materiales impresos y electrónicos relacionados con el mismo. de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6843

Fecha de presentación: 2021-12-07

Fecha de emisión: 22 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Industria La Popular, S.A.

Domicilio: Vía 3 5-42 de la zona 4 Ciudad de Guatemala, Guatemala

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, desengrasar, jabones, detergentes, suavizantes, cera para piso, preparaciones de higiene en cuanto productos de tocador, de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-6659  
 Fecha de presentación: 2021-11-26  
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Lemon Inc.  
 Domicilio: Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1 - 1205, Islas Caimán

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (45)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RESSO****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de redes sociales en línea de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3807  
 Fecha de presentación: 2021-07-27  
 Fecha de emisión: 25 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: Calzada Vallejo No. 734, Colonia Barrio Colongo, Delegación Azcapotzalco, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**DETONA LA CHISPA**

**G.-**

**DETONA LA CHISPA****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Para usarse con el registro No. 109124 de la marca **CHOKIS y DISEÑO** en clase 30.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar sal, mostaza, vinagres, salsas (condimentos), especias, hielo; principalmente galletas, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4818  
 Fecha de presentación: 2021-09-16  
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LG ELECTRONICS INC.  
 Domicilio: 128, Yeoui-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (7)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Slim SpacePlus Ice System**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lavadoras de ropa eléctricas; lavavajillas automáticos; aspiradoras eléctricas; manguera para aspiradoras eléctricas; bolsa para aspiradoras eléctricas; aspiradoras de varilla; robots para uso industrial; robots que ayudan con las tareas diarias para uso doméstico; robots para limpieza; sistema modular que consiste de portadores de paletización robotizados; mecanismos de control para máquinas robóticas; sopladores rotativos eléctricos; bombas de aire comprimido; compresores rotativos; compresores para refrigeradores; secadores de centrifugado (sin calentar); mezcladores eléctricos para uso doméstico; aspiradoras robóticas; procesadores de alimentos eléctricos;

limpiadores a vapor para uso doméstico; aspiradoras de mano; aspiradoras eléctricas para uso doméstico y ropa de cama, de la clase 7

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5212  
 Fecha de presentación: 2021-10-11  
 Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ELECTRONICA GEO, S.A. DE C.V. (ELECTRO GEO)  
 Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**GEO PRO**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se protege en su forma conjunta sin darle protección a ninguna de las palabras de forma separadas.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido; discos, acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; amplificadores de sonido; auriculares; altavoces; parlantes pasivos; parlantes amplificados; pedestales; sub bajos; preamplificadores; parlantes ambientales; amplificadores para parlantes ambientales; micrófonos; set de parlantes y amplificador; parlantes ambientales de cielo; power para parlantes, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6980  
 Fecha de presentación: 2021-12-13  
 Fecha de emisión: 3 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BR IP HOLDER LLC  
 Domicilio: 130 ROYALL STREET, CANTON, MASSACHUSETTS 02021, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BASKIN B 31 R ROBBINS**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color Café y Rosado, tal y como se muestran en la etiqueta adjunta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Helados, pasteles de helados, sundaes de helado, yogur congelado, crema (natilla) congelada, salsas y siropes para su uso en helados, cobertura de praliné para su uso en helados, sorbetes, hielos, pasteles, dulces, saborizantes de alimentos para su uso en la elaboración de helados, bebidas de tipo granizado con sabor a café, bebidas de tipo granizado con sabor a vainilla, café, bebidas a base de café, té, bebidas a base de té, cacao, bebidas a base de cacao, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5393

Fecha de presentación: 2021-10-15

Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: BEIGENE (BEIJING) CO., LTD

Domicilio: Rm. 101, 201, 402, 502 of Bldg 1, NO. 30, SCIENCE PARK RD., ZHONG-GUAN-CUN LIFE SCIENCE PARK, CHANGPING DISTRICT, BEIJING, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BEIGENE

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de venta minorista o mayorista de preparaciones farmacéuticas, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-23354

Fecha de presentación: 2020-10-06

Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: VIÑA SAN RAFAEL S.A.

Domicilio: AV VITACURA N° 4380, PISO 4, VITACURA, SANTIAGO, Chile

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (33)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CHILENSIS

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Vinos, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4997

Fecha de presentación: 2021-09-24

Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (28)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SPRITZ

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Sombreros de fiesta de papel y plástico; adornos y decoraciones para árboles de navidad; juguetes de peluche y relleno; confeti; piñatas y palos de piñata; juegos de fiesta; juegos de solución y varita para hacer burbujas; marionetas; globos; juguetes que hacen ruido; pelotas

para juegos; pelotas para deportes; pelotas de goma; bombas especialmente adaptadas para su uso con pelotas para juegos; pitos para fiesta; regalos (recuerdos) de fiesta en forma de juguetes pequeños; juguetes de acción eléctricos; figuras de acción de juguetes animales de juguete; vehículos y aviones de juguete; masa moldeable de juguete; masilla de juguete robots de juguete; silbatos de juguete; juguetes para arrojar agua; juguetes de cuerda; gafas de sol de juguete novedosas; cojines de juguete novedosos; trofeos de juguete; juguetes iluminados en forma de pitos, espadas, varitas de juego, palos y joyas; juguetes, a saber, máquinas de hacer burbujas motorizadas; varitas para jugar modelos de coches de juguete; máscaras de disfraces; joyas de juguete novedosas, a saber, pulseras, collares, aritos; maquillaje novedoso de juguete; juguetes, a saber, cosméticos de juego para niños, accesorios de disfraces para niños; naipes y cartas de juegos; juguetes de lanzar discos; pistolas de juguete; confeti; piñatas y palos de piñata; juegos de fiesta, de la clase 28.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-157

Fecha de presentación: 2022-01-10

Fecha de emisión: 14 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: América Móvil S.A.B. de C.V.

Domicilio: Lago Zurich No. 245, Plaza Carso, Edif. Telcel, piso 16, colonia Granada Ampliación, C.P. 11529, Ciudad de México, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (37)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SITES

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de construcción de torres de telecomunicaciones, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-158

Fecha de presentación: 2022-01-10

Fecha de emisión: 14 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: América Móvil S.A.B. de C.V.

Domicilio: Lago Zurich No. 245, Plaza Carso, Edif. Telcel, piso 16, colonia Granada Ampliación, C.P. 11529, Ciudad de México, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SITES

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de telecomunicaciones e información en materia de telecomunicaciones, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA

Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-6269

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-**

**volaris**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y vídeo a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación, electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet a servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicio de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios por tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable, comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos, transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de vídeo a la carta; transmisión de vídeo por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6263

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-**

**VOLARIS**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y vídeo a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; Tuteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos, transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de vídeo a la carta; transmisión de vídeo por internet [webcasting] transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6288

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

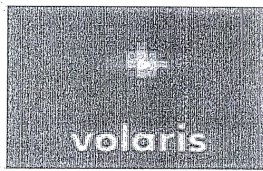
Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viaje; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua, suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos] alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de catrems; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, reflotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS, enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje, transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en que punto fronterizo se encuentran rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte] servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos de montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales, reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador, servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte, servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios de transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicio de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas. de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6264

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VOLARIS****G.-****VOLARIS****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; servicios de transporte, servicios de transportación aérea, servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenajes de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viajes; de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo, alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, reflotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes, accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales; reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte, transporte en taxi; transporte en transbordador; [franquicia servicios de tránsito de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte) servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas. de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-6265

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 1 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-**

**volaris** 

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6271

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-**

**volaris** 

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica;

adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores de entrenamiento personal de vuelo de aeronaves, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6295

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

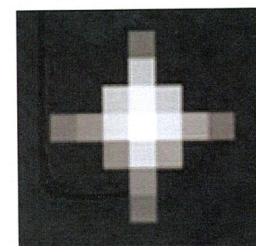
**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1593

Fecha de presentación: 2022-03-18

Fecha de emisión: 19 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: DROGUERIA DIMEDIC'S, S. DE. R.L.

Domicilio: Kilómetro 5, carretera al Norte, 200 Metros antes de la posta El Durazno, Comayaguela, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

FRANCIS ELIZABETH RIVERA MADRID

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****REFILL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente la denominación REFILL y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos tabletas de 100mg, para tratar disfunción eréctil y la hipertensión pulmonar, el Sildenafil Citrato es un potente vasodilatador cuyo uso más conocido es para el tratamiento de la disfunción eréctil, su uso se ha estandarizado para el tratamiento de este problema en todo los ámbitos, incluyendo la diabetes, hipertensión pulmonar; el cifrado de sidefanoil es también efectivo en la poca frecuente enfermedad de la hipertensión arterial pulmonar, el fármaco relaja la pared arterial permitiendo la resistencia y presión arterial, de esta manera reduce la carga de trabajo del ventrículo derecho del corazón y disminuye la probabilidad de fallo cardiaco asociado a este ventrículo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-2320

Fecha de presentación: 2021-05-18

Fecha de emisión: 28 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: José Rolando Argeñal Lara

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Victoria Alejandra Ramos Estrada

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Dolce Far Niente****G.-**
**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca únicamente en su conjunto sin darle exclusividad sobre los términos por separado. Se protege la denominación como signo denominativo.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebida a base de café, té y cacao, así como pan, pasteles y confitería a base de café, té y cacao, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7199

Fecha de presentación: 2021-12-21

Fecha de emisión: 28 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL****A.- TITULAR**

Solicitante: José Rolando Argeñal Lara

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Victoria Alejandra Ramos Estrada

**E.- CLASE INTERNACIONAL ( )****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## DOLCE FAR NIENTE

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Nombre Comercial no protege diseño ni color.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Establecimiento dedicado a la comercialización de productos hechos a base de café; té, cacao, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CÁRCAMO  
Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 2 y 17 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4500

Fecha de presentación: 2021-08-31

Fecha de emisión: 31 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES LA RUTA, S. DE R.L.

Domicilio: Municipio de San José de Colinas, departamento de Santa Bárbara, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Nahum Eduardo Salgado Núñez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KAVU CAFE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra "Café", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Café de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Jorge Arthuro Sierra Carcamo  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6077

Fecha de presentación: 2021-11-09

Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: EMPRESA DE CONSTRUCCION Y TRANSPORTE ETERNA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Edith Maria Lopez Rivera

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ETERNA

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente la denominación ETERNA y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos, de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARIA LIDIA PAZ SALAS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3785

Fecha de presentación: 2021-07-26

Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO FORCCA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Sendero Las Palomas, 1 cuadra abajo del Boulevard Morazán, centro Grupo Forcca, Tegucigalpa, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Alejandro Jose Castillo Handal

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Estela A

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se protegen los elementos adjuntos de la etiqueta, sólo la parte denominada Estela A.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Salsa Picante (Chile), Salsa Dulce; de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3767

Fecha de presentación: 2021-07-26

Fecha de emisión: 13 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO FORCCA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Sendero Las Palomas, 1 cuadra abajo del Boulevard Morazán, centro Grupo Forcca, Tegucigalpa, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Alejandro Jose Castillo Handal

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Anillo de Fuego

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se da exclusividad a las palabras "CHILE LENGUA DE FUEGO" y "SALSA EXTRA PICANTE DE CHILES VARIADOS" contenidas en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Salsa picante (Chile), salsa dulce de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3782

Fecha de presentación: 2021-07-26

Fecha de emisión: 30 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO FORCCA, S.A. DE C.V.

Domicilio: Sendero Las Palomas, 1 cuadra abajo del Boulevard Morazán, centro Grupo Forcca, Tegucigalpa, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Alejandro Jose Castillo Handal

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Teotihuacan

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Sólo se protege la parte de denominativa TEOTIHUACAN, el diseño y no así las palabras anexadas en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Salsa picante (Chile), salsa dulce; de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-3753  
Fecha de presentación: 2021-07-23  
Fecha de emisión: 26 de abril de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: WORLD GREEN NUTRITION, INC.  
Domicilio: 1905 Nogalitos Street, San Antonio, Texas, 78225, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WORLD GREEN NUTRITION

G.-

# WORLD GREEN NUTRITION

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de distribución en el ámbito de los complementos dietéticos y nutricionales, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-1411  
Fecha de presentación: 2021-03-25  
Fecha de emisión: 10 de marzo de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CARVYKTI

G.-

# CARVYKTI

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas para uso humano para la prevención y el tratamiento de enfermedades oncológicas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

DENIS OMAR TURCIOS HERRERA  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6370  
Fecha de presentación: 2021-11-18  
Fecha de emisión: 24 de enero de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE abreviadamente GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

BAROX

G.-

# BAROX

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos, especialmente, un anticoagulante, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1252  
Fecha de presentación: 2022-03-07  
Fecha de emisión: 21 de marzo de 2022  
Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA Compañía DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dovalí Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (16)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LAS PROMOS + REVELDES DE

VOLARIS

G.-

## LAS PROMOS + REVELDES DE VOLARIS

**H.- Reservas/Limitaciones:** Esta Señal de Propaganda será usada con la marca "VOLARIS" Sol. No. 6261-2021.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Papel; cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, de la clase 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1190  
Fecha de presentación: 2022-03-03  
Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC

Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, Ciudad de Panamá, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (2)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUR Corrostyl

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pinturas, barnices, lacas: productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pinturas de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022



Número de Solicitud: 2021- 6276  
 Fecha de presentación: 2021-11-16  
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELO COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía,  
 Alvaro Obregón, C.P. 01210, ciudad de México, Estados Unidos de Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTÍN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viajes; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos], alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, refluotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje, marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información, sobre transporte; servicios de lunchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicios de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículos montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales; reservación de transporte a través de agencias de viajes, servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicios de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador; servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte; servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediarios; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvías; servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas, de la clase 39

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6287

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

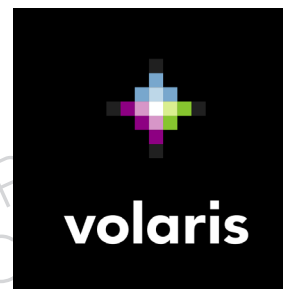
Solicitante: CONTROLADORA VUELO COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía,  
 Alvaro Obregón, C.P. 01210, ciudad de México, Estados Unidos de Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTÍN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN VOLARIS****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tabloneros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos, transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6299

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos de Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Fugurativo

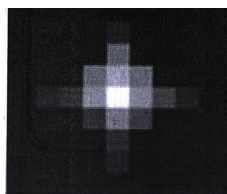
**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTÍN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos; transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6293

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Fugurativo

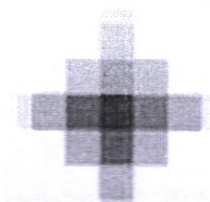
**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTÍN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Acceso a imágenes de teléfonos celulares; acceso a las telecomunicaciones por banda ancha; alquiler de tiempo de acceso a redes informáticas mundiales; acceso a tonos de timbre de teléfonos celulares; servicios de proveedores de acceso a usuario a redes informáticas mundiales; alquiler de aparatos de fax; alquiler de aparatos de telecomunicación; alquiler de aparatos para el envío de mensajes; alquiler de módems; alquiler de teléfonos; alquiler de tiempos de acceso a servidores virtuales; transmisión de archivos informáticos; servicios de buzón de voz; servicios de casetas telefónicas públicas; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; comunicaciones radiofónicas; servicios de conexión telemática a una red informática mundial; servicios de descarga de datos, sonidos e imágenes; servicios de direccionamiento inteligente [enlace a ligas de comunicación]; servicios de encaminamiento y enlace para telecomunicaciones; alquiler de aparatos para envío de mensajes; facilitación de acceso a bases de datos; provisión de foros de discusión [salas de chats] en internet; provisión de foros en línea; información sobre telecomunicaciones; servicios de interconexión de redes; servicios de agencias de noticias; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; comunicaciones por terminales de ordenador [computadora]; servicios de protocolo de voz por internet; provisión de acceso a contenido de audio y video a través de agregadores; provisión de acceso a internet de banda ancha; provisión de acceso a internet inalámbrico; provisión de canales de telecomunicación para servicios de televenta; provisión de conexiones de telecomunicaciones a una red global de computadoras; provisión de tiempo aire a través de tarjetas telefónicas; provisión de tiempo aire para comunicaciones; servicios de puenteo para conexión [telecomunicación]; servicios de radio búsqueda [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; radiocomunicación; radiodifusión; servicios de radio mensajería [radio, teléfono u otros medios de comunicación electrónica]; servicios de recarga de tiempo aire para teléfonos celulares; ruteo y enlace de servicios de telecomunicaciones; servicios de salas de conversación para mensajes de textos; servicios de acceso a internet; servicios de acceso a video bajo demanda; servicios de difusión inalámbrica; servicios de emisión de programas de televisión por protocolo de internet; servicios de telecomunicación móvil; servicios de telecomunicaciones de línea fija; suministro de acceso a televisión por protocolo de internet; servicios de tableros de anuncios electrónicos [telecomunicaciones]; transmisión de tarjetas de felicitación en línea; servicios de teleconferencia; teledifusión; teledifusión por cable; comunicaciones telefónicas; servicios telefónicos; comunicaciones telegráficas; servicios telegráficos; transmisión de telegramas, servicios de telex; provisión de tiempo aire para teléfonos celulares; transmisión de archivos digitales; transmisión de audio por internet; transmisión de faxes; transmisión de flujo continuo de datos [transmisión]; transmisión de mensajes de correo electrónico; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador [computadora]; transmisión de tonos e imágenes para teléfonos celulares; transmisión de video a la carta; transmisión de video por internet [webcasting]; transmisión por satélite; servicios de valor agregado de telecomunicaciones; servicios de videoconferencia, de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.



Número de Solicitud: 2021- 6976  
 Fecha de presentación: 2021-12-13  
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CLO Virtual Fashion Inc.  
 Domicilio: 5F CLO, 374-1, Seokyo-dong, Mapo-gu, Seoul, República de Corea.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (40)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**CLO**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de ensayo y análisis de tejidos, en concreto, medición y pesaje de tejido y evaluación de la calidad de los tejidos; creación de tejidos y telas virtuales que se pueden manipular en software en función de las propiedades físicas y las características de la tela del mundo real, de la clase 40.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6238  
 Fecha de presentación: 2021-11-15  
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PAPA JOHN'S INTERNATIONAL, INC.  
 Domicilio: 2002 Papa John's Boulevard, Louisville KY 40299, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 90/733474 de fecha 25/05/2021 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO ZELAYA

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**PAPA JOHNS**

**G.-**

**PAPA JOHNS**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se concede el uso exclusivo de los términos por separado. Se protege la denominación como signo denominativo.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de reparto de pizzas; entrega de alimentos y bebidas por restaurantes, de la clase 39.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6970

Fecha de presentación: 2021-12-13

Fecha de emisión: 17 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CLO Virtual Fashion Inc.

Domicilio: 5F CLO, 374-1, Seokyo-dong, Mapo-gu, Seoul, República de Corea.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

JORGE OMAR CASCO RUBÍ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**CLO -SET**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Software descargable; software descargable para diseñar y crear productos 3D y representaciones de productos 3D; software descargable para simular y modificar el diseño de productos; software descargable para configurar productos; software descargable para diseñar productos de consumo; software descargable para diseño industrial; software descargable para el diseño de productos virtuales; software descargable para la gestión de proyectos y la colaboración en el ámbito del diseño de productos, el control de calidad y la logística de la cadena de suministro; software descargable para crear y manipular virtualmente textiles y tejidos; software descargable para traducir diseños de 2D en diseños 3D; software descargable para diseño gráfico; software descargable para diseñar y manipular avatares; software descargable para animación 3D, visualización 3D y modelado 3D; software descargable para modelado visual; software descargable para la reproducción, el modelado y la manipulación y el procesamiento de imágenes; software descargable para predecir el movimiento del producto y el rendimiento físico en condiciones del mundo real; software descargable para visualizar respuestas físicas de productos; software descargable para análisis de datos; software descargable para predecir tendencias en productos de consumo; Software descargable para modificar y transmitir imágenes, contenido de video y datos; software descargable para gestionar el diseño y desarrollo de productos; software descargable para colaborar en el diseño y desarrollo de productos; software descargable para la gestión de proyectos; gráficos por ordenador descargables; software de interfaz de programación de aplicaciones (API) descargable; software descargable para desarrollar y compartir carteras de diseño de productos; kits para medir, analizar y pesar las propiedades físicas de la tela compuestos por básculas, calibres y dispositivos para estirar y doblar telas; kits para medir y analizar las propiedades físicas de tejidos; dispositivos para analizar la forma de la tela y las propiedades físicas, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6129

Fecha de presentación: 2021-11-11

Fecha de emisión: 20 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: QUIMICAS MAYGEN

Domicilio: Ciudad de la Ceiba, departamento de Atlántida, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

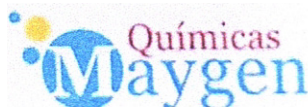
**D.- APODERADO LEGAL**

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

QUIMICAS MAYGEN

G.-



G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Desinfectantes, productos farmacéuticos, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6131

Fecha de presentación: 2021-11-11

Fecha de emisión: 28 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES DOCTOR JOHN (DR. JOHN)

Domicilio: Municipio de Útila, departamento de Islas de la Bahía, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DR. JOHN

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le otorga protección sobre la palabra "UTILA", ni exclusividad sobre la palabra "JOHN" y sólo tendrá protección para usarla en la forma conjunta "DR. JOHN".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Vestidos, camisas, de la clase 25.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6132

Fecha de presentación: 2021-11-11

Fecha de emisión: 28 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES DOCTOR JOHN (DR. JOHN)

Domicilio: Municipio de Útila, departamento de Islas de la Bahía, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

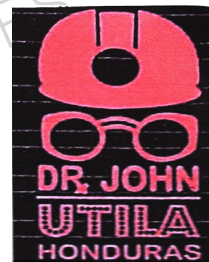
**D.- APODERADO LEGAL**

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DR. JOHN

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le da protección sobre la frase "UTILA HONDURAS", ni exclusividad sobre la palabra "JOHN" sólo podrá usarla en su forma conjunta "DR. JOHN".**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Vestidos, camisas, de la clase 25.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021- 6130

Fecha de presentación: 2021-11-11

Fecha de emisión: 20 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES PAROC

Domicilio: MUNICIPIO DE LA MASICA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

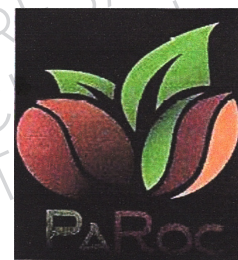
**D.- APODERADO LEGAL**

Nahum Eduardo Salgado Nuñez

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PAROC

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Café y Chocolate, de la clase 30.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.



Número de Solicitud: 2022- 1189

Fecha de presentación: 2022-03-03

Fecha de emisión: 16 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PM-International AG

Domicilio: 15, Wäistrooss, 5445 Schengen, Luxemburgo.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Fitline

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplementos nutricionales en forma de tabletas, cápsulas, polvo, pasta, gránulos, barra o gel o en forma líquida, hierbas medicinales, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6371

Fecha de presentación: 2021-11-18

Fecha de emisión: 24 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO PAILL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.

Domicilio: San Salvador, Departamento de San Salvador, El Salvador.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

DEMADOL

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos farmacéuticos, especialmente, un antiinflamatorio, de la clase 5.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1192

Fecha de presentación: 2022-03-03

Fecha de emisión: 18 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC.

Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, ciudad de Panamá, Panamá.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUR Goltex

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintes de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pintura de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos, de la clase 2.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-1948

Fecha de presentación: 2021-04-29

Fecha de emisión: 29 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.

Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ACUVUE

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad a la frase "EYE HEALTH ADVISOR".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lentes de contacto; software informático relacionado con el cuidado y la corrección de la visión, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1088

Fecha de presentación: 2022-02-28

Fecha de emisión: 15 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO FLEXI DE LEON, S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio: Boulevard Francisco Villa 201, Interior 1, Colonia Oriental, CP. 37510 en León, Guanajuato, México.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

flexi

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pieles curtidas; pieles de animales; pieles de ganado; billeteras y carteras de bolsillo, de la clase 18.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5959

Fecha de presentación: 2021-11-05

Fecha de emisión: 1 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Apple Inc.

Domicilio: One Apple Park Way, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad 2021-371 de fecha 04/05/2021 de Liechtenstein.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**APPLE AIRTAG**

**G.-**

# APPLE AIRTAG

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Ordenadores; hardware de la computadora; hardware de computadora portátil; computadoras portátiles; tabletas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; teléfonos; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; dispositivos de comunicación inalámbrica para la transmisión de voz, datos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia; aparatos de comunicación en red; dispositivos electrónicos digitales manuales capaces de proporcionar acceso a Internet y para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos electrónicos digitales portátiles capaces de proporcionar acceso a Internet para enviar, recibir y almacenar llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales; relojes inteligentes; rastreadores de actividad portátiles; pulseras conectadas [instrumentos de medida]; lectores de libros electrónicos; software de ordenador; software para instalar, configurar, operar o controlar dispositivos móviles, teléfonos móviles, dispositivos portátiles, ordenadores, periféricos de ordenador, decodificadores, televisores y reproductores de audio y vídeo; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de ordenador; contenidos de audio, vídeo y multimedia pregrabados descargables; dispositivos periféricos informáticos; dispositivos periféricos para ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; periféricos de ordenador portátiles; periféricos portátiles para su uso con ordenadores, teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; acelerómetros; altímetros; aparatos de medición de distancia; aparatos de registro de distancia; podómetro; aparatos de medición de presión; indicadores de presión; monitores, pantallas de visualización, pantallas colocadas en la cabeza y auriculares para su uso con ordenadores, teléfonos inteligentes, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; gafas inteligentes; gafas 30; anteojos; gafas de sol; lentes para gafas; vidrio óptico; artículos ópticos; aparatos e instrumentos ópticos; cámaras; flashes para cámaras; pantallas de visualización para ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; teclados, ratones, alfombrillas para ratón, impresoras, unidades de disco y discos duros; aparatos de grabación y reproducción de sonido; reproductores y grabadores de audio y vídeo digitales; altavoces de audio; amplificadores

y receptores de audio; aparatos de audio para vehículos de motor; aparatos de grabación y reconocimiento de voz; auriculares; audífonos; micrófonos; televisores; receptores y monitores de televisión; decodificadores; radios; transmisores y receptores de radio; sistemas de posicionamiento global (dispositivos GPS); instrumentos de navegación; controles remotos para controlar ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, reproductores y grabadoras de audio y vídeo, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; dispositivos portátiles para controlar ordenadores, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, reproductores y grabadores de audio y vídeo, televisores, altavoces, amplificadores, sistemas de cine en casa y sistemas de entretenimiento; aparatos de almacenamiento de datos; chips de ordenador; tarjetas de crédito codificadas y lectores de tarjetas; terminales de pago electrónico y punto de transacción; tarjetas de crédito codificadas y lectores de tarjetas; terminales de pago electrónico y punto de transacción; pilas cargadores de batería; conectores, acopladores, alambres, cables, cargadores, muelles, estaciones de acoplamiento y adaptadores eléctricos y electrónicos para su uso con todos los productos mencionados; interfaces para ordenadores, periféricos de ordenador, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, televisores, decodificadores y reproductores y grabadores de audio y vídeo; películas protectoras adaptadas para pantallas de ordenador; cobertores, bolsos, estuches, fundas, correas y cordones para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos digitales móviles, dispositivos electrónicos portátiles, relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares, audífonos, decodificadores y reproductores y grabadoras de audio y vídeo; palos para selfies; cargadores de cigarrillos electrónicos; collares electrónicos para adiestrar animales; agendas electrónicas; aparatos para comprobar el correo de estampación; cajas registradoras; mecanismos para aparatos que funcionan con monedas; máquinas de dictar; marcadores de dobladillo; máquinas de votación; etiquetas electrónicas para productos; máquinas de selección de premios; máquinas de fax; aparatos e instrumentos de pesaje; medidas; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; obleas [rodajas de silicón]; circuitos integrados; amplificadores; pantallas fluorescentes; controles remotos; filamentos conductores de luz [fibras ópticas]; instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y equipos de salvamento; alarmas de silbato; dibujos animados; velas de huevos; silbatos para perros; imanes decorativos; vallas electrificadas; retardadores de coche portátiles por control remoto; calcetines calentados eléctricamente; aparatos electrónicos de comando y reconocimiento de voz para controlar el funcionamiento de dispositivos electrónicos de consumo y sistemas residenciales; asistentes digitales personales; aparatos de regulación del calor; termostatos; monitores, sensores y controles para dispositivos y sistemas de aire acondicionado, calefacción y ventilación; aparatos de regulación eléctrica; reguladores de luz eléctrica (atenuadores); aparatos de control de iluminación; enchufes eléctricos; interruptores eléctricos y electrónicos; alarmas, sensores de alarma y sistemas de monitoreo de alarmas; detectores de humo y monóxido de carbono; cerraduras y pestillos eléctricos y electrónicos para puertas y ventanas; controles eléctricos y electrónicos para puertas de garaje; sistemas de vigilancia y seguridad residencial de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Denis Omar Turcios Herrera**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6270  
 Fecha de presentación: 2021-11-16  
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-**

**volaris**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; información en materia de transportación; servicios de pilotaje; embalaje y almacenaje de mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viajes; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, reflotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicio de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículo montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicio de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte] servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediario; transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvía servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6294  
 Fecha de presentación: 2021-11-16  
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Casco Fortín

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; servicios de transporte; servicios de transportación aérea; servicios de transportación aeronáutica; servicios de transporte aéreo de pasajeros, cargamentos y mercancías; organización de viajes; reservas de transporte; reservas de viajes; organización de viajes turísticos; acarreo; acompañamiento de viajeros; acondicionamiento de productos; alquiler de aeronaves; distribución de agua; suministro de agua; almacenamiento; información sobre almacenamiento; almacenamiento de mercancías; almacenamiento de prendas de vestir; almacenamiento de vehículos; almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente; alquiler de almacenes [depósitos]; alquiler de automóviles, alquiler de barcos, alquiler de caballos; alquiler de cajas para la mudanza; alquiler de camiones basculantes para la construcción; alquiler de campanas de buzo; alquiler de casas móviles [vehículos]; alquiler de casas rodantes; alquiler de coches; alquiler de coches de carreras; alquiler de coches de ferrocarril, alquiler de congeladores; alquiler de contenedores de almacenamiento, alquiler de escafandras; alquiler de garajes; alquiler de lanchas de motor; alquiler de motores para aeronaves; alquiler de plazas de aparcamiento, alquiler de portaequipajes [bacas] para vehículos; alquiler de refrigeradores; alquiler de sillas de ruedas; alquiler de sistemas de navegación; alquiler de sistemas mecánicos para estacionamiento; alquiler de tractores; alquiler de vagones de carga; alquiler de vehículos; transporte en ambulancia; servicios de aparcamiento; servicios de autobuses; alquiler de autocares; transporte en automóvil; servicios de azafatas; transporte en barco, reflotamiento de barcos; salvamento de barcos; servicios de depósito de barcos; servicios de barcos de recreo; alquiler de trajes de buceo; camionaje; carga y descarga de agua para aeronaves; transporte en chalana; servicios de choferes; servicios de choferes; accionamiento de compuertas de esclusas; reparto de correo; corretaje de fletes, corretaje de transporte; corretaje marítimo; organización de cruceros; servicios de depósito; descarga de mercancías; distribución [reparto] de productos; distribución de electricidad, distribución de energía; distribución de mensajes; distribución de paquetes; embalaje de productos; servicios de empaquetado de productos previo a su envío; empaquetado de mercancías; enrutamiento de vehículos a través de GPS; enrutamiento de vehículos por computadora; entrega de flores; servicios de envío; servicios de envoltura de regalos; alquiler de plazas de estacionamiento; servicios de estacionamiento; estiba; transporte por ferrocarril; fletamento; flete [transporte de mercancías]; transporte fluvial; franqueo postal; alquiler de frigoríficos; servicios de abarraje; transporte por gasoductos; información sobre horarios de transporte; suministro de información sobre itinerarios de viaje, información sobre medios de transporte, información sobre tarifas de transporte, información sobre tráfico, información sobre transporte; servicios de lanchaje; lanzamiento de satélites para terceros; liberación de animales [salvamento]; localización de contenedores de mercancía por medios satelitales que no sea con fines de seguridad; logística de almacenamiento de inventario; logística de transporte; transporte marítimo; servicios de mensajería [correo o mercancías]; mudanzas; mudanzas de muebles; transporte de muebles; transporte por oleoductos; servicios de operación de parquímetros; servicios de organización de viajes prestados por agencias de turismo; organización de viajes a través de agencias de viajes; organización de viajes turísticos; alquiler de plazas de parqueo; transporte de pasajeros; reparto de periódicos; reservas de plazas de viaje; servicios de portes; rastreo de contenedores de mercancía por medios satelitales con la finalidad de localizar en qué punto fronterizo se encuentran; rastreo de transporte de mercancías a través de internet que no sea con fines de seguridad; recogida de productos reciclables [transporte]; servicio de remolque; servicios de remolque de vehículos averiados; renta de cajas de camiones; renta de carrocerías; renta de vehículo montacargas; reparto de mercancías; reparto de mercancías encargadas por correspondencia; reparto de paquetes; rescate de animales reservación de transporte a través de agencias de viajes; servicios de reservas de plazas de viaje; servicio de rompehielos; operaciones de salvamento [transporte]; servicios de salvamento; salvamento de buques; salvamento de cargamentos; salvamento submarino; servicio de archivo [almacenamiento]; servicios de embotellado; servicios logísticos de transporte; transporte en taxi; transporte en transbordador servicios de tránsito [franquicia de paso]; servicios de transportación en globo; reservas de transporte] servicios de transporte a través de comisionistas; servicios de transporte de seguridad; transporte de cadáveres; transporte de mercancías prestados por intermediario transporte en tranvía; transporte protegido de objetos de valor; transporte y almacenamiento de residuos y desechos; servicios de tranvía servicios de valet parking; transporte en vehículos blindados; transporte de viajeros; reservas de viajes; servicios de transporte para visitas turísticas de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.



Número de Solicitud: 2021-6015

Fecha de presentación: 2021-11-08

Fecha de emisión: 17 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Xiaomi Inc.

Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Lucia Durón López (Bufete Durón)

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## Redmi

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Logísticas de transportación; descarga de carga; suministro de información del tráfico; transporte; transporte de pasajeros; embalaje de productos; pilotaje; acarreo; servicios de remolque por avería de vehículos; flete (envío de productos); transporte de carros; rescate de automóviles; transporte de carros de alquiler; servicios de arrendamiento de automóviles con conductores; transporte aéreo; renta de vehículos; servicios de uso compartido de carros; renta de vehículos eléctricos; renta de garaje; renta de carros; servicios de chófer; parqueo de carros; renta de caballos; almacenamiento; alquiler de trajes de buceo; distribución de energía; operación de esclusas de canales; servicios de mensajería (mensajes o mercancías); entrega de paquetes; entrega de productos; información de viaje; reserva de viajes; transporte por oleoducto; renta de sillas de ruedas; lanzamiento de satélites para otros; servicios de embotellado; renta de cochecitos de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5995

Fecha de presentación: 2021-11-08

Fecha de emisión: 17 de enero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Xiaomi Inc.

Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Lucia Durón López (Bufete Durón)

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## POCO

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Investigación científica; investigación y desarrollo de nuevos productos para otros; investigación tecnológica; control de calidad; prueba de calidad; inspección; servicios de exploración en el campo de las industrias de petróleo, gas y minería; investigación cosmética; investigación química; investigación biológica; pronóstico del tiempo; información meteorológica; pruebas de aptitud para la circulación del vehículo; diseño industrial; diseño de empaquetado; diseño de teléfonos; diseño de teléfonos móviles; diseño de interiores; diseño de vestidos; diseño de software de computadora; actualización de software de computadora; mantenimiento de software de computadora; consultoría en el diseño y desarrollo de hardware de computadora; recuperación de data de computadora;

análisis de sistema de computadora; programación de computadora; actualización de software de teléfono inteligente; diseño de software de teléfono móvil; recuperación de data de teléfono inteligente; desbloqueo de teléfonos móviles; software como un servicio (SaaS); desarrollo de plataformas de computadora; alojamiento de sitios de computadora (sitios web); plataforma como un servicio (PaaS); creación y mantenimiento de sitios web para otros; servicios de proveedor de aplicación (ASP); proporcionar en línea herramientas software no descargables; computación en la nube; almacenamiento de data electrónica; copia de seguridad de datos fuera del sitio; alojamiento del servidor; monitoreo de sistemas de computadora por acceso remoto; servicios de encriptación de data; servicios de protección de virus de computadora; consultoría de información tecnológica (IT); consultoría de seguridad del internet; conversión de data o documentos de medio físico a electrónico; proporcionar motores de búsqueda para el internet; autenticación de trabajos de arte; diseño de artes gráficas; diseño gráfico de materiales promocionales; peso de productos para otros; servicios de cartografía; preselección en la nube; análisis escritos a mano (grafología); diseño de tarjeta de negocios; renta de metros para el registro de consumo de energía de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5996

Fecha de presentación: 2021-11-08

Fecha de emisión: 7 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Xiaomi Inc.

Domicilio: No. 006, floor 6, building 6, yard 33, middle Xierqi Road, Haidian District, Beijing, China.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Lucia Durón López (Bufete Durón)

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## POCO

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Anuncios; publicidad; renta de material publicitario; renta de espacio publicitario; renta de tiempo de publicidad en medios de comunicación; agencias de publicidad; presentación de productos en medios de comunicación, para propósitos de ventas al por menor; demostración de productos; consultoría relacionada a estrategias de comunicación publicitaria; organización de exhibiciones para propósitos de publicidad o comerciales; organización, operación y supervisión de esquemas de lealtad y esquemas de incentivos; proporcionar información de negocios vía un sitio web; proporcionar información de negocios; encuestas de opinión; servicios de comparación de precios; investigación de negocios; relaciones públicas; asistencia de administración industrial o comercial; información comercial y asesoría para los consumidores (tienda de asesoramiento al consumidor); administración comercial de la licencia de productos o servicios de otros; mercadeo; servicios de agencia de importación-exportación; promoción de ventas para otros; subastas; provisión de un mercado en línea para compradores y vendedores de productos y servicios; servicios de agencias de empleos; sistematización de información a bases de datos de computadora; organización de suscripciones para servicios de telecomunicación para otros; contabilidad; renta de máquinas expendedoras; investigación de patrocinio; renta de puestos de venta; servicios de ventas al por mayor de preparaciones y suministros médicos, farmacéuticos, veterinarios y sanitarios; servicios de ventas al por menor de preparaciones y suministros médicos farmacéuticos, veterinarios y sanitarios de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6289

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Casco Fortín

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6283

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

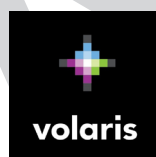
Leonardo Casco Fortín

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6259

Fecha de presentación: 2021-11-16

Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑIA DE AVIACION, S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Av. Antonio Dobali Jaime No. 70, Torre B, Piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía, Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

G.-

**VOLARIS**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopladores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves. de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7269  
Fecha de presentación: 2021-12-27  
Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Casco Fortín

**E.- CLASE INTERNACIONAL (10)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Johnson & Johnson

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, dentales, veterinarios y de diagnóstico; miembros, ojos y dientes artificiales; artículos ortopédicos; materiales de sutura de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1194  
Fecha de presentación: 2022-03-03  
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON  
Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Casco Fortín

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

LUBRIDERM

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de venta minorista en línea con productos virtuales y entrega de productos físicos de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1989  
Fecha de presentación: 2022-04-21  
Fecha de emisión: 5 de mayo de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVENERGY LLC  
Domicilio: One South Wacker Drive, Suite 1800, Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (40)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INVENERGY

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Generación de energía; consultoría en el campo de la generación de energía; generación de electricidad a partir de energía undimotriz, eólica y solar de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1730  
Fecha de presentación: 2022-04-05  
Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Castrol Limited  
Domicilio: Technology Center, Whitechurch Hill, Pangbourne, Reading RG8 7QR, Reino Unido

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CASTROL BIKE POINT

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le otorga exclusividad sobre los términos "BIKE Y POINT", sólo podrá ser usada en su forma conjunta "CASTROL BIKE POINT".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de formación y educación de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Franklin Omar López Santos  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1193  
Fecha de presentación: 2022-03-03  
Fecha de emisión: 18 de marzo de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INTERNATIONAL TEK BRANDS INC  
Domicilio: Calle Aquilino de la Guardia, número ocho, ciudad de Panamá, Panamá.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (2)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SUR UNIPAR

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** No se le da protección a las palabras AUTOMOTIVE REFINISH, que aparece en la etiqueta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pinturas, barnices, lacas, productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; pinturas de resinas sintéticas; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Claudia Jacqueline Mejía Anduray  
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.



Número de Solicitud: 2021-5544  
 Fecha de presentación: 2021-10-20  
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: HACK LTD.  
 Domicilio: 60/2, Melita Street, Valletta, VLT 1122, Malta  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativa  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## MIFLOW

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebida carbonata saborizada, cócteles sin alcohol, néctares de frutas sin alcohol; zumos de frutas, jugos de frutas; agua de litines: agua de Seltz, aguas [bebidas]; aguas de mesa: aguas gaseosas; aguas minerales [bebidas]; aperitivos sin alcohol: batidos de frutas u hortalizas; bebidas a base de arroz, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de soja que no sean sucedáneos de la leche; bebidas a base de suero de leche; bebidas de aloe vera sin alcohol, bebidas de frutas secas sin alcohol; bebidas de frutas sin alcohol; bebidas energéticas; bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; bebidas isotónicas (energizantes); bebidas refrescantes sin alcohol; bebidas sin alcohol; bebidas sin alcohol a base de miel; bebidas sin alcohol con sabor a café; bebidas sin alcohol con sabor a té: cerveza con limonada, cerveza de cebada; cerveza de jengibre; cerveza de malta; cervezas, esencias sin alcohol para elaborar bebidas; extractos de frutas sin alcohol, extractos de lúpulo para elaborar cervezas: horchata; kvas, limonadas: mezclas [bebidas] a base de cerveza: mosto de cerveza: mosto de malta; mosto de uva; mostos; pastillas para bebidas gaseosas; polvos para elaborar bebidas gaseosas; preparaciones para elaborar aguas gaseosas; preparaciones sin alcohol para elaborar bebidas; sidra sin alcohol, siropes para bebidas; siropes para limonadas: sodas [aguas]; sorbetes [bebidas]; zarzaparrilla [bebida sin alcohol]; zumo de tomate [bebida]; zumos vegetales [bebidas] de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5907  
 Fecha de presentación: 2021-11-03  
 Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
 Solicitante: SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD.  
 Domicilio: 129, SAMSUNG-RO, YEONGTONG-GU, SUWON-SI, GYEONGGI-DO, Postal code 16677, República de Corea  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Denominativo  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (7)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## Storm Wash Plus

**G.-**  
**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:**  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lavaplatos; máquinas para lavar platos para uso doméstico de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-2148  
 Fecha de presentación: 2021-05-11  
 Fecha de emisión: 6 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**  
 Solicitante: Shopify Inc.  
 Domicilio: 151 O'Connor Street, Ground Floor, Ottawa, Ontario, K2P 2L8; Canadá  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
 DISTINTIVO: Mixto  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**S SHOPIFY**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Sociedad organizada bajo las leyes de Canadá. La marca es un término de fantasía que no tiene traducción.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Creación de tiendas minoristas en línea para terceros en forma de servicio basado en web que permite a los usuarios crear tiendas de comercio electrónico alojadas para vender sus productos y servicios en línea; provisión de una plataforma en línea con tecnología que permite a los usuarios crear una URL única para una tienda en línea y la capacidad para que los usuarios administren el contenido y el inventario de su tienda en línea; diseño, creación, alojamiento y mantenimiento de sitios de Internet para terceros; Software como Servicio (SAAS) que ofrece software para su uso en el comercio electrónico y la industria minorista para permitir a los usuarios realizar transacciones comerciales electrónicas a través de una red informática mundial; servicio de Software como Servicio (SAAS) que ofrecen software para su uso en la gestión de bases de datos, ventas y seguimiento y gestión de clientes, y gestión de inventarios para la industria minorista; provisión de una plataforma en línea con software informático no descargable en línea para su uso en la industria minorista y de comercio electrónico para facilitar servicios de tienda minorista; servicios de soporte de software, a saber, servicios de soporte técnico en la naturaleza de resolución de problemas de software informático; servicios de asistencia técnica, a saber, resolución de problemas de software informático; servicios de software como servicio (SAAS), a saber, software de alojamiento para uso de terceros para su uso como servicio de traducción de código de software, proveedor de servicios de aplicaciones con software para su uso como servicio de traducción de códigos de software; servicios de software como servicio (SAAS) que ofrecen software para herramientas de desarrollo de software informático; provisión del uso temporal de herramientas de desarrollo de software informático no descargables y software informático para la creación de scripts de lenguaje de marcado; servicios de Software como Servicio (SaaS) que ofrecen software para su uso en el comercio electrónico y la industria minorista, a saber, software para la gestión de la cadena de suministro, envío directo y desarrollo y personalización de productos; servicios de Software como Servicio (SaaS) que ofrecen software para su uso en el comercio electrónico y la industria minorista, a saber, software para permitir a los usuarios realizar la gestión empresarial a través de una red informática global, a saber, automatización de precios de productos, seguimiento del rendimiento de ventas, cumplimiento de pedidos, seguimiento de envíos, gestión de bases de datos, seguimiento de ventas y clientes y personalización y gestión de inventarios; provisión de uso temporal de software informático no descargable para su uso en la gestión de contactos, información y relaciones comerciales; provisión de uso temporal de software informático no descargable para gestionar información de contacto de terceros, para capturar, registrar, organizar y gestionar transacciones comerciales y para gestionar interacciones sociales entre personas relacionadas con relaciones comerciales; servicios informáticos en la naturaleza de la provisión de páginas web personalizadas y otros formatos de alimentación de datos con información definida por el usuario; provisión de uso temporal de software en línea no descargable para la gestión de relaciones con los clientes y la gestión de datos de clientes; provisión de uso temporal de software no descargable para mensajería y comunicaciones; provisión de uso temporal de software educativo no descargable con instrucción en comercio electrónico, desarrollo y gestión empresarial, publicidad, marketing digital, diseño de sitio web y servicio al cliente; provisión de uso temporal de software no descargable para transacciones de punto de venta (POS), seguimiento del rendimiento de ventas y gestión de clientes, pedidos e inventario, provisión de uso temporal de software no descargable para compras en línea, seguimiento de entregas, uso como billetera digital y descubrimiento de negocios locales; provisión de uso temporal de software no descargable para promoción en línea, publicidad y marketing, a saber, para la optimización de motores de búsqueda y sitios web, publicidad dirigida y de reorientación, mensajería electrónica y marketing de texto, gestión de datos de clientes y gestión de relaciones con clientes; provisión de uso temporal de software no descargable para publicidad mediante la transmisión de publicidad en línea para terceros a través de redes de comunicaciones electrónicas; provisión de uso temporal de software no descargable para publicidad en Internet para terceros; provisión de uso temporal de software no descargable para publicitar productos y servicios de terceros a través de medios electrónicos y, específicamente, el Internet; provisión de uso temporal de software no descargable para la compilación de anuncios para su uso como páginas web en Internet, difusión de publicidad para terceros a través de Internet; provisión de uso temporal de software no descargable para publicidad en línea para terceros en redes informáticas y colocación de anuncios para terceros; provisión de uso temporal de software no descargable para la prestación de servicios de comercio electrónico en asociación con compras en directo en línea; provisión de uso temporal de software no descargable para su uso en la generación de publicidad en streaming en los sitios web de terceros de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7164  
 Fecha de presentación: 2021-12-20  
 Fecha de emisión: 21 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIAS ALEN, S.A. DE C.V.  
 Domicilio: BOULEVARD DIAZ ORDAZ NO. 1000, COL. LOS TREVIÑO, SANTA CATARINA,  
 NUEVO LEON, C.P. 66350, México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CLORALEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones blanqueadoras para uso doméstico, preparaciones de limpieza para suelos, productos de limpieza para uso doméstico, productos para la limpieza de inodoros, agentes antimanchas con una finalidad de limpieza, toallitas que incorporan preparados de limpieza, productos de limpieza de ventanas en forma de pulverizador, preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5333  
 Fecha de presentación: 2021-10-14  
 Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.

Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LA OBRA MAESTRA DE LOS PANES****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** No se concede el uso exclusivo del término "PANES".

**I.- Reivindicaciones:** Para usarse con el registro No. 134681 de la marca BIMBO ARTESANO en la clase 30.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pan, productos panificados, productos hechos a base de cereales, barras de cereales, pasteles, galletas, tortillas de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-12119  
 Fecha de presentación: 2020-03-13  
 Fecha de emisión: 4 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INCHCAPE PLC

Domicilio: 22A ST JAMES'S SQUARE, LONDON, SW1Y 5LP, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****INCHCAPE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios financieros; servicios de préstamos; organización de préstamos; servicios de seguros; corretaje de seguros; servicios de agencias de seguros; servicios de consulta de seguros; servicios de información y suscripción de seguros; servicios de reaseguros; cobros de deuda de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-10689  
 Fecha de presentación: 2020-03-05  
 Fecha de emisión: 5 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MAXI RUBBER INDUSTRIAS QUIMICAS LTDA

Domicilio: AVENIDA LUIGI PAPAIZ, NUMERO 783/843, BAIRRO CAMPANARIO 09931-610, CIUDAD DIADEMA, ESTADO DE SAO PAULO, BRASIL.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**MAXI RUBBER Y ETIQUETA**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Comercio, importación y exportación de resinas sintéticas y naturales, sustancias minerales, productos químicos, pinturas, barnices, masilla de poliéster, removedor de pasta, resina, manita de fibra de vidrio, masilla de plástico, masilla rápida gris, diurente pu, sellador para plástico, solución desengrasante, sello de campana, compuesto, antirruido, caucho, compuesto de sellado (a base de solvente), compuesto de calentamiento, compuesto de pulido, cera automotriz y pegamento universal de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-9759  
 Fecha de presentación: 2020-02-28  
 Fecha de emisión: 9 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: KENDRA SCOTT

Domicilio: 3800 N. Lamar Blvd., Suite 400, Austin, Texas 78756, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (14)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****KENDRA SCOTT****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Joyería; estuches para joyería; platos para joyería; joyeros; estuches organizadores de joyas; dijes; parche para el lóbulo de la oreja para pendientes; gemelos; relojes; correas y bandas de reloj; relojes de pared; abalorios [joyería]; cajas de presentación para joyería; rollos organizadores de joyería para viajes; metales preciosos y sus aleaciones, no comprendidos en otras clases; metales preciosos, en bruto o semielaborados; piedras y gemas preciosas; piedras y gemas semipreciosas; cuentas para hacer joyería; estatuillas, adornos, baratijas y obras de arte hechas de metales preciosos o latón o recubiertas con ellas; alfileres de corbata; barras de corbata; clips de corbata; tachuelas de corbata; prendedor de solapa; alfileres de sombrero; alfileres ornamentales; adornos [joyería]; adornos para zapatos; sostenedores de joyas; estuches para relojes; llaveros; portallaves; sujeta llaves de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6247

Fecha de presentación: 2021-11-15

Fecha de emisión: 25 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA LA FLORIDA, S.A.

Domicilio: Alajuela, Río Segunda, Echeverría, en las Instalaciones de la Cervecería Costa Rica, Costa Rica

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## ADAN Y EVA

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cerveza de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4998

Fecha de presentación: 2021-09-24

Fecha de emisión: 23 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TARGET BRANDS, INC.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403-2467, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SPR!TZ**

**G.-**

# SPR!TZ

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Joyería; kits de elaborar joyería; tiaras de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6658

Fecha de presentación: 2021-11-26

Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Lemon Inc.

Domicilio: Grand Pavilion, Hibiscus Way, 802 West Bay Road, Grand Cayman, KY1 - 1205, Islas Caimán

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## RESSO

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suministro de software no descargable en línea que permite a los usuarios comprar, reproducir, compartir, descargar música, canciones, álbumes, citas de letras de canciones, crear, recomendar, compartir sus listas de reproducción, citas de letras de canciones, tomar, editar y cargar fotografías como portada de listas de reproducción, comentar música, canciones, álbumes; suministro de software no descargable en línea que permite a los usuarios gestionar y compartir contenido digital, a saber, música, fotografías, videos y juegos;

suministro de software no descargable en línea que permite a los usuarios transmitir en directo programas de medios interactivos de audio y video en el campo del entretenimiento, la moda, los deportes y acontecimientos de actualidad; suministro de software no descargable en línea que proporcionan a los usuarios contenidos de podcast y emisiones de radio; suministro de software no descargable en línea que incorporan una función de karaoke; servicios de información, consultoría y asesoramiento relacionados con lo anterior de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4948

Fecha de presentación: 2021-09-23

Fecha de emisión: 24 de noviembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: DON LI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia (DON LI, S.A. DE C.V.)

Domicilio: San Salvador, departamento de San Salvador, El Salvador.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**DON LI**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** No se reclama exclusividad sobre los términos de uso común que se muestran en la etiqueta adjunta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio; algas nori [porphyral en conserva y extractos de algas para uso alimenticio incluyendo, concentrados a base de verduras, hortalizas y legumbres para cocinar, concentrados de caldo; crustáceos que no estén vivos de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6096

Fecha de presentación: 2021-11-10

Fecha de emisión: 13 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.

Domicilio: 1800 Vevey, Suiza

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Blanca Rebeca Mejía Lozano

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Alimentos, bebidas y sustancias dietéticas adaptadas para uso médico y clínico, alimentos y sustancias alimenticias para bebés; preparaciones alimenticias para bebés; leche en polvo para bebés; harinas lacteadas para bebés alimentos y sustancias alimenticias de uso médico para niños y enfermos; alimentos y sustancias alimenticias de uso médico para mujeres que amamantan; suplementos nutricionales de uso médico para mujeres embarazadas y mujeres que amamantan; suplemento nutricionales; suplementos dietéticos y nutricionales de uso médico; preparaciones vitamínicas, suplementos alimenticios minerales suplementos alimenticios adaptados para uso médico de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Jorge Arturo Sierra carcamo**  
Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.



Número de Solicitud: 2021-6251  
 Fecha de presentación: 2021-11-15  
 Fecha de emisión: 23 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Evolution Group USA LLC  
 Domicilio: 1471 NE 26th Street, Fort Lauderdale, 33305, Florida, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SKELCORE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Prendas de vestir, a saber, pantalones, pantalones cortos, mallas, tops, camisas, camisetas, sudaderas, sudaderas con capucha, suéteres, chalecos, ropa interior, sujetadores, calcetines y prendas interiores; trajes de sauna; guantes de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Denis Omar Turcios Herrera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6757  
 Fecha de presentación: 2021-12-03  
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Berra Newco, Inc.  
 Domicilio: 1209 Orage Street, Wilmington, New Castle County, Delaware 19801, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****EMBECTA****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Provisión de software para información de pacientes, cuidado de pacientes y gestión de medicamentos; provisión de uso temporal de software no descargable basado en la nube para controlar y gestionar información médica de pacientes; provisión de uso temporal de software no descargable basado en la nube para la recopilación, edición, organización, modificación, transmisión, almacenamiento e intercambio de información médica y de instrucción sobre el cuidado de pacientes; software como servicio (saas) y proveedor de servicios de aplicaciones con software de interfaz de programación de aplicaciones para adquirir, almacenar, comunicar y compartir datos médicos y fisiológicos y servicios de consultoría relacionados con los mismos de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6832  
 Fecha de presentación: 2021-12-07  
 Fecha de emisión: 24 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Alticor Inc.  
 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (20)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-**

 **nutrilite**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Camas; almohadas de cama de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3267  
 Fecha de presentación: 2021-06-29  
 Fecha de emisión: 30 de agosto de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TotalEnergies SE  
 Domicilio: 2 place Jean Millier La Défense 6-92400 Courbevoie, Francia

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (19)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color Naranja; Rojo, Morado, Azul Oscuro, Azul Claro, Verde y Amarillo.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Materiales de construcción no metálicos; asfaltos, betunes, alquitranes y sus productos derivados; enlucidos y aglutinantes bituminosos para su uso en la construcción; estructuras no metálicas transportables de la clase 19.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6648  
 Fecha de presentación: 2021-11-26  
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MORE PRODUCTS S.A.  
 Domicilio: Av Boyacá #95-51 bodega 13, Bogotá, Colombia.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Interruptores de luz táctil; cámaras de video inteligentes; cámaras con adaptación inalámbrica; cámaras fijas con función de detección de movimiento; cámaras micro SD; cámaras de seguridad especiales para mascotas con función de dispensador de alimentos programable; video portero; tomas de luz para bombillas que se pueden activar de forma remota a través de una aplicación de software; toma de corriente inteligente con activación remota de la aplicación, toma de corriente inteligente con temporizador; tomacorriente inteligente con medidor de consumo mediante aplicación de teléfono celular; tomas eléctricas inteligentes de múltiples salidas con activación remota por aplicación; tomas de corriente multi-tomas adecuadas para puertos USB; sensores con detector de apertura para puertas y ventanas; sensores de movimiento; mandos a distancia para televisores, decodificadores, consolas de videojuegos, equipo de sonido, aire acondicionado, ventiladores; aparatos para detectar la concentración de gas en un cuarto cerrado, detector de humo; mandos a distancia para dispositivos de detección por infrarrojos; alarmas para detectar el nivel del agua y detectar la limpieza del agua que activarían el filtro UV para limpiar el agua de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24044  
 Fecha de presentación: 2020-11-18  
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: VITAMIN SHOPPE PROCUREMENT SERVICES, LLC  
 Domicilio: 300 Harmon Meadow Boulevard, Secaucus, New Jersey 07094, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****FITFACTOR**

G.-


**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindica la forma de escritura de la marca tal y como aparece en el ejemplar adjunto.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Suplementos vitamínicos y dietéticos de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4468  
 Fecha de presentación: 2021-08-30  
 Fecha de emisión: 22 de octubre de 2021  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V.  
 Domicilio: Poniente 128 No. 606, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco C.P. 02300 México, D.F., México

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**


G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Para utilizarse con la Sol. 586/2021 de la marca CRACKETS CL. 30.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bocadillos que consisten principalmente de granos, maíz, cereales o combinaciones de los mismos, incluyendo frituras de maíz, frituras de tortilla, frituras de pita, frituras de arroz, pasteles de arroz, galletas de arroz, galletas saladas, galletas, pretzels, bocadillos inflados, palomitas de maíz reventadas, palomitas de maíz confitadas, cacahuates confitados, salsas para bocadillos, salsas, barritas alimenticias de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-557  
 Fecha de presentación: 2021-02-04  
 Fecha de emisión: 16 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Santa Clara, Inc.  
 Domicilio: 2589 Eric Lane, Burlington, North Carolina 27215, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**


G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarros de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7061  
 Fecha de presentación: 2021-12-14  
 Fecha de emisión: 25 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CITIGROUP INC.

Domicilio: 388 GREENWICH STREET, NEW YORK, NEW YORK 10013, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N° 90/823,220 de fecha 12/07/2021 de Estados Unidos de América

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**


G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Asuntos financieros y asuntos monetarios, a saber, servicios de análisis, gestión e información financiera; servicios financieros, a saber, servicios de gestión patrimonial; servicios financieros, a saber, financiación, negociación y corretaje de activos financieros y servicios de asesoramiento relacionados con dichos activos financieros; servicios financieros, a saber, servicios de planificación patrimonial y fiduciaria; servicios financieros, a saber, servicios de asesoramiento sobre inversiones; servicios bancarios; servicios bancarios prestados a través de dispositivos móviles; servicios bancarios en línea accesibles mediante aplicaciones móviles; servicios de tarjetas de crédito y débito, a saber, procesamiento de transacciones, procesamiento de pagos, reemplazo de efectivo, reembolso por fraude, emisión, verificación, registro, autorización, servicios de administración de cuentas; servicios financieros, a saber, préstamos y financiación comerciales y de consumo; gestión, planificación y consultoría financiera y de inversiones; investigación e información financiera; provisión de procesamiento electrónico de transferencia electrónica de fondos, ACH, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque electrónico y pagos electrónicos a través de una red informática mundial; provisión de servicios financieros, a saber, facilitación de transacciones financieras en el ámbito de los servicios de pago, a saber, transferencias electrónicas de fondos; servicios de distribución de seguros de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Denis Omar Turcios Herrera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6434  
 Fecha de presentación: 2021-11-22  
 Fecha de emisión: 10 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MEGA ALLIANCE HOLDINGS LIMITED

Domicilio: 4/F, TAI HING INDUSTRIAL BUILDING, 3 TSING TEUNG CIRCUIT, TUEN MUN, NT, Hong Kong

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****WIKO**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Celulares; teléfonos inteligentes; relojes inteligentes; computadoras tipo tableta, auriculares; videocámaras: estuches para teléfonos inteligentes; baterías eléctricas, cargadores de batería; fuentes de alimentación portátiles (baterías recargables); acopladores [equipos de procesamiento de datos]; cables de datos; teclados de computadora; cables USB; armarios para altavoces; lentes ópticos; instalaciones eléctricas antirobo; aparatos de advertencia antirobo; ordenadores: aparatos de supervisión, que no sean para uso médico de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

3, 18 M. y 2 J. 2022.

**Poder Judicial  
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL  
DE CHOLUTECA**

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **KAREN MICHELL AGUILAR FERNAN**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la señora **ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS**, mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en la aldea de Calaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, con Tarjeta de Identidad **No.0605-1966-00343**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de tres predios, ubicados en el Caserío Calaire, aldea Calaire, municipio, de El Corpus, departamento de Choluteca, **Lote No. 1):** Ubicado en el Caserío Calaire, aldea Colaie, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-11**, Extensión del predio **0 Has, 27 as, 24.68, Cas, equivalente a 0 manzanas más 3907.89 Varas Cuadradas** Naturaleza Jurídica y **SITIO PRIVADO. - CALAIRE;** el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **encajonada de por medio y herederos de CATARINO MONDRAGON;** **AL SUR**, con **VICENTE MONTALVAN;** **AL ESTE**, con **VICENTE MONTALVAN, SERGIO PEREZ;** y, **AL OESTE**, con **encajonada de por Medio y ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS, Lote No. 2):** Ubicado en el Caserío Calaire, aldea Colaie, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-11**, Extensión del predio **1 Has, 26 as, 98.39 Cas**, equivalente a **1 manzanas más 8212.75 Varas Cuadradas** Naturaleza Jurídica **SITIO PRIVADO CALAIRE**, con las colindancias siguientes. **AL NORTE**, colinda con **encajonada de acceso, herederos de CATARINO MONDRAGON;** **AL SUR**, Con **BALTAZAR SANCHEZ;** **AL ESTE**, con **encajonada de por medio, con ADA ROSIBEL MONDRAGON VARGAS, VICENTE MONTALVAN;** Y, **AL OESTE.** Con **FRANCISCO BETANCOURTH. Lote No. 3):** Ubicado en el Caserío Colaie, aldea Calaire, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **JC-11**, con una extensión del predio **6 Has, 70 as, 77.62 Cas, equivalente a 9 manzanas más 6206.55 Varas Cuadradas.-** Naturaleza Jurídica **SITIO Privado.- CALAIRE** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **Calle de por Medio, con JAVIER GUILLEN,**

**ALBA OYUELA, NERYS ESTRADA; AL SUR, con VIRGILIO CARRASCO, ESTEBAN SORIANO; ESTE, con VIRGILIO CARRASCO, SEBASTIAN MONTOYA, calle de por medio con NERYS ESTRADA; Y, AL OESTE, con ADAN ABEL RAMIREZ, calle de por medio, con JAVIER GUILLEN.** Dicho lote lo ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años consecutivos.

Choluteca, 24 de junio del año 2021

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA  
SECRETARIA**

2 A., 2 M. y 2 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1636

Fecha de presentación: 2022-03-31

Fecha de emisión: 4 de mayo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: DENIS ALONSO MEJIA LAZO

Domicilio: COLONIA CENTENOS # 1, BLOQUE H, CASA 15, de COMAYAGÜELA, M.D.C., FRANCISCO MORAZAN, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

**DISTINTIVO:** Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

DENIS ALONSO MEJIA LAZO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**CAFAML**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la Denominación CAFAML y su apariencia, los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta no se protegen.

**I.- Reivindicaciones:**

**j.- para distinguir y proteger:** Café, de la clase 30

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 J. y 4 J. 2022

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.**



## **Secretaría de Estado** **en los Despachos de** **Desarrollo Económico**

ACUERDO MINISTERIAL No. 046-2022

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad”

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado el ejercicio de atribuciones específicas.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en sus Subsecretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de la Administración Pública establece que los Subsecretarios de Estado por un acto de delegación del Señor Secretario de Estado del ramo podrán conocer y resolver sobre asuntos determinados o específicos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 204-2022 de fecha 18 de marzo del 2022, la Presidenta Constitucional de la República en uso de sus facultades en las que se encuentra investida nombró al ciudadano **MELVIN ENRIQUE REDONDO**, como Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior.

**POR TANTO.**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que está investido y de conformidad al Artículo 321 de la Constitución de la República Artículo 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, 26 numeral 2 y 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar temporalmente como Ministro por Ley al Licenciado **MELVIN ENRIQUE REDONDO**, en todos los asuntos relacionados con esta Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, efectivo a partir del viernes 03 de junio al lunes 13 de junio del 2022.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es vigente a partir de su emisión y debe ser publicado en el Diario Oficial la “GACETA”

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PEDRO JOSÉ BARQUERO TERCERO**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo  
Económico

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 22 DE JUNIO DEL 2022. NUM. 35,956

## Sección A

### Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL No. 048-2022

Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio de 2022

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, así como su racionalización, para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación de los demás organismos que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y proporcionar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

**CONSIDERANDO:** Que los granos básicos representan el principal alimento de los hondureños y que en los últimos años la producción muestra un comportamiento que no satisface adecuadamente los requerimientos del consumo humano y del consumo industrial.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos entre la Industria de Harinas de maíz Blanco y Alimentos para

### SUMARIO

#### Sección A

#### Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo Ministerial No. 048-2022, 049-2022, 051-2022

A. 1 - 6

#### INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL - ICF

Acuerdo No. 018-2022

A. 7 - 8

#### Sección B

#### Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 24

consumo (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA), la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL), Asociación de Productores Agrícolas Negriteños (APRANE), Asociación de Productores de Maíz de Honduras (APROMAIZH) y por el Gobierno de la República de las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE) elevado Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, publicado en el Diario Oficial "La GACETA" en fecha 18 de mayo de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, establece en el ordinal segundo que en atención al Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Grano Nacional, ratificado en el ordinal primero del presente Acto Administrativo, las compras a los productores nacionales realizadas por la industria que corresponden al periodo de compra del primero (01) de enero

al treinta (30) de abril del año dos mil veintidós (2022), se consideran validas para efecto de la emisión de los Certificados de importación por parte de las instituciones de Gobierno competentes.

**CONSIDERANDO:** Que en el Numeral 1, Párrafo Segundo del Literal a) del Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, determina: “A fin de dar continuidad con el proceso de compra del Ciclo Agrícola 2021-2022, serán incluidas en el Segundo Corte para efecto de las importaciones las compras efectuadas del 01 al 27 de enero de 2022, manteniendo las condiciones de la relación de compra/importación y precio, determinados en el Acuerdo Ejecutivo No. 117-2020”. Asimismo, en el Numeral 12, del referido Acuerdo expresa: “La relación de compra/importación de maíz a importar dos (2) quintal de maíz blanco (1x2 QQ), esta relación estará vigente para el periodo comprendido del 28 de enero de 2022 al 31 de agosto de 2023...”

**CONSIDERANDO:** Que en la reunión sostenida el día 27 de mayo de 2022, con la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Maíz Blanco), la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó el informe de compras de maíz blanco de la cosecha 2021-2022 (Segundo Corte), que comprende las compras del 01 de enero al 30 de abril del 2022, realizadas por las empresas de la industria de Harinas de Maíz Blanco y Alimento para Consumo Humano, siendo aprobado por la Comisión de Supervisión del referido Convenio.

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante Oficio- SAG-542-2022 de fecha 03 de junio de 2022, remitió a esta Secretaría de Estado el

Acuerdo No. SAG-170-2022, solicitando que, por medio de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, se emita los certificados para la importación de maíz blanco, clasificado en el inciso arancelario 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), a las industrias firmantes del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA).

#### POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ejecutivo No. SAG-0125-2022 de fecha 18 de mayo de 2022; Acuerdo No. SAG-171-2022 de fecha 02 de junio de 2022.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Aperturar un contingente de importación de maíz blanco clasificado en el inciso arancelario 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), por la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS TRES PUNTO CERO TRES TONELADAS MÉTRICAS (5,203.03 TM)**, con un DAI del cero por ciento (0%), **con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022**, en aplicación del Acuerdo No. SAG-170-2022 de fecha 02 de junio de 2022, correspondiente al segundo corte de maíz blanco de la cosecha nacional 2021-2022, en el marco del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022), detallado a continuación:

| No.          | RTN            | EMPRESA                                     | VOLUMEN<br>KILOGRAMOS |
|--------------|----------------|---------------------------------------------|-----------------------|
| 1            | 08019995108424 | DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS, S.A. DE C.V. | 1,406,170.00          |
| 2            | 05019995107041 | INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A.                  | 3,600,930.00          |
| 3            | 08019007068256 | BENEFICIO DE GRANOS MATURAVE, S.A.          | 195,930.00            |
| <b>TOTAL</b> |                |                                             | <b>5,203,030.00</b>   |



**SEGUNDO:** Para la emisión de los certificados del contingente de importación, las empresas nominadas en el Ordinal Primero del presente Acuerdo, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad a los requisitos y procedimientos de Ley: **a)** Identificación del solicitante conforme a su Registro Tributario Nacional (R.T.N.) y fotocopia del mismo, incluyendo una breve descripción de la actividad económica; **b)** Fotocopia de la Tarjeta de Identidad y registro de comerciante individual en el caso de persona natural; **c)** Fotocopia de la Escritura de constitución, en el caso de persona jurídica; **d)** Carta de poder debidamente autenticada; **e)** Dirección física, teléfono y correo electrónico del apoderado legal y de la empresa a fin de efectuar las notificaciones pertinentes; **f)** Constancia de solvencia de las obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. PCM-052-2013; **g)** Recibo oficial de la Tesorería General de República TGR-1 por L. 200.00 en el código 12121, a nombre de la Secretaría de Desarrollo Económico, para cada solicitud, por concepto de pago de la emisión de los actos administrativos; **h)** Todas las copias deben de estar debidamente autenticadas; **i)** toda solicitud debe presentar una copia en formato digital (CD o USB).

**TERCERO:** Una vez emitidos los certificados de importación, no podrán ser endosados, ni cedidos, ni transferidos a terceros.

**CUARTO:** Remitir el presente Acuerdo a la Administración Aduanera de Honduras y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para que procedan de conformidad a sus competencias.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la suscripción y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA" y/o en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, por Ley  
Acuerdo 046-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General

## **Secretaría de Desarrollo Económico**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 049-2022**

**Tegucigalpa, M.D.C., 08 de junio de 2022**

### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios, así como su racionalización, para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación de los demás organismos que correspondan.

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y proporcionar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

**CONSIDERANDO:** Que los granos básicos representan el principal alimento de los hondureños y que en los últimos años la producción muestra un comportamiento que no satisface adecuadamente los requerimientos del consumo humano y del consumo industrial.

**CONSIDERANDO:** Que en la reunión celebrada el 10 de enero de 2022, con la Comisión de supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, la empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó ante la referida Comisión el Informe de Incumplimiento de Contratos, mismo que fue revisado

y aprobado por la Comisión supra mencionada. Asimismo, en fecha 20 de enero de 2022, la Comisión de Supervisión resuelve: "...Que conforme a la producción de lógica comercial, demanda nacional industrial estimada de maíz blanco y el incumplimiento de los contratos por parte de los productores, que se otorgue a las empresas de la industria de harina para consumo humano en el mes de abril de 2022, un contingente de importación por incumplimiento de contratos por la cantidad de 24,506.72 TM, más la relación de importación vigente, con el fin de asegurar la producción y el abastecimiento de harina de maíz en el país". Tal como consta en el Acta No. 071-2022.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 24 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, entre la Industria de Harinas de maíz Blanco y Alimentos para consumo (DEMAHSA, IMSA, MATURAVE, ALBECASA), la Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH), Unión de Organizaciones de Productores Agropecuarios Oriente Limitada (UNOPROL), Asociación de Productores Agrícolas Negriteños (APRANE), Asociación de Productores de Maíz de Honduras (APROMAIZH) y por el Gobierno de la República, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), elevado Acuerdo Ejecutivo No. SAG-125-2022, publicado en el Diario Oficial "La GACETA" en fecha 18 de mayo de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que en la reunión sostenida el día 27 de mayo de 2022, con la Comisión de Supervisión del Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Desarrollo Económico, ratifican la Resolución que consta en el Acta No. 071-2022, autorizando el Contingente por Incumplimiento de Contratos de maíz blanco por cantidad de 24,506.72 TM, más la relación de importación vigente de 1x1 QQ, tal como se determina en el Numeral 2,

literal d) del Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022 que expresa: "...En el caso de determinarse que hubo un incumplimiento de contratos en el Primer Corte del Ciclo Agrícola 2021-2022, se considerará la relación importación (1x1 QQ) que estuvo vigente en ese Corte..."

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), mediante Oficio- SAG-542-2022 de fecha 03 de junio de 2022, remitió a esta Secretaría el Acuerdo No. SAG-171-2022, solicitando establecer un Contingente de importación de Maíz Blanco, clasificado en el inciso arancelario 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), por un volumen de cuarenta y nueve mil trece punto cuarenta y cuatro Toneladas Métricas (49,013.44 TM).

**POR TANTO:**

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3) y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ejecutivo No. SAG-0125-2022 de fecha 18 de mayo de 2022; Acuerdo No. SAG-171-2022 de fecha 02 de junio de 2022.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aperturar un contingente de importación de maíz blanco clasificado en el inciso arancelario 1005.90.30.00 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), por la cantidad de **Cuarenta y Nueve Mil Trece punto Cuarenta y Cuatro Toneladas Métricas (49,013.44 TM), con un DAI del cero por ciento (0%), con una vigencia comprendida del 02 de junio al 31 de diciembre de 2022**, en aplicación del Acuerdo No. SAG-171-2022 de fecha 02 de junio de 2022 y el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos (Acuerdo Ejecutivo SAG-125-2022), emitidos por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, detallado continuación:

| No.          | RTN            | EMPRESA                                     | VOLUMEN<br>KILOGRAMOS |
|--------------|----------------|---------------------------------------------|-----------------------|
| 1            | 08019995108424 | DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS, S.A. DE C.V. | 28,068,840.00         |
| 2            | 05019995107041 | INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A.                  | 17,268,340.00         |
| 3            | 08019007068256 | BENEFICIO DE GRANOS MATURAVE, S.A.          | 3,495,580.00          |
| 4            | 05019016884386 | ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CENTROAMERICA S.A.   | 180,680.00            |
| <b>TOTAL</b> |                |                                             | <b>49,013,440.00</b>  |

**SEGUNDO:** Para la emisión de los certificados del contingente de importación, las empresas nominadas en el Ordinal Primero del presente Acuerdo, deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad a los requisitos y procedimientos de Ley: **a)** Identificación del solicitante conforme a su Registro Tributario Nacional (R.T.N.) y fotocopia del mismo, incluyendo una breve descripción de la actividad económica; **b)** Fotocopia de la Tarjeta de Identidad y registro de comerciante individual en el caso de persona natural; **c)** Fotocopia de la Escritura de constitución, en el caso de persona jurídica; **d)** Carta de poder debidamente autenticada; **e)** Dirección física, teléfono y correo electrónico del apoderado legal y de la empresa a fin de efectuar las notificaciones pertinentes; **f)** Constancia de solvencia de las obligaciones tributarias de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. PCM-052-2013; **g)** Recibo oficial de la Tesorería General de República TGR-1 por L. 200.00 en el código 12121, a nombre de la Secretaría de Desarrollo Económico, para cada solicitud, por concepto de pago de la emisión de los actos administrativos; **h)** Todas las copias deben de estar debidamente autenticadas; **i)** toda solicitud debe presentar una copia en formato digital (CD o USB).

**TERCERO:** Una vez emitidos los certificados de importación, no podrán ser endosados, ni cedidos, ni transferidos a terceros.

**CUARTO:** Remitir el presente Acuerdo a la Administración Aduanera de Honduras y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para que procedan de conformidad a sus competencias.

**QUINTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la suscripción y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA" y/o en la página web de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico.

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo  
Económico, por Ley  
Acuerdo 046-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General



## **Secretaría de Desarrollo Económico**

### **ACUERDO MINISTERIAL No. 051-2022**

#### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 321 de la Constitución de la República manda: “Los Servidores de Estado no tiene más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la -Ley es nulo e implica responsabilidad”.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en la Ley; asimismo les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos del ramo.

**CONSIDERANDO:** Que con el objeto de agilizar la Administración Pública los Secretarios de Estado, podrán delegar en sus Subsecretarios de Estado el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

**CONSIDERANDO:** El superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración de que forma parte el superior y el inferior.

**CONSIDERANDO:** El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 8 de febrero del año 2022, mediante Acuerdo Ministerial No. 019-2022 se delegó temporalmente a la abogada **MARY DELMI HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, como encargada de la Gerencia Administrativo de esta Secretaría de Estado.

#### **POR TANTO.**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de las facultades que está investido y de conformidad al Artículos 321 de la Constitución de la

República, Artículo 7, 36 numerales 8 y 19, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 24, 26 numeral 2 y 29 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar temporalmente a la abogada **MARY DELMI HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, como encargada de la Subgerencia de Recursos Humanos para que pueda firmar todo lo relacionado a dicho cargo, efectivo a partir del 14 de junio del año 2022.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial La “GACETA”

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

#### **MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Subsecretario de Estado en el Despacho de Integración Económica y Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**  
Secretario General

## *La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

## **Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF**

**ACUERDO No. 018-2022**

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).**

**CONSIDERANDO:** Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contentivo de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley forestal en el artículo 18 numeral 1, señala que el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) tiene las atribuciones de administrar el ICF y ejercer la representación legal del mismo.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por ley, sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

**CONSIDERANDO:** El artículo 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, establece que la administración de recursos humanos, comprende el manejo de los asuntos relativos al personal, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, incluyendo la preparación y actualización de manuales de funciones y de clasificación de puestos y salarios, el desarrollo de programas de capacitación del personal y la tramitación de las diferentes acciones que sobre esta materia correspondan.

**CONSIDERANDO:** En concordancia a lo anterior y para cumplir con los objetivos de la simplificación, se hace necesario delegar al Subgerente de Recursos Humanos por medio de quien ejerza su titularidad, el ejercicio de las

funciones en determinada materia, como ser específicamente los actos relacionados al personal del ICF.

**CONSIDERANDO:** Que en la fecha 21 de abril del año 2022, se nombró en el cargo de Subgerente de Recursos Humanos del Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre al Doctor Carlos Maximiliano Leiva Chirinos.

**POR TANTO:**

**El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, 5, de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 35 y 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo;** Artículos 1 y 18 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, artículo 59 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Delegar en la Subgerencia de Recursos Humanos a través del servidor que ejerce la titularidad el

Doctor **CARLOS MAXIMILIANO LEIVA CHIRINOS**, las funciones inherentes al cargo y así como la facultad de citar y celebrar audiencias de descargo en nombre de la autoridad nominadora.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su firma, siendo de ejecución inmediata en virtud de ser acciones de cumplimiento de conformidad con el mandato de Ley y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el portal de transparencia ICF y la página web del ICF. -

**CÚMPLASE Y PUBLIQUESE.** -

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**INGENIERO LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**

DIRECTOR EJECUTIVO ICF

**ABOGADA ALBA ROSARIO MURILLO LARA**

SECRETARIA GENERAL ICF



## Sección “B”

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS  
AGRICOLAS

### AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **Registro** de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **BERNABE SORTO RAMIREZ**, actuando en representación de la empresa: **FERTILIZANTES DEL NORTE S.A. DE C.V. (FENORSA)** tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **HEXAZINONA 75 WG** compuesto por los elementos: **75.00% HEXAZINONE**

Toxicidad: **“4”**

Grupo al que Pertenece: **TRIAZINONA**

Estado Físico: **SOLIDO**

Tipo de Formulación: **GRÁNULOS DISPERSABLES (WG)**

Formulador y País de Origen: **JIANGSU LANFENG BIOCHEMICAL CO., LTD / CHINA**

Tipo de Uso: **HERBICIDA**

### EXPEDIENTE GER 2203-0741

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

**TEGUCIGALPA, M.D.C. 09 DE JUNIO DEL 2022**  
**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”**

**ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN**  
**JEFE DEL DEPTO. REGULATORIO**  
**DE INSUMOS AGRICOLAS (DRIA)**

22 J. 2022

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.

### AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022). compareció ante este Juzgado la señora **Gloria Albertina Flores Martínez, contra el Congreso Nacional**, con orden de ingreso **0801-2022-00420**, incoando demanda especial en materia de personal.- Se solicita la declaración de ilegalidad subsecuente nulidad de un acto administrativo de carácter particular.- Reconocimiento de una situación como ser el reintegro al cargo del cual fui cancelado o a otro de igual o mejor categoría al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta hasta la fecha de reinstalación al cargo.- Que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se acompañan documentos.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se confiere poder.- Especial condena en costas a la parte demandada.- Relacionada con el Acuerdo CAN-CN 178-2022-GRH de fecha 27 de abril del 2022.

**LIC. CINTHIA CENTENO PAZ**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

22 J. 2022

**INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD  
SOCIAL****INVITACIÓN DE PRE-CALIFICACIÓN N°.001-2022**

**Asunto: Construcción, remodelación o ampliación de espacios físicos en Hospitales, Edificios y clínicas a Nivel Nacional del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)**

El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), invita a las empresas constructoras y contratistas individuales (en adelante denominados "Los Solicitantes") a presentar Documentos para la Precalificación de Construcción, remodelación o ampliación de espacios físicos en Hospitales, Edificios y clínicas a Nivel Nacional del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Los solicitantes que satisfagan los requerimientos de esta precalificación, serán incluidos en el registro de potenciales participantes en procesos de licitación pública y/o privada, procesos mediante cotización, que conduzca el **Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)**.

La legislación aplicable en el presente proceso de Precalificación será la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto vigente y otras aplicables de forma pertinente del marco legal de la República de Honduras, como la Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de lo Contencioso Administrativo, Código Penal, etc.

Los solicitantes a participar en la Precalificación, deberán solicitar los pliegos mediante solicitud por escrito dirigido

a: **Señores: Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), ubicada en la siguiente dirección, Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, sexto piso, edificio Administrativo, barrio abajo**, a partir del día miércoles 09 del mes de febrero del año 2022, desde las 8:00 a.m., hasta las 4:00 p.m., donde se les entregará gratuitamente el documento de Precalificación.

Los documentos de la precalificación podrán ser examinados en el sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "Honducopras", ([www.honducopras.gob.hn](http://www.honducopras.gob.hn)) y en el portal de Transparencia del IHSS ([www.portalunico.iaip.gob.hn](http://www.portalunico.iaip.gob.hn)) para consultas o información dirigirse por escrito a la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras por lo menos 15 días calendario antes de la fecha límite para la presentación de la documentación.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación en la Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, sexto piso, edificio Administrativo, barrio abajo, **el día 21 de marzo de 2022, desde las 8:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.**, entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos.

Tegucigalpa, M.D.C, 09 febrero 2022

**Abg. VICTOR MARTINEZ CACERES**

**Director Ejecutivo Interino IHSS**

22 J. 2022

# Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2021-6802  
 Fecha de presentación: 2021-12-06  
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.  
 Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD, TEXAS 76063 USA, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURON LOPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## EXPONENTIAL TECHNOLOGIES GROUP

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso de forma separada a ninguna de las palabras.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de distribución en el campo de componentes electrónicos y electrónicos: servicios de distribución en el campo de semiconductores; servicios de distribución ofreciendo componentes electrónicos, semiconductores; servicios de orden por catálogo ofreciendo componentes electrónicos; servicios de orden por catálogo ofreciendo semiconductores; servicios de catálogo electrónico ofreciendo componentes electrónicos; servicios de catálogo electrónico ofreciendo semiconductores; servicios de comercio electrónico, principalmente, proporcionar información acerca de productos vía redes de telecomunicación para publicidad y propósitos de ventas; servicios de comercio electrónico, principalmente, proporcionar información acerca de semiconductores vía redes de telecomunicación para publicidad y propósitos de ventas; servicios de tienda al por menor y ventas al por mayor en línea y ofreciendo componentes electrónicos proporcionada por medio de un sitio web de mercadería en general en redes de telecomunicaciones global o local; servicios de tienda al por menor y al por mayor en línea ofreciendo semiconductores proporcionada por medio de un sitio web de mercadería en general en redes de telecomunicaciones locales o globales; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de catálogo de pedido por correo; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de teléfono, facsímil y orden por correo; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo semiconductores proporcionados por medio de catálogo de pedido por correo; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo semiconductores proporcionado por medio de teléfono, facsímil y orden por correo; trayendo junto, para el beneficio de otros, de una variedad de productos, principalmente, componentes electrónicos, permitiendo a los consumidores convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en una red de telecomunicaciones local o global y de un catálogo de mercadería en general por orden por correo, orden por teléfono y orden por facsímil; trayendo junto, para el beneficio de otros, de una variedad de semiconductores permitiendo a los consumidores convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en la red de telecomunicaciones local o global y de un catálogo de mercadería en general por orden por correo, orden por teléfono y orden por facsímil, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7123  
 Fecha de presentación: 2021-12-16  
 Fecha de emisión: 7 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.  
 Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD, TEXAS 76063, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga Registro Básico No. 90776425 de fecha 16/06/2021, US.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCIA DURON LOPEZ (BUFETE DURON)

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## EXPOTECH

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de distribución en el campo de componentes electrónicos y electrónicos; servicios de distribución en el campo de semiconductores; servicios de distribución ofreciendo componentes eléctricos, semiconductores; servicios de orden por catálogo ofreciendo componentes electrónicos; servicios de orden por catálogo ofreciendo semiconductores; servicios de catálogo electrónico ofreciendo componentes electrónicos; servicios de catálogo electrónico ofreciendo semiconductores; servicios de comercio electrónicos, principalmente, proporcionar información acerca de productos vía redes de telecomunicación para publicidad y propósitos de ventas; servicios de comercio electrónico, principalmente proporcionar información acerca de semiconductores vía redes de telecomunicación para publicidad y propósitos de ventas; servicios de tienda al por menor y ventas al por mayor en línea y ofreciendo componentes electrónicos proporcionada por medio de un sitio web de mercadería en general en redes de telecomunicaciones global o local; servicios de tienda al por menor y al por mayor en línea ofreciendo semiconductores proporcionada por medio de un sitio web de mercadería en general en redes de telecomunicaciones locales o globales; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de catálogo de pedido por correo; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de teléfono, facsímil y orden por correo; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo semiconductores proporcionados por medio de catálogo de pedido por correo; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo semiconductores proporcionado por medio de teléfono, facsímil y orden por correo; trayendo junto, para el beneficio de otros, de una variedad de productos, principalmente, componentes electrónicos, permitiendo a los consumidores convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en una red de telecomunicaciones local o global y de un catálogo de mercadería en general por orden por correo, orden por teléfono y orden por facsímil; trayendo junto, para el beneficio de otros, de una variedad de semiconductores permitiendo a los consumidores convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en la red de telecomunicaciones local o global y de un catálogo de mercadería en general por orden por correo, orden por teléfono y orden por facsímil.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-7321  
Fecha de presentación: 2021-12-29  
Fecha de emisión: 25 de abril de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Kia Corporation  
Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, Seoul 06797, República de Corea.  
**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 40-2021-0144175 de fecha 13/07/2021 de Corea.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**KIA AutoMode**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se protege la grafía de la marca.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Sensor de distancia lateral para automóviles; sensor de seguridad lateral para automóviles; aparatos de control automático de velocidad de vehículos; aparatos de control de velocidad de vehículos; odómetros; sensor de aire para vehículos; dispositivo láser para detectar la distancia a los objetos; aparatos de grabación de conducción de automóviles digitales; aparatos de grabación de vídeo para vehículos; aparatos para la transmisión de datos de imagen y sonido digitales; dispositivo de navegación GPS; sensores para determinar la posición, la velocidad, la aceleración y la temperatura; sensores de temperatura y ambientales para medir la presencia de objetos en el ambiente y la velocidad, trayectoria y rumbo de los objetos; aparatos LiDAR (detección de luz y distancia); aparatos de visualización de información LED para automóviles; monitores de pantalla de ordenador; hardware informático para la transmisión de datos dentro de un vehículo y para las comunicaciones entre vehículos y una plataforma basada en la nube; aparatos de control electrónico para la conducción autónoma de vehículos; sensores para automóviles, a saber, sensores de distancia hacia adelante y hacia atrás; sensores electrónicos para vehículos; sensores de aparcamiento para automóviles; sensores de velocidad para automóviles; sensores de movimiento para automóviles; sensores de colisión para automóviles; sensores de aparcamiento y ubicación para automóviles; sensores para automóviles, a saber, sensores de seguridad hacia adelante y hacia atrás; detectores láser de objetos para su uso en vehículos; procesadores de imágenes rasterizadas; software informático descargable y grabado para la conducción autónoma de vehículos de motor; software informático descargable y grabado para navegación, dirección, calibración y gestión autónomas de vehículos; software informático descargable y grabado para controlar redes de comunicaciones de vehículos; software informático descargable y grabado para la conducción autónoma de vehículos de motor; plataformas de software informático descargables y grabadas para sistemas avanzados de seguridad y asistencia al conductor de vehículos; hardware informático para el lanzamiento, coordinación, calibración, dirección y gestión de flotas de vehículos; software grabado para el lanzamiento, coordinación, calibración, dirección y gestión de flotas de vehículos; software informático descargable y grabado para navegación de vehículos; software grabado para el procesamiento de datos para el control de la conducción autónoma; aparatos informáticos para el control y control remoto de vehículos; software descargable para el control y control remoto de vehículos; equipos de seguridad para vehículos, a saber, sensores de retroceso; equipos de seguridad para vehículos, a saber, cámaras; sensores para automóviles, a saber, sensores para su uso en el control del accionamiento y el funcionamiento de aparatos y equipos de seguridad para automóviles; sensores para automóviles, a saber, unidades detectoras para su uso en el control del accionamiento y el funcionamiento de aparatos y equipos de seguridad para automóviles; aparatos electrónicos de asistencia al aparcamiento para vehículos compuestos por cámaras retrovisoras, sensores de proximidad, ordenadores y software operativo; sensores de detección de puntos ciegos; cámaras de detección de puntos ciegos para exponer y eliminar los puntos ciegos en ambos lados del vehículo; aparatos electrónicos de asistencia al aparcamiento para automóviles compuestos por cámaras retrovisoras, sensores de proximidad, ordenadores y software operativo; aparatos informáticos para la identificación de lugares de estacionamiento; software descargable para la identificación de lugares de estacionamiento, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2020-8907  
Fecha de presentación: 2020-02-24  
Fecha de emisión: 2 de agosto de 2021  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA LA FLORIDA, S.A.  
Domicilio: Alajuela, Río Segundo, Echeverría, en las Instalaciones de la Cervecería Costa Rica, Costa Rica.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**FILL BY FIFCO**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Plataforma de software, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6484  
Fecha de presentación: 2021-11-23  
Fecha de emisión: 27 de abril de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Technoform Caprano + Brunnhofer GmbH  
Domicilio: Friedrichsplatz 8, 34117 Kassel, Alemania.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (17)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**TECHNOFORM**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Materiales de embalaje, cierre y aislamiento; aislantes; aislantes (electricidad, calor, sonido); aislantes eléctricos; materiales aislantes eléctricos; dieléctricos [aislantes]; materiales aislantes; tejidos aislantes; sustancias para aislar edificios contra la humedad; fibra de vidrio para aislamiento; composiciones para prevenir la radiación de calor; materiales de insonorización; estructuras fonoabsorbentes no metálicas para la construcción; materiales de aislamiento para la construcción; materiales aislantes para la construcción; vidrio de espuma para su uso como material aislante; materiales aislantes de espuma para su uso en edificación y construcción; materiales aislantes de fibra de vidrio para su uso en la construcción; espuma aislante para su uso en edificación y construcción; materiales aislantes de espuma de polietileno; materiales aislantes de espuma de poliuretano; espuma de poliuretano de baja densidad para aislamiento; espuma de poliuretano de baja densidad para embalaje; artículos y materiales de aislamiento y barrera; sellos, selladores y masillas; artículos de caucho para fines aislantes; artículos de caucho sintético para fines aislantes; bandas aislantes; materiales aislantes acústicos; materiales aislantes para la construcción; materiales aislantes térmicos; materiales aislantes para aviones; empaquetaduras impermeables; burletes; composiciones de burletes; burletes no metálicos para edificios; burletes para su uso en automóviles; burletes para uso doméstico; burletes, no metálicos, para la construcción; Tuberías, tubos y mangueras flexibles, que no sean de metal; hilos de materias plásticas que no sean para uso textil; tubos flexibles que no sean de metal; resinas artificiales en forma de tubos para su uso en la fabricación [productos semiacabados]; mangueras de plástico; mangueras de caucho; mangueras de aire que no sean de metal; goma de mascar, cruda o semielaborada; materias plásticas semielaboradas; resinas sintéticas semielaboradas; acetato de celulosa, semielaborado; resinas termoplásticas reforzadas con fibras naturales [productos semiacabados]; resinas artificiales en forma extruida para su uso en la fabricación; resinas artificiales en forma extruida para uso industrial general; resinas artificiales en forma de barras para su uso en la fabricación [productos semi acabados]; resinas artificiales en forma de bloques para su uso en la fabricación [productos semiacabados]; polímeros elastoméricos en forma de bloques para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de barras para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de bloques para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de gránulos para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de varillas para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de hojas para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de tubos para su uso en la fabricación; plásticos y resinas en forma extruida para su uso en la fabricación; plásticos en forma extruida para su uso en la fabricación ulterior; plásticos en forma extruida para su uso en la fabricación; resinas poliméricas termoplásticas semielaboradas para su uso en la fabricación; resinas elastoméricas termoplásticas en forma de gránulos para su uso en la fabricación; materiales filtrantes [espumas semielaboradas o películas de plástico]; artículos y materiales de caucho resistentes al fuego y de prevención de incendios; soportes espaciadores de caucho; tampones amortiguadores hechos de caucho; materiales de embalaje y amortiguación, amortiguadores de vibraciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4868  
 Fecha de presentación: 2021-09-20  
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: LG ELECTRONICS INC.  
 Domicilio: 128, Yeou-daero, Yeongdeungpo-gu, Seoul, 07336, República de Corea

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (7)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****Cool Guard****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Lavadoras de ropa eléctricas; Lavavajillas automáticos; Aspiradoras eléctricas; Manguera para aspiradoras eléctricas; Bolsa para aspiradoras eléctricas; Aspiradoras de varilla; Robots para uso industrial; Robots que ayudan con las tareas diarias para uso doméstico; Robots para limpieza; Sistema modular que consiste de portadores de paletización robotizados; Mecanismos de control para máquinas robóticas; Sopladores rotativos eléctricos; Bombas de aire comprimido; Compresores rotativos; Secadores para refrigeradores; Secadores de centrifugado {sin calentar}; Mezcladores eléctricos para uso doméstico; Aspiradoras robóticas; Procesadores de alimentos eléctricos; Limpiadores a vapor para uso doméstico; Aspiradoras de mano; Aspiradoras eléctricas para uso doméstico y ropa decama, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6578  
 Fecha de presentación: 2021-11-24  
 Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: QUIROMAS, S.A.  
 Domicilio: JUNCAL 1378-OF. 1301- MONTEVIDEO-REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY (11000), Uruguay

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (31)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****VITALCAN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Alimentos para animales; alimentos para animales de compañía; alimentos y piensos para animales; alimentos para animales en forma de granos; alimentos con hígado para perros; alimentos con hígado para gatos; bebidas para animales; bebidas para animales de compañía; bebidas para animales domésticos, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2019-52992  
 Fecha de presentación: 2019-12-30  
 Fecha de emisión: 20 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: RALL-E LLC  
 Domicilio: 6303 Blue Lagoon Dr., Suite 425, Miami, Florida 33126, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. SD2019/0108497 de fecha 23/12/2019 de Colombia.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RALL-E VENTAS

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta al por menor, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7260  
 Fecha de presentación: 2021-12-27  
 Fecha de emisión: 22 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

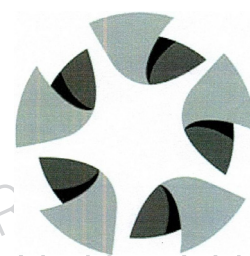
Solicitante: MERCK SHARP & DOHME B.V.  
 Domicilio: Waarderweg 39 Haarlem, 2031 BN, PAÍSES BAJOS, Reino de los Países Bajos.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas, a saber, antiinfecciosos y antivirales; vacunas, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7029  
 Fecha de presentación: 2021-12-14  
 Fecha de emisión: 25 de enero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Target Brands, Inc.  
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FUTURE COLLECTIVE

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Tiendas minoristas y servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4738  
 Fecha de presentación: 2021-09-13  
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PROCAPS S.A.  
 Domicilio: CALLE 80 NO. 78B- 201 BARRANQUILLA, Colombia.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PROCAPS RENESTEX****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Producto farmacéutico para tratar enfermedades respiratorias; producto farmacéutico para tratar los síntomas de la rinitis alérgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUE RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1123  
 Fecha de presentación: 2022-03-01  
 Fecha de emisión: 4 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: NIKE Innovate C.V.  
 Domicilio: One Bowerman Drive, Beaverton, Oregon 97005-6453, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****SUPERREP****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Calzado; sombrerería; prendas de vestir, a saber, pantalones, pantalones cortos, camisas, camisetas, camisas sudaderas, sudaderas con capucha, camisetas sin mangas, pulóveres, trajes de calentamiento, jerséis, pantalones sudaderos, ropa interior, sujetadores deportivos, vestidos, faldas, suéteres, chaquetas, anoraks, abrigos, calcetines, guantes, cinturones, calcetería, medias, chalecos, bufandas, cintas para la cabeza, pañuelos, bandas para el sudor, muñequeras, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6827  
 Fecha de presentación: 2021-12-07  
 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Alticor Inc.  
 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NUTRILITE****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Software de juegos descargable para su uso en teléfonos móviles y celulares; Programas de juegos informáticos multimedia interactivos descargables; software descargable para proporcionar información sobre meditación, servicios para dormir, ejercicios de atención plena, manejo del estrés, planificación de vacaciones, dispositivos biométricos, fitness; software descargable en forma de aplicación móvil que brinda acceso a información, consejos, bases de datos de alimentos y ejercicios y herramientas de cálculo en los campos de dieta, pérdida de peso, planificación de dieta y bienestar del estilo de vida; temporizadores de cocina; tazas dosificadoras; básculas (aparatos de pesaje); monitores de actividad física ponibles; Aparatos de comunicación electrónica, a saber, dispositivos electrónicos digitales ponibles para enviar y recibir archivos de texto, datos, audio, imágenes y video; dispositivos electrónicos personales que se utilizan para realizar un seguimiento de los objetivos y las estadísticas de acondicionamiento físico; bolsas diseñadas para computadoras portátiles; probetas, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUE RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6837  
 Fecha de presentación: 2021-12-07  
 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Alticor Inc.  
 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (31)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NUTRILITE****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Frijoles frescos; hierbas frescas; nueces frescas y semillas comestibles sin procesar; nueces sin procesar; kits de comida empacados que consisten de frutas frescas, vegetales frescos, frijoles frescos, hierbas frescas, nueces frescas y semillas comestibles sin procesar; frutas y vegetales frescos; semillas sin procesar; granos sin procesar comestibles; quinoa sin procesar, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUE RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6838  
 Fecha de presentación: 2021-12-07  
 Fecha de emisión: 10 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Alticor Inc.  
 Domicilio: 7575 Fulton Street East, Ada, Michigan, 49355, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NUTRILITE****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Zumos de frutas y bebidas energéticas que contienen complementos nutricionales; bebidas a base de frutas; agua tónica; bebidas energéticas; sorbetes; zumos de frutas; aguas [bebidas]; aguas aromatizadas [bebidas]; bebidas deportivas sin alcohol; bebidas isotónicas; preparaciones para hacer bebidas aromatizadas no alcohólicas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **MANUEL ANTONIO RODRIGUE RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022



Número de Solicitud: 2022-1990  
 Fecha de presentación: 2022-04-21  
 Fecha de emisión: 5 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVENERGY LLC  
 Domicilio: One South Wacker Drive, Suite 1800, Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

INVENERGY

G.-

**INVENERGY****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios educativos relacionados con la energía, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5645  
 Fecha de presentación: 2021-10-22  
 Fecha de emisión: 6 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Univision Digital IP Holdings, LLC

Domicilio: 5999 Center Drive, Los Angeles, California, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:** Se Otorga Prioridad No. 97057572 de fecha 03/10/2021 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VIX+

G.-

**VIX+****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transmisión de contenido audiovisual de video bajo demanda, de la clase 38.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5646  
 Fecha de presentación: 2021-10-22  
 Fecha de emisión: 6 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Univision Digital IP Holdings, LLC

Domicilio: 5999 Center Drive, Los Angeles, California, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:** Se Otorga Prioridad No. 97057572 de fecha 03/10/2021 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

VIX+

G.-

**VIX+****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Proporcionar contenido audiovisual no descargable en forma de informes de noticias, partidos deportivos, programas de variedades, programas de entrevistas, programas de comedia y películas, programas dramáticos y películas, programas de acción y películas, programas documentales y películas, programas animados y películas, todo lo anterior a través de un servicio de video bajo demanda, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3755  
 Fecha de presentación: 2021-07-23  
 Fecha de emisión: 26 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: WORLD GREEN NUTRITION, INC.

Domicilio: 1905 Nogalitos Street, San Antonio, Texas, 78225, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:** Se otorga prioridad N°. 90/518.251 de fecha 08/02/2021 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WGN

G.-

**WGN****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Complementos dietéticos y nutricionales, de la clase 5

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1721  
 Fecha de presentación: 2022-04-05  
 Fecha de emisión: 17 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Zoetis Services LLC

Domicilio: 10 Sylvan Way, Parsippany, New Jersey 07054, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (10)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MASTIGRAM+

G.-

**MASTIGRAM+****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Sistema de diagnóstico médico vendido como una unidad, que comprende un instrumento analizador de fluidos corporales para usar en el punto de atención, recipientes de plástico moldeados para procesar y analizar fluidos y contener reactivos de diagnóstico y reactivos químicos, de la clase 10.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5658

Fecha de presentación: 2021-10-22

Fecha de emisión: 6 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima

Domicilio: La Tercera Avenida Norte Final Finca El Zapote, zona dos, Guatemala

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas a base de piña y melocotón, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5655

Fecha de presentación: 2021-10-22

Fecha de emisión: 6 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima

Domicilio: La Tercera Avenida Norte Final Finca El Zapote, zona dos, Guatemala

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas a base de manzana y melocotón, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1985

Fecha de presentación: 2022-04-21

Fecha de emisión: 5 de mayo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVENERGY LLC

Domicilio: One South Wacker Drive, Suite 1800, Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**

**INVENERGY**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Consultoría de gestión empresarial sobre uso de energía, gestión de energía y tecnología, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7338

Fecha de presentación: 2021-12-29

Fecha de emisión: 4 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Alimentos Maravilla, Sociedad Anónima

Domicilio: La Tercera Avenida Norte Final Finca El Zapote, zona dos, Guatemala

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bebidas a base de frutas, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**  
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1991

Fecha de presentación: 2022-04-21

Fecha de emisión: 2 de mayo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVENERGY LLC

Domicilio: One South Wacker Drive, Suite 1800, Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**

**INVENERGY**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de ingeniería relacionados con sistemas de suministro de energía; diseño y desarrollo de redes de distribución de energía; diseño de instalaciones de generación de energía; diseño de aparatos generadores de energía investigación y desarrollo en el campo de la energía; consultoría relacionados a servicios tecnológicos en el campo del poder y suministro de energía, de la clase 42

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-1739

Fecha de presentación: 2022-04-05

Fecha de emisión: 18 de mayo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA)

Domicilio: FIFA-Strasse 20, 8044 Zurich, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente el diseño, no se le otorga protección sobre la frase “La, eeb” que aparece en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Quevedos; gafas de sol; gafas de natación y de submarinismo, estuches, cordeles y cadenas para gafas de sol y quevedos; gemelos [óptica]; imanes e imanes decorativos; brújulas; conjuntos de instrumentos electrónicos: productos electrónicos de tren de potencia para motores; productos electrónicos de carrocería y chasis, sistemas remotos para cerrar puertas; sistemas y componentes de audio de alta fidelidad, aparatos para grabar, transmitir, editar, mezclar y reproducir sonido y/o imágenes; aparatos de radio; televisores; pantallas planas; pantallas LCD; pantallas de alta definición y de plasma; sistemas para cine en casa; grabadoras de vídeo; lectores de discos compactos; reproductores portátiles de discos compactos; lectores de DVD; reproductores de MP3; aparatos para leer música digital; lectores de casetes; reproductores de mini-disc; altavoces; auriculares de casco: auriculares de casco de realidad virtual; auriculares; micrófonos; controles remotos; control remoto activado por voz; aparatos de navegación; asistentes personales digitales (PDA); ordenadores; tabletas electrónicas: procesadores de datos; teclados de ordenador, monitores de ordenador; modems; estuches especiales para ordenadores; ratones de ordenador; alfombrillas de ratón; traductores electrónicos de bolsillo; máquinas de dictar; agendas y cuadernos electrónicos [notebooks]; escáneres; impresoras; fotocopadoras; aparatos de fax; teléfonos; contestadores telefónicos; teléfonos móviles; fundas para teléfonos móviles; teléfonos inteligentes [smartphones]; videoteléfonos; dispositivos para el uso manos libres de teléfonos móviles; auriculares de cascos y auriculares para teléfonos móviles; teclados para teléfonos móviles; cordones para teléfonos celulares; bolsas especiales para transportar teléfonos móviles; teléfonos móviles con cámaras y cámaras de vídeo integradas; relojes inteligentes (smartwatches), máquinas de calcular; máquinas lectoras de tarjetas de crédito; máquinas para cambio

de dinero; cajeros automáticos; cámaras de vídeo; videocámaras; equipos fotográficos; cámaras fotográficas; proyectores; películas expuestas; diapositivas fotográficas; flashes; cámaras y correas y estuches accesorios para cámaras; baterías; máquinas de karaoke y programas para karaoke; discos de videojuegos; almohadillas de mando para juegos manuales o activados por voz y controladores de juegos; cascos de realidad virtual; software de juegos informáticos pregrabado o descargable incluyendo software informático de juegos; programas informáticos y bases de datos; salvapantallas para ordenadores; soportes magnéticos, numéricos o analógicos para registrar sonido o imágenes; video-discos, cintas de vídeo, cintas magnéticas, discos magnéticos, DVD, disquetes, discos ópticos, discos compactos, mini-disc, CD ROMs, todos los antes mencionados en estado virgen o pregrabados con música, sonidos o imágenes (que pueden ser animadas); hologramas; tarjetas magnéticas (codificados incluyendo vales de regalo); adaptadores de memoria (equipo informático); tarjetas de memoria; lápices de memoria (vírgenes o pregrabados); tarjetas con microchip, tarjetas de crédito magnéticas o con microchip; tarjetas telefónicas magnéticas o con microchip; tarjetas magnéticas o con microchip para cajeros automáticos o para máquinas de cambio de dinero; tarjetas magnéticas o con microchip prepagado para teléfonos móviles; tarjetas magnéticas o con microchip para viajes y entretención; tarjetas magnéticas o con microchip de débito o de garantía de cheques; tarjetas de crédito de plástico no magnéticas; pizarras numéricas electrónicas; alarmas de seguridad; sistema electrónico de cerraduras de vehículos incluyendo control remoto; mangas para indicar la dirección del viento; paneles y células solares para la producción de electricidad; calibradores; aparatos medidores de distancias, equipo para indicar y medir la velocidad; publicaciones electrónicas descargables; mapas electrónicos descargables; receptores de audio; amplificadores de audio; hardware y software informáticos, incluyendo receptores de televisión (set-top box) que pueden convertir, suministrar, recibir y transmitir datos de audio y vídeo; unidades de disco; pilas o baterías recargables; cascos deportivos de protección; pulseras de identificación codificadas magnéticas; boletos (tickets) electrónicos, codificados, boletos (tickets) en forma de tarjetas magnéticas; cascos de realidad virtual, programas informáticos descargables para permitir a consumidores y empresas administrar coleccionables digitales que utilizan tecnología de software basada en cadenas de bloques y contratos inteligentes presentando jugadores, juegos, registros, estadísticas, información, fotos, imágenes, secuencias de juegos, aspectos destacados y experiencias en el campo del fútbol; productos virtuales descargables, a saber, programas informáticos que incluyen, calzado, prendas de vestir, artículos de sombrerería, artículos de ópticas para la vista, bolsas, bolsas de deporte, mochilas, equipos de deporte, arte, trofeos juguetes y accesorios para su uso en línea y en mundo virtuales en línea de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**

Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022.



Número de Solicitud: 2022-707  
 Fecha de presentación: 2022-02-04  
 Fecha de emisión: 21 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Citizen Watch Company of America, Inc. d/b/a Bulova  
 Domicilio: 350 Fifth Avenue, New York, New York 10018, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (14)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**BULOVA**

**G.-**

**BULOVA****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Metales preciosos y sus aleaciones; joyas; pulseras, collares, anillos, broches, piedras preciosas y semipreciosas; instrumentos de relojería y cronométricos; relojes; relojes esferas de reloj; reloj de pulseras; correas de reloj; cadenas de relojes; accesorios de relojes de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-2698  
 Fecha de presentación: 2022-05-19  
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.

Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°. 4600, Renca, Santiago, Chile

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**DUORINAL**

**G.-**

**DUORINAL****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Azelastina; fluticasona de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-2708  
 Fecha de presentación: 2022-05-19  
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Strength of Nature, LLC

Domicilio: 64 Ross Road, Savannah, Georgia 3140, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**DR. MIRACLE'S**

**G.-**

**DR. MIRACLE'S****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones para el cuidado del cabello; preparaciones para peinar el cabello de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-2709  
 Fecha de presentación: 2022-05-19  
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Shandong Linglong Tyre Co., Ltd.

Domicilio: No. 777 Jinlong Road, Zhaoguan City, 265400, Shandong, China

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**GREEN MAX**

**G.-**

**GREEN MAX****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos de las ruedas del vehículo; cubiertas para neumáticos; neumático, sólidos, para ruedas de vehículos, bandas de rodadura para el recauchutado de neumáticos; neumáticos para aviones, bandas de rodadura para vehículos; cámaras de aire para neumáticos; neumáticos para automóviles; llantas neumáticas de la clase 12.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-2700  
 Fecha de presentación: 2022-05-19  
 Fecha de emisión: 25 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Laboratorios Saval, S.A.

Domicilio: Avenida Presidente Eduardo Frei Montalva N°. 4600, Renca, Santiago, Chile

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Leonardo Pablo Casco Alvarado

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**ACUBET**

**G.-**

**ACUBET****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Betahistina de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6947

Fecha de presentación: 2021-12-10

Fecha de emisión: 1 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Voyetra Turtle Beach, Inc.

Domicilio: 44 South Broadway, 4th Floor, White Plains, NY 10601, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## NEAT AUDIO

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** La denominación "NEAT AUDIO", traducido al idioma español "AUDIO LIMPIO" se le da protección en todo su conjunto como lo solicita.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Micrófonos y accesorios relacionados; micrófonos inalámbricos; adaptadores de micrófono para equipos de video, ordenadores, teléfonos y tabletas electrónicas; altavoces de audio en forma de monitores de estudio; monitores de ordenador para uso en estudios de audio; auriculares, audífonos y amplificadores de auriculares; programas informáticos descargables para la edición, grabación y producción de audio, el procesamiento de audio, la modificación, la conexión en red, la mezcla, el control, la difusión y el flujo de audio; programas informáticos integrados para la edición, grabación y producción de audio, el procesamiento de audio, la modificación, la conexión en red, la mezcla, la difusión y el flujo de audio; auriculares de comunicación; equipos de procesamiento de señales de audio, a saber, procesadores, convertidores y mezcladores de dinámica de audio; interfaces digitales para ordenadores para la grabación de audio; amplificadores; amplificadores de instrumentos musicales; aparatos de grabación de sonido; altavoces de audio y mezcladores de audio portátiles; cables e hilos de audio y de ordenador y eléctricos; bastidores de almacenamiento de equipos de audio, soportes de apoyo, estuches de transporte, cubiertas protectoras, soportes de montaje y rieles de montaje para altavoces de audio, amplificadores de audio, mezcladores de audio y monitores de estudio de sonido electrónico; software informático para teléfonos móviles y ordenadores de mano, a saber, software para el control de mezcladores digitales autónomos y productos móviles, a saber, tabletas, ordenadores de mano, ordenadores portátiles, todos con mezcladores digitales incorporados de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1390

Fecha de presentación: 2022-03-10

Fecha de emisión: 8 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PriceSmart, Inc.

Domicilio: 9740 Scranton Road, San Diego, CA 92121, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N° 97/035,433 de fecha 20/09/2021 de Estados Unidos de América

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (20)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## MIS HOME COLLECTION

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Juegos de comedor, a saber, mesas de comedor y sillas de comedor; sillas y mesas auxiliares; mesas y taburetes; taburetes ajustables; sofás; sofá seccional con tumbonas; sofás convertibles; sofás reclinables; bancas; bancas de almacenamiento; sillones reclinables; sillas reclinables; cubrecolchones de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7107

Fecha de presentación: 2021-12-16

Fecha de emisión: 15 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MSC MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY HOLDING, S.A.

Domicilio: CHEMIN RIEU 12-14, 1208 GENEVA, Suiza.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**MSC**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte: transporte marítimo; corretaje marítimo; transporte de mercancías por río, ferrocarril, transbordador, coche, camión y barco; flete (transporte de mercancías); servicios de envío de fletes; servicios de expedición de flete marítimo internacional; servicios de agencias de envío; corretaje de fletes; corretaje de transporte; transporte de cargamentos por barco, avión, ferrocarril, vehículos de motor y camión; transporte de pasajeros por vía fluvial, ferrocarril, transbordador, coche y barco, transporte de contenedores por barco; transporte de contenedores por ferrocarril; transporte de contenedores en camión; embalaje y almacenamiento de productos y paquetes; embalaje de mercancías en tránsito; almacenamiento de mercancías en tránsito; servicios de asesoramiento sobre el seguimiento de mercancías en tránsito (información sobre transportes); servicios de almacenamiento de mercancías; almacenamiento de mercancías en almacenes; recogida, reparto y almacenamiento de bienes personales; suministro de información sobre el alquiler de espacio de almacenamiento en almacenes; manipulación de cargas; servicios de manipulación de flete; carga de contenedores en barcos; carga de contenedores en camiones; carga de contenedores en vehículos ferroviarios; carga, empaquetado, almacenamiento, transporte y descarga de fletes; carga, empaquetado, almacenamiento, transporte y descarga de mercancías; servicios de descarga de buques; servicios de descarga en puerto con grúa; alquiler de barcos; alquiler de contenedores de carga; alquiler de contenedores de transporte y almacenamiento; alquiler de contenedores para la industria del transporte marítimo; servicios de alquiler de contenedores fijos y móviles de almacenamiento para usuarios comerciales y residenciales; alquiler de almacenes; suministro de información sobre el transporte y almacenamiento de mercancías; suministro de información en línea sobre transporte, embalaje y almacenamiento de productos; servicios de cruceros de recreo; puesta a disposición de barcos para realizar cruceros; organización de viajes, excursiones y cruceros; servicios de reserva de viajes; asesoramiento sobre transporte, servicios de asesoramiento en materia de transporte y almacenamiento de mercancías, fletes o cargamentos; seguimiento y rastreo de envíos (información sobre transportes); seguimiento y rastreo informatizados de paquetes en tránsito (información sobre transporte); seguimiento de vehículos de carga por ordenador o GPS (información sobre transportes); servicios logísticos de transporte, servicios logísticos relativos al transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; servicios de logística de la cadena de suministro y logística inversa, incluidos el almacenamiento, el transporte y el reparto de productos para terceros por avión, ferrocarril, barco o camión; servicios de transporte y almacenamiento relativos a logísticas de almacenamiento, distribución y devoluciones de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6625  
 Fecha de presentación: 2021-11-25  
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: The Quaker Oats Company  
 Domicilio: 433 West Van Buren Street, Suite 350N, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

### DA EL PRIMER PASO PARA CAMBIAR TU VIDA POR DENTRO

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Para usarse con el registro No. 125004 de la marca QUAKER Y ETIQUETA en la clase 29.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bocadillos a base de frutas; bocadoillos en barra a base de frutas; batidos y licuados a base de fruta, vegetales, leche y/o granos; sopas a base de frutas o vegetales; mezcla de bocadoillos que consiste en frutas procesadas, nueces y/o pasas procesadas; frutas seca; nueces procesadas; bebidas lácteas, yogures, bebidas a base de yogur; bebidas a base de leche que contienen avena, jugos de frutas y/o jugos con sabor a fruta; bebidas a base de soya de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6626  
 Fecha de presentación: 2021-11-25  
 Fecha de emisión: 13 de enero de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: The Quaker Oats Company

Domicilio: 433 West Van Buren Street, Suite 350N, Chicago, Illinois 60607, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

### DA EL PRIMER PASO PARA CAMBIAR TU VIDA POR DENTRO

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Para usarse con el registro No. 123632 de la marca QUAKER en la clase 30.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar; miel, jarabe de melaza; lavadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6747  
 Fecha de presentación: 2021-12-03  
 Fecha de emisión: 24 de enero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TAPOUT, LLC

Domicilio: 1411 Broadway, New York, NY 10018, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

### TAPOUT

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Ropa de playa; cinturones [prendas de vestir]; ropa para las piernas; ropa para el cuerpo; gorras como sombreros; sombreros; abrigos; chaquetas; ropa para la lluvia; vestidos; calzado; prendas de calcetería; jeans, pantalones; camisas; faldas; pantalones cortos (shorts); calcetines; trajes de baño; sudaderas; pantalones deportivos; suéteres; ropa interior; camisetas; chalecos; ropa para dormir; pijamas; mamelucos; jumpers; batas [guardapolvos]; trajes; bufandas; guantes [prendas de vestir]; manoplas, orejeras [prendas de vestir]; corbatas; tirantes [suspensores]; antifaces para dormir de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5668  
 Fecha de presentación: 2021-10-25  
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: STECK INDÚSTRIA ELÉCTRICA LTDA

Domicilio: Rua Samarita, 1117-conjunto 33, sala 01, 02518-080, São Paulo, SP, Brasil.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****LYRA****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cables coaxiales; conectores [electricidad]; enchufes, clavijas y otros contactos [conexiones eléctricas]; interruptores eléctricos, marco para enchufes; cubiertas para enchufes eléctricos; receptores telefónicos; cables telefónicos; atenuadores de luces [reguladores] eléctricos de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2019-52993  
 Fecha de presentación: 2019-12-30  
 Fecha de emisión: 20 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: RALL-E LLC

Domicilio: 6303 Blue Lagoon Dr., Suite 425, Miami, Florida 33126, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad N° SD2019/0108497 de fecha 23/12/2019 de Colombia.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Aníbal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****RALL-E VENTAS****G.-**


**H.- Reservas/Limitaciones:** La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de los elementos denominativos que la conforman.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.



Número de Solicitud: 2022-1393  
 Fecha de presentación: 2022-03-10  
 Fecha de emisión: 19 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PriceSmart, Inc.  
 Domicilio: 9740 Scranton Road, San Diego, CA 92121, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****MJS ORIGINAL****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su conjunto.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Sujetadores; calcetas; camisetas; leggings (mallas); sombrería, a saber, gorras; vestidos de punto; calzoncillos; pantalones cortos; camisas con cuello V; sudaderas con capucha; camisas tipo polo; chaquetas; pantuflas; blusas tejidas; pantalones; vaqueros (jeans); pantalones chinos; falda pantalón; ropa de niños, a saber, camisas y pantalones; pijamas; prendas de una pieza para niños de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Claudia Jacqueline Mejía Anduray**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5457  
 Fecha de presentación: 2021-10-18  
 Fecha de emisión: 16 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Target Brands, Inc.  
 Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****K****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** La marca está escrita en forma estilizada. Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de tiendas minoristas que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo; servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4268  
 Fecha de presentación: 2021-08-18  
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: S.C. JOHNSON & SON, INC.  
 Domicilio: 1525 Howe Street, Racine, WI 53403-2236, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PROTECCIÓN PARA TODOS****G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente en su conjunto.

**I.- Reivindicaciones:** Para utilizarse con el REG. 56569 de la marca RAID CL. 05

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Insecticidas de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Manuel Antonio Rodríguez Rivera**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2019-42719  
 Fecha de presentación: 2019-10-16  
 Fecha de emisión: 5 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: GAHBIN CORPORATION

Domicilio: 612-1, Misa-daero, Hanam-si, Gyeonggi-do, República de Corea

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (12)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****ONNURI Y DISEÑO****G.-**

**ONNURI**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Turismos [automóviles]; turismo para más de 7 pasajeros; bombas de ciclo; limpiaparabrisas; capós para motores de automóviles; bombas de aire para automóviles; puertas de automóviles, retrovisores para automóviles; parachoques para automóviles; carrocería para automóviles; fundas de asiento para automóviles; parabrisas; timones para automóviles; asientos para automóviles; estribos de automóviles; chasis para automóviles; ventanas de automóviles; capós para automóviles; asientos con arneses de seguridad para automóviles; bombas de bicicletas; neumáticos para ruedas de vehículos; motores de gasolina para vehículos terrestres, motores diesel para vehículos terrestres; cinturones de goma para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; cajas de transmisión para vehículos terrestres; cajas de cambio de velocidad para vehículos terrestres; embragues para vehículos terrestres; convertidores de torsión para vehículos terrestres; transmisiones de la clase 12

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Jorge Arturo Sierra Carcamo**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-898  
 Fecha de presentación: 2022-02-21  
 Fecha de emisión: 30 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TECNO TELECOM (HK) LIMITED

Domicilio: Flat 39, 8/F, Block D. Wah Lok Industrial Centro, 31-35 Shan Mei Street, Foton, New Territories, Hong Kong, P.R. China

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Ricardo Anibal Mejía M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****TECNO PHANTOM****G.-**

**TECNO  
 PHANTOM**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se protege la grafía tal y como se muestra en la etiqueta adjunta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Dispositivos de memoria informática; computadoras portátiles; teléfonos móviles; correas para teléfonos celulares; aparatos telefónicos; fundas para teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes; gabinetes para altavoces; auriculares; micrófonos; cámaras [fotografía]; palos para selfies [monópodos de mano]; conexiones para línea eléctricas; baterías, eléctricas de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**Franklin Omar López Santos**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-7018

Fecha de presentación: 2021-12-14

Fecha de emisión: 8 de febrero de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Target Brands, Inc.

Domicilio: 1000 Nicollet Mall, Minneapolis, Minnesota 55403, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

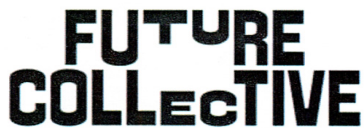
DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

FUTURE COLLECTIVE

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cosméticos; cosméticos para ojos, labios y rostro; polvo de maquillaje, cosméticos, a saber, correctores, compactos, bases, lápices de cejas; crema para los ojos, maquillaje para los ojos; desmaquillante para ojos. Lápices de ojos; sombras para ojos, rubor; cremas y polvos faciales; maquillaje facial; prebases de maquillaje; lápices cosméticos; crema de labios, prebase de labios, paleta de brillo de labios; humectante de piel, esmalte de uñas, preparaciones para el cuidado de las uñas; quitaesmalte; preparaciones cosméticas para remover las uñas de gel, las uñas acrílicas y el esmalte de uñas; cremas y acondicionadores para cutículas; kits de maquillaje compuestos por maquillaje facial; kits de maquillaje compuestos por maquillaje para ojos; kits de maquillaje; compuesta por maquillaje de labios, productos para el cuidado del cabello, a saber, champús, acondicionadores, preparaciones para peinar, permanentes de color y ondas de cabello; jabones para uso personal; jabones medicados, jabones y cremas de afeitar; lociones y geles de afeitar; espuma de afeitar; lociones para después del afeitado; lociones, cremas y aceites tópicos para la piel y el cuerpo para uso cosmético, aceites y lociones bronceadoras; aceites y lociones para masajes, perfumes; colonias, fragancias; preparaciones abrasivas para la piel, paños y papel abrasivos; preparaciones de fragancias para el aire, preparaciones y protectores que no sean medicados para el cuidado de los labios; preparaciones para el cuidado de la piel no medicadas, a saber, limpiadores faciales, sueros; limpiadores exfoliantes, cremas y lociones de día, cremas y lociones de noche, mascarillas y tónicos faciales; bálsamo labial; papel absorbente de maquillaje; bronceador de piel; pestañas postizas, limpiador cosmético para cepillos; toallitas desechables impregnadas con compuestos limpiadores para su uso en cepillos cosméticos, toallitas cosméticas pre-humedecidas, adhesivos para la fijación de pestañas postizas; sueros no medicados para usar en pestañas y cejas; preparaciones y lociones antienvjecimiento: desmaquillante; productos para el cuidado personal, a saber, perlas de baño, copos de baño, aceite de baño, geles de baño, sales de baño, espuma de baño, preparaciones para el cuidado de la piel no medicadas en forma de rocío corporal, aceite corporal, loción corporal, exfoliante corporal, jabón corporal, lavado corporal, spray corporal, crema corporal, lavado facial, jabón facial, cremas para la piel, jabón para la piel, baños (remojo) para pies no medicados, lociones, loción para la piel, loción para manos, loción facial, geles para el cabello, aceites para el cabello, crema de ducha, gel de ducha, jabón de manos, preparaciones para desinfectar las manos, limpiadores de piel no medicados; limpiadores de baño para bebés, loción de bebé, aceite de bebé, gel de aceite de bebé y aceite de bebé cremoso, talco para bebés y talco para bebés de maicena, champús y acondicionadores para el cabello para bebés; toallitas para bebé; almohadillas y esponjas cosméticas, esponjas y almohadillas exfoliantes de baño, productos de baño, a saber, esponjas de lufa; hisopos, bastoncillos, bolitas y bolas de algodón para uso cosmético personal; jabón líquido para la piel: baño de burbujas; lociones, aerosoles y cremas de protección solar; preparaciones no medicadas para el cuidado de la barba, a saber, aceites, bálsamos, cremas, lociones, limpiadores, acondicionadores, ceras; preparaciones para el peinado del cabello, pomadas para el cabello; geles para peinar el cabello; spray para peinar el cabello, desodorantes para uso personal y antitranspirantes; mascarillas de gel para los ojos; bolsos de tocador vendidas llenas de preparaciones de tocador no medicadas, a saber, pasta de dientes, cepillo de dientes, enjuague bucal, jabón, barra de jabón, loción, champú, acondicionadores para el cabello y maquinillas de afeitar desechables, cortaúñas, limas de uñas, tijeras, toallitas cosméticas pre-humedecidas, kits de artículos de viaje que comprenden artículos de cuidado personal en forma de artículos de tocador no medicados, rocíos refrescantes para la cara, mascarillas cosméticas, kits de cuidado personal que contienen productos para el aseo de la mujer, a saber, jabón facial, jabón corporal, champú, acondicionador para el cabello, desodorantes y antitranspirantes, lociones y geles de afeitar, lociones para la piel, perfumes, colonias, desmaquillantes, cosméticos, preparaciones para el cuidado de las uñas, esmaltes de uñas, quitaesmalte, hisopos de algodón multiusos para uso personal; kits de cuidado personal que contienen productos para el aseo del hombre, a saber, jabón facial, jabón corporal, champús, acondicionadores para el cabello, desodorantes para uso personal y antitranspirantes, lociones para la piel, colonias, lociones y geles de afeitar, lociones para después del afeitado, de la clase 3

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA  
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6489

Fecha de presentación: 2021-11-23

Fecha de emisión: 28 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: Technoform Caprano + Brunnhofer GmbH

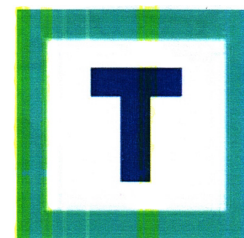
Domicilio: Friedrichsplatz 8, 24117 Kassel, Alemania

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (17)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color Turquesa, Blanco y Azul, tal y como se muestran en la etiqueta adjunta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Materiales de embalaje, cierre y aislamiento; aislantes; aislantes (electricidad, calor, sonido); aislantes eléctricos; materiales aislantes eléctricos; dieléctricos [aislantes]; materiales aislantes; tejidos aislantes; sustancias para aislar edificios contra la humedad, fibra de vidrio para aislamiento; composiciones para prevenir la radiación de calor; materiales de insonorización; estructuras fonoabsorbentes no metálicas para la construcción; materiales de aislamiento para la construcción, materiales aislantes para la construcción; vidrio de espuma para su uso como material aislante; materiales aislantes de espuma para su uso en edificación y construcción; materiales aislantes de fibra de vidrio para su uso en la construcción, espuma aislante para su uso en edificación y construcción; materiales aislantes de espuma de polietileno; materiales aislantes de espuma de poliuretano; espuma de poliuretano de baja densidad para aislamiento; espuma de poliuretano de baja densidad para embalaje, artículos y materiales de aislamiento y barrera; sellos, selladores y masillas; artículos de caucho para fines aislantes; artículos de caucho sintético para fines aislantes; bandas aislantes; materiales aislantes acústicos, materiales aislantes para la construcción, materiales aislantes térmicos, materiales aislantes para aviones; empaquetaduras impermeables; burletes; composiciones de burletes; burletes no metálicos para edificios; burletes para su uso en automóviles; burletes para uso doméstico; burletes, no metálicos, para la construcción: tuberías, tubos y mangueras flexibles, que no sean de metal; hilos de materias plásticas que no sean para uso textil; tubos flexibles que no sean de metal; resinas artificiales en forma de tubos para su uso en la fabricación [productos semiacabados]; mangueras de plástico; mangueras de caucho; mangueras de aire que no sean de metal; goma de mascar, cruda o semielaboradas materias plásticas semielaboradas; resinas sintéticas semielaboradas; acetato de celulosa, semielaborado; resinas termoplásticas reforzadas con fibras naturales [productos semiacabados]; resinas artificiales en forma extruida para su uso en la fabricación, resinas artificiales en forma extruida para uso industrial general; resinas artificiales en forma de barras para su uso en la fabricación [productos semiacabados]; resinas artificiales, en forma de bloques para su uso en la fabricación [productos semiacabados]; polímeros elastoméricos en forma de bloques para su uso en la fabricación; polímeros elastoméricos en forma de láminas para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de barras para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de bloques para su uso en la fabricación, plásticos extruidos en forma de gránulos para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de varillas para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de hojas para su uso en la fabricación; plásticos extruidos en forma de tubos para su uso en la fabricación, plásticos y resinas en forma extruida para su uso en la fabricación, plásticos en forma extruida para su uso en la fabricación ulterior; plásticos en forma extruida para su uso en la fabricación, resinas poliméricas termoplásticas semielaboradas para su uso en la fabricación, resinas elastoméricas termoplásticas en forma de gránulos para su uso en la fabricación; materiales filtrantes [espumas semielaboradas o películas para su uso]; artículos y materiales de caucho resistentes al fuego y de prevención de incendios: soportes espaciadores de caucho; tampones amortiguadores hechos de caucho; materiales de embalaje y amortiguación, amortiguadores de vibraciones, de la clase 17.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-5656

Fecha de presentación: 2021-10-22

Fecha de emisión: 21 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Subete Tehnology, S.A. de C.V.

Domicilio: Tegucigalpa, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
aquí market Todo está aquí.

**G.-**

**aquímarket**

**Todo está aquí.**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad de los términos por separado. Se registra como signo denominativo.

**I.- Reivindicaciones:** Esta Señal de Propaganda será vinculada con la Marca de Servicio "AQUÍ MARKET", solicitud 2021-2609.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-2611

Fecha de presentación: 2021-06-01

Fecha de emisión: 5 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Subete Tehnology, S.A. de C.V.

Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Súbete Technology

**G.-**

**SÚBETE**  
TECHNOLOGY

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación en su conjunto sin concederle el uso exclusivo del término "TECHNOLOGY".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5657

Fecha de presentación: 2021-10-22

Fecha de emisión: 21 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Subete Tehnology, S.A. de C.V.

Domicilio: Tegucigalpa, Honduras

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO FRANCISCO ABEDRABBO LAZO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
aquí- market Todo está aquí-.

**G.-**

**aquímarket**

**Todo está aquí.**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto, sin darle exclusividad de los términos por separado. Se registra como signo denominativo.

**I.- Reivindicaciones:** Esta Señal de Propaganda será vinculada con la Marca de Servicio "AQUÍ MARKET", solicitud 2021-2609.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-3230  
Fecha de presentación: 2021-06-28  
Fecha de emisión: 7 de abril de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TotalEnergies SE  
Domicilio: 2 place Jean Millier La Défense 6 - 92400 Courbevoie, Francia

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (7)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TE TotalEnergies

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos color Naranja, Rojo, Morado, Azul oscuro, Azul claro, Verde y Amarillo.  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instalaciones para la producción de energía, generadores de gas y electricidad, turbinas eólicas y sus partes partes, de motores, filtros de motores, máquinas de refinación del petróleo, generadores de energía para vehículos; surtidores de combustible para estaciones de servicio [gasolineras]; robots industriales aparato robótico automatizado dedicado a servicios energéticos, protección del medio ambiente o desarrollo sostenible, de la clase 7.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO  
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-5337  
Fecha de presentación: 2021-10-14  
Fecha de emisión: 7 de diciembre de 2021  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Laboratorios Casasco S.A.I.C.  
Domicilio: Boyacá 237, Ciudad de Buenos Aires, Argentina

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**RESPILANEX**

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Corticoide de acción tópica, tratamiento y profilaxis de la rinitis alérgica estacional, fiebre del heno y rinitis perenne, tratamiento del dolor y la opresión sinusales asociados a la rinitis alérgica, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA  
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6746  
Fecha de presentación: 2021-12-03  
Fecha de emisión: 24 de enero de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TAPOUT, LLC  
Domicilio: 1411 Broadway, New York, NY 10018, Estados Unidos de América

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (18)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**TAPOUT**

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bolsas de deporte y de atletismo multiusos, bolsas de playa, bolsas para libros, equipaje de mano, bolsas de lona, bolsas para pañales, bolsas para el gimnasio, bolsas de cuero para compras, bolsas para colgar al hombro, bolsos de mano y bolsos de viaje; cangureros y bananos (riñoneras); mochilas; morrales con bolsillos, monederos, portatrazes; bolsos, maletas, etiquetas identificadoras para maletas, baúles [equipaje]; valijas, estuches y bolsas de cosméticos vendidos vacíos; neceseres y estuches para artículos de tocador vendidos vacíos, bolsas para herramientas vendidas vacías; maletines para documentos; portafolios [artículos de marroquinería], carteras tipo maletín; carteras para documentos. bolso de mano; bolsos de mano para hombre; estuches para negocios; carteras para tarjetas de visita [tarjeteros]; estuches para tarjetas de crédito y de llamadas; estuches para llaves; llaveros de cuero; billeteras; porta-billetes; billetteros, paraguas, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA  
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6707  
Fecha de presentación: 2021-12-01  
Fecha de emisión: 1 de febrero de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ML TRADERS CORPORATION  
Domicilio: Calle 74-E, Edificio Midtown SF74, Piso 17 Oficina 1705, San Francisco, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

UNIKO

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color Negro C:0, M:0, Y:0, K:100 y Amarillo C:23, M:32, Y:100 y K:09, tal y como aparecen en la etiqueta adjunta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Una tienda de ropa de toda clase (hombres, mujeres, niños), accesorios tales como: carteras, fajas, zapatos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA  
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6667  
Fecha de presentación: 2021-11-26  
Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: ML TRADERS CORPORATION  
Domicilio: Calle 74-E, Edificio Midtown SF74, Piso 17 Oficina 1705, San Francisco, Panamá

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CLOSE-OUT

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindica el tono de color Rojo así como se muestra en la etiqueta adjunta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Una tienda de ropa de toda clase (hombres, mujeres, niños), accesorios tales como carteras, fajas, zapatos, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA  
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-60  
 Fecha de presentación: 2021-01-08  
 Fecha de emisión: 25 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Hugo, S.A. de C.V.  
 Domicilio: San Salvador, El Salvador

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

María Gabriela Dávila Fortín

**E.- CLASE INTERNACIONAL (39)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

hugoMarket

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Transporte; embalaje y almacenaje; de mercancías, organización de viajes, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA**

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-59  
 Fecha de presentación: 2021-01-08  
 Fecha de emisión: 9 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Hugo, S.A. de C.V.  
 Domicilio: San Salvador, El Salvador

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

María Gabriela Dávila Fortín

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

hugoMarket

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Soporte grabados o telecargables, software, soporte de registro y almacenamiento digitales o análogos vírgenes, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA MARÍA LIDIA PAZ SALAS**

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-4571  
 Fecha de presentación: 2021-09-02  
 Fecha de emisión: 1 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Montacargas y Partes Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Domicilio: Barrio Barandillas 4ta avenida, 13 calle plaza Junior L3, San Pedro Sula Cortés, Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

Arlen Joan Ramirez Portillo

**E.- CLASE INTERNACIONAL (8)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HARDEN

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Herramientas e instrumentos de mano que funcionan manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; máquinas de afeitar, para la agricultura, la jardinería y el paisajismo; las herramientas que funcionan manualmente para carpinteros, artistas y otros artesanos, por ejemplos; los martillos, los pinceles y los buriles, serruchos, taladros, de la clase 8.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADA MARBELY ROXANA MARTINEZ MOLINA -**

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-3696  
 Fecha de presentación: 2021-07-21  
 Fecha de emisión: 24 de septiembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES G&G SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

Hugo Danilo Flores Figueroa

**E.- CLASE INTERNACIONAL (25)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

WONDERFIT SHAPERS

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Letras color Morado y Fucsia con la leyenda WONDERFIT SHAPERS, con insignia de una mujer esbelta que viste un vestido color Fucsia y cabello Morado

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Prendas de vestir, el calzado y los artículos de sombrerería para personas, de clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.  
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-7127  
 Fecha de presentación: 2021-12-17  
 Fecha de emisión: 9 de febrero de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BARRY CALLEBAUT AG  
 Domicilio: West-Park Pfingstweidstrasse 60, Zurich 8005, Suiza

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

SICAO

G.-

# SICAO

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Mantequilla de cacao; leche y productos lácteos; bebidas lácteas mixtas, en particular bebida láctea mixta aromatizada y con café; mermeladas y rellenos de frutas; nueces procesadas; preparaciones alimenticias que contienen nueces procesadas; pastas hechas de nueces; rellenos a base de nueces; batidos de leche; gelatinas de fruta, todos los productos antes mencionados también libres de lácteos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**

Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-6365  
 Fecha de presentación: 2021-11-18  
 Fecha de emisión: 31 de enero de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BANCO INDUSTRIAL, S.A.

Domicilio: 7ª Avenida 5-10, zona 4, Torre 1, del Edificio Centro Financiero, de la Ciudad de Guatemala departamento de Guatemala, República de Guatemala, Guatemala

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

JUNTOS HACIA ADELANTE

G.-

# JUNTOS HACIA ADELANTE

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se le otorga protección únicamente para ser usada en su forma conjunta "JUNTOS HACIA ADELANTE".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios bancarios y financieros, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**

Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2022-2129  
 Fecha de presentación: 2022-04-25  
 Fecha de emisión: 18 de mayo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: INDUSTRIAS DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE LA PERLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
 Domicilio: Residencial Santa Fe, 2 cuerdas al Sur de los Juzgados de Paz, El Progreso, Yoro, República de Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

HOZANA

G.-

# HOZANA

**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Agua, agua embotellada, agua gaseosa, aguas minerales y carbonatadas, agua potable destilada, agua enriquecida nutritivamente, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-106  
 Fecha de presentación: 2021-01-11  
 Fecha de emisión: 9 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Departamento de Cortés, Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

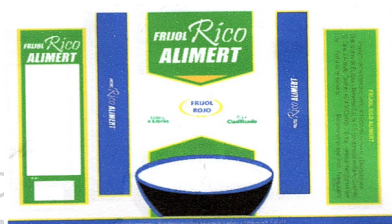
**D.- APODERADO LEGAL**

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (31)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ALIMERT

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** No se concede protección a ninguna de las palabras ni frases de uso común presentes en la etiqueta especialmente las frases "FRIJOL RICO" Y "FRIJOL ROJO".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Frijol, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022

Número de Solicitud: 2021-105  
 Fecha de presentación: 2021-01-11  
 Fecha de emisión: 7 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.

Domicilio: Departamento de Cortés, Honduras

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (30)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ALIMERT

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se protege la palabra ALIMERT sin reivindicar ningún otro elemento denominativo ni numérico que aparece en la etiqueta.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Arroz, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO**

Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022



Número de Solicitud: 2021-6804  
 Fecha de presentación: 2021-12-06  
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.  
 Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD, TEXAS 76063 USA, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURON)

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

eXponential TECHNOLOGIES

GROUP

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso de forma separada a ninguna de las palabras.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de distribución en el campo de componentes electrónicos y electrónicos; servicios de distribución en el campo de semiconductores; servicios de distribución ofreciendo componentes electrónicos, semiconductores; servicios de orden por catálogo ofreciendo componentes electrónicos; servicios de orden por catálogo ofreciendo semiconductores; servicios de catálogo electrónico ofreciendo componentes electrónicos; servicios de catálogo electrónico ofreciendo semiconductores; servicios de comercio electrónico, principalmente, proporcionar información acerca de productos vía redes de telecomunicación para publicidad y propósitos de ventas; servicios de comercio electrónico, principalmente, proporcionar información acerca de semiconductores vía redes de telecomunicación para publicidad y propósitos de ventas; servicios de tienda al por menor y ventas al por mayor en línea y ofreciendo componentes electrónicos proporcionada por medio de un sitio web de mercadería en general en redes (telecomunicaciones global o local; servicios de tienda al por menor y al por mayor en línea ofreciendo semiconductores proporcionada por medio de un sitio web de mercadería en general en redes de telecomunicaciones locales o globales; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de catálogo de pedido por correo; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo componentes electrónicos proporcionados por medio de teléfono, facsímil y orden por correo; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo semiconductores proporcionados por medio de catálogo de pedido por correo; servicios de tienda al por menor y al por mayor ofreciendo semiconductores proporcionado por medio de teléfono, facsímil y orden por correo; trayendo junto, para el beneficio de otros, de una variedad de productos, principalmente, componentes electrónicos, permitiendo a los consumidores convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en una red de telecomunicaciones, local o global y de un catálogo de mercadería en general por orden por correo, orden por teléfono y orden por facsímil; trayendo junto, para el beneficio de otros, de una variedad de semiconductores permitiendo a los consumidores convenientemente ver y comprar aquellos productos de un sitio web de mercadería en general en la red de telecomunicaciones local o global y de un catálogo de mercadería en general por orden por correo, orden por teléfono y orden por facsímil, de la clase 35

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELIN MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6803  
 Fecha de presentación: 2021-12-06  
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.  
 Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD TEXAS 76063 USA, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## EXPONENTIAL TECHNOLOGIES GROUP

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege en su forma conjunta sin darle exclusividad de uso de forma separada a ninguna de las palabras.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Desarrollo y diseño de productos en el campo de componentes electrónicos; diseño de componentes electrónicos y consultoría relacionada a éstos; diseño y prueba de componentes electrónicos; servicios de diseño de nuevos productos; consultoría técnica en el campo de componentes electrónicos y electrónicos; servicios de ingeniería; diseño para otros en los campos de electrónicos, componentes electrónicos, servicios de soporte técnico en el campo de componentes electrónicos, y diseño de componentes electrónicos; proporcionar soporte técnico y asesoría en el campo de electrónica, diseño de componentes electrónicos, de la clase 42.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada **CLAUDIA JACQUELIN MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5969  
 Fecha de presentación: 2021-11-05  
 Fecha de emisión: 2 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: H & M Hennes & Mauritz AB.  
 Domicilio: Mäster Samuelsgatan 46 A, 106 38 Stockholm, Suecia

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de mercadeo y publicidad; proporcionar información al consumidor en línea relacionada a productos y servicios; servicios de venta al por menor relacionados a anteojos de sol, anteojos para deportes, anteojos para nadar, pedómetros, calcetines de compresión, rodillo de masaje de espuma, bolas trigger, bolas de masaje, almohadillas y conejines de alivio de presión, almohadas, mascarillas faciales, botellas de vidrio, botellas de plástico, ropa, calzado, sombrerería, colchonetas de yoga, juegos y juguetes, artículos deportivos y de gimnasia, accesorios deportivos, estuches para móviles, llaveros, tarjeteros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-831  
 Fecha de presentación: 2020-01-08  
 Fecha de emisión: 4 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **SEÑAL DE PROPAGANDA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: MOUSER ELECTRONICS, INC.  
 Domicilio: 1000 N. MAIN STREET MANSFIELD TEXAS 76063, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LUCÍA DURÓN LÓPEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (42)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## FORTE THE INTELLIGENT BOM TOOL

G.-

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación únicamente en su conjunto sin darle exclusividad sobre los términos por separado.

**I.- Reivindicaciones:** Esta Señal de Propaganda será vinculada con la Marca de Servicio Forte, solicitud 2020-830 y registro 28367.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Proporcionando software de computadora no descargable en línea para usar en conexión con investigación de componentes electrónicos, pedidos de materiales de componentes electrónicos y compra de componentes electrónicos; proporcionando un sitio web ofreciendo recursos, principalmente, software no descargable para usar en conexión con investigación de partes electrónicas, pedidos y compras, de la clase 42.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogado **DENIS OMAR TURCIOS HERRERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-3231

Fecha de presentación: 2021-06-28

Fecha de emisión: 25 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TotalEnergies SE.

Domicilio: 2 place Jean Millier La Défense 6 - 92400 Courbevoie, Francia.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

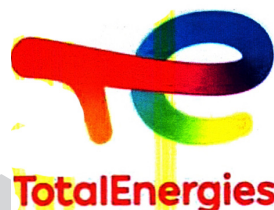
RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

TE TotalEnergies

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** Se reivindican los tonos de color Naranja, Rojo, Morado, Azul, Oscuro, Azul Claro, Verde y Amarillo.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instrumentos científicos, geodésicos, fotográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, la distribución, la transformación, la acumulación, la regulación, o control de la electricidad; conductos eléctricos y equipos para conducir la electricidad (hilos, cables); colectores eléctricos; instrumentos para medir la electricidad; gasómetros [instrumentos de medición]; aparatos e instrumentos para monitorear y medir la energía; aparatos e instrumentos de control para la gestión de energía; reguladores de energía; baterías y pilas eléctricas, baterías y pilas de combustible; cargadores para baterías y pilas; aparatos e instalaciones solares para la producción de electricidad; células y módulos fotovoltaicos; paneles solares; acumuladores para la energía fotovoltaica; aparatos de seguridad y de automatización para edificios y viviendas particulares; sistemas de domótica; servidores para domótica; cambiadores de frecuencia, convertidores de voltaje; acumuladores eléctricos y aparatos para la recarga de acumuladores eléctricos; prendas de vestir y equipos de protección y de seguridad; triángulos de señalización de avería para vehículos; gafas y estuches para gafas; altavoces; equipos de procesamiento de datos; software de ordenador y aplicaciones móviles; aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico; aparatos y software para probar y analizar los productos petrolíferos y químicos; tarjetas magnéticas y electrónicas; transmisores, tarjetas y placas que permiten el acceso a redes de carreteras y autopistas; radios para vehículos; baterías para vehículos; terminales y estaciones para recargar y suministrar energía a baterías y vehículos, de la clase 9.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA**

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5739

Fecha de presentación: 2021-10-28

Fecha de emisión: 26 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Lady of Leisure Holdings Limited.

Domicilio: 69-79 Fullham High Street, London, SW63JW, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. UK00003676799 de fecha 03/08/2021 de Reino Unido

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (18)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**SWEATY BETTY**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Bolsas deportivas multiusos; bolsas deportivas; mochilas; bolsas de lona; bolsas para el gimnasio, de la clase 18.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6577

Fecha de presentación: 2021-11-24

Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: PriceSmart, Inc.

Domicilio: 9740 Scranton Road, San Diego, CA 92121, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (35)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de tiendas minoristas; servicios de farmacia, servicios de panadería al por menor y al por mayor; servicios de carnicería al por menor y al por mayor; servicios de snack bar, delicatessen y comida para llevar; servicios de impresión, distribución de muestras, demostraciones de productos; servicios de fotocopias, servicios de remisión de concesionarios de automóviles, a saber, remisión a concesionarios en los que se ha concertado un descuento en vehículos y barcos. servicios de agencia de venta de boletos, a saber, provisión de entradas para eventos musicales, teatrales, deportivos, culturales y otros eventos de entretenimiento de terceros, servicios de floristería, promover la venta de productos de terceros a través de publicaciones impresas, exhibiciones de productos, demostraciones en la tienda y comunicaciones electrónicas en línea u otros medios; publicidad para terceros, a saber, alquiler de espacios publicitarios y difusión de material publicitario a través de publicaciones impresas, exhibiciones de productos, demostraciones en tiendas y comunicaciones electrónicas en línea u otros medios y distribución de muestras y demostraciones de productos; provisión de información comercial a pequeñas empresas y consumidores sobre equipos de oficina, publicaciones comerciales, marketing, publicidad, impuestos, seguros, tecnología, gestión del tiempo, relaciones personales y financiación a través de publicaciones impresas; servicios de catálogos y catálogos de pedidos por correo en el campo de la mercancía general; servicios de pedidos y de farmacia minorista para preparaciones farmacéuticas con receta a través de comunicaciones electrónicas en línea u otros medios; servicios de preparación y procesamiento de nóminas; servicios de supervisión de informes crediticios del consumidor y proporcionar una alerta sobre cualquier cambio en los mismos; organizar la recogida, entrega y transporte de documentos, paquetes y encomiendas a través de transportistas terrestres y aéreos; servicios de tienda de comestibles al por menor y en línea, farmacia, alimentos no perecederos, artículos diversos y mercadería general que ofrecen servicios de recogida en la acera; servicios minoristas y en línea de supermercado, farmacia, alimentos no perecederos, artículos diversos y mercadería general, de la clase 35.-

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**

Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5338  
 Fecha de presentación: 2021-10-14  
 Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Laboratorios Casasco S.A.I.C.  
 Domicilio: Boyacá 237, Ciudad de Buenos Aires, Argentina

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****PLEYAR****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos y preparaciones farmacéuticas para uso humano, indicado para la reducción de eventos ateroscleróticos tales como: infarto de miocardio, accidente cerebrovascular isquémico (ACV isquémico), muerte de origen vascular en pacientes con aterosclerosis documentada por ACV isquémico reciente, infarto de miocardio reciente o arteriopatía periférica establecida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5903  
 Fecha de presentación: 2021-11-03  
 Fecha de emisión: 21 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: NEGOCIOS INDUSTRIALES REAL "N.I.R.S.A." S.A.  
 Domicilio: Av. Carlos Luis Plaza Dañin y Democracia (Cda. Atazarana), Guayaquil, Ecuador.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (29)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****NIRSA GRAN CLASE****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:** Para ser utilizada en su forma conjunta "NIRSA GRAN CLASE".**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Carne, pescado, filetes de pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; camarones, atún, sardinas, productos alimenticios procedentes del mar en conserva frutas, verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5347  
 Fecha de presentación: 2021-10-14  
 Fecha de emisión: 6 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Laboratorios Casasco S.A.I.C.  
 Domicilio: Boyacá 237, Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****HIPOLIPOL****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aduvante de la dieta para reducir los niveles de C-total, C-LDL, ApoB, C-noHDL y TG y aumentar el C-HDL, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEAL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5388  
 Fecha de presentación: 2021-10-15  
 Fecha de emisión: 19 de noviembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BEIGENE (BEIJING) CO., LTD.

Domicilio: Rm. 101, 201, 402, 502 of Bldg 1, No. 30, SCIENCE PARK RD., ZHONG-GUAN-CUN LIFE SCIENCE PARK, CHANGPING DISTRICT, BEIJING, China.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativo

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (40)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Procesamiento de productos químicos, de la clase 40.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-7119  
 Fecha de presentación: 2020-02-13  
 Fecha de emisión: 21 de abril de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY.

Domicilio: 12, HEOLLEUNG-RO, SEOCHO-GU, SEOUL, República de Corea.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 40-2019-0189951 de fecha 06/12/2019 de República de Corea.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

RICARDO ANIBAL MEJÍA M.

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

GENESIS

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Organización de eventos deportivos y competiciones; agencias para competiciones deportivas; organización de competiciones deportivas, suministro de competiciones deportivas, suministro de registros deportivos; exposiciones deportivas; suministro de información deportiva desde un sitio web; suministro de educación física, juegos e instalaciones deportivas; organización de torneos de golf; organización de competiciones de giras de golf, provisión y operación de instalaciones de entretenimiento; organización de eventos de representación con fines culturales o de entretenimiento; planificación de eventos de actuación; producción de eventos de actuación, planificación de eventos culturales, organización de exposiciones y eventos con fines culturales, organización y dirección de seminarios, conferencias y exposiciones con fines culturales o educativos; servicios de biblioteca; planificación de fiestas al aire libre; publicación de libros, publicaciones periódicas, revistas, periódicos y boletines, de la clase 41

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 J. y 7 J. 2022.



Número de Solicitud: 2021- 6277  
 Fecha de presentación: 2021-11-16  
 Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2021  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: CONTROLADORA VUELA COMPAÑÍA DE AVIACIÓN, S.A.B. DE C.V.  
 Domicilio: Av. Antonio Dovali Jaime No. 70, Torre B, piso 13, Col. Zedec Santa Fe, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, Estados Unidos de Mexicanos, México.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixto

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTÍN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**VOLARIS**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Accesorios para luces de pared [interruptores]; acopiadores [equipos de procesamiento de datos]; alarmas acústicas; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para el acceso a redes inalámbricas; aerómetros; aplicaciones informáticas descargables; software; alfombrillas para ratón; aparatos de seguridad y vigilancia; aparatos de amplificación del sonido; analizadores de motores; antenas y sus componentes; aparatos analizadores de aire; aparatos de telecomunicación; aparatos controladores de temperatura para máquinas; aparatos de almacenamiento de datos informáticos; aparatos de control de los parámetros de vuelo; aparatos de control de seguridad; aparatos de control de temperatura; aparatos de control remoto; aparatos de ensayo para el diagnóstico [que no sea médico]; aparatos de GPS; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; aparatos de identificación de intrusos [distintos de los que sirven para vehículos]; aparatos de imagen térmica para visión nocturna; aparatos de intercomunicación; aparatos de orientación de tráfico [señales luminosas]; aparatos de radar y radio búsqueda; aparatos para la transmisión y registro de sonido, datos o imágenes; aparatos detectores de humo; aparatos de recepción de satélite; aparatos móviles de comunicación de datos; aparatos de guía para aterrizaje de aeronaves; ordenadores para gestionar dispositivos de control para aeronaves; simuladores para entrenamiento personal de vuelo de aeronaves, de la clase 9

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA**

Registro de la Propiedad Industrial

22, J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1093  
 Fecha de presentación: 2022-02-28  
 Fecha de emisión: 24 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

**A.- TITULAR**

Solicitante: TOY CANTANDO, S.A.S.  
 Domicilio: Calle 140 # 17-15 OF 203, Colombia.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (38)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**Johnny John EL BEBÉ**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Telecomunicaciones; telecomunicaciones por redes digitales; difusión de películas y programas o espectáculos televisivos, incluido por internet, redes de telecomunicación móvil y otros soportes; difusión de programas de

televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia mediante el protocolo internet y redes de comunicación; servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de vídeo a la carta; transmisión de programas de radio y televisión; comunicaciones por redes de fibra óptica; comunicaciones por terminales de ordenador; transmisión de archivos de datos, audio, vídeo y multimedia incluidos archivos descargables y archivos difundidos en flujo continuo en redes informáticas mundiales; transmisión de flujo continuo de datos [streaming]; servicios de difusión y de acceso por medios de telecomunicación a contenidos de vídeo y de audio disponibles mediante servicios de vídeo a la carta por internet; transmisión de mensajes e imágenes asistida por ordenador; transmisión y retransmisión electrónica de sonido, imágenes, documentos, mensajes y datos; servicios de transmisión digital y por internet de datos de audio, vídeo o gráficos; servicios de comunicación por terminales informáticos analógicos y digitales; servicios de telecomunicación mediante plataformas y portales de internet y por otros soportes; foros en línea para transmitir mensajes entre usuarios de ordenador. de la clase 38

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

22, J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022- 1600  
 Fecha de presentación: 2022-03-22  
 Fecha de emisión: 30 de marzo de 2022  
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: VORTICE, S.p.A.

Domicilio: Strada Cerca 2, Frazione Zoate, 20067 Tribiano (Milano), Italia.

**B.- PRIORIDAD:**

Se presenta prioridad No. 30202000/59320 de fecha 23/09/2021 de Italia.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (11)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**V VORTICE**

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Aparatos e instalaciones de ventilación, aparatos e instalaciones de calefacción; aparatos e instalaciones de refrigeración; aparatos e instalaciones de aire acondicionado; aparatos e instalaciones de aireación; aparatos e instalaciones de circulación de aire; aparatos e instalaciones para ambientar el aire; aparatos e instalaciones de purificación de aire; aparatos e instalaciones de filtración de aire; aparatos e instalaciones de tratamiento de aire; aparatos e instalaciones de extracción de aire/humo/vapores; cortinas de aire; ventiladores; ventiladores y sistemas de ventiladores que incorporan una luz o luces; intercambiadores de calor, que no sean partes de máquinas; bombas de calor; regeneradores de calor; ventiladores (partes de instalaciones de aire acondicionado); ventiladores (partes de instalaciones de ventilación); deshumidificadores; humidificadores; lámparas de infrarrojos; iluminadores infrarrojos; calentadores de ventilador; calentadores de convección; secadores de manos, equipo para secar las manos; secadores de manos eléctricos de aire caliente; aparatos de secado de manos sin contacto; secadoras de cabello; secadores de pelo eléctricos; secadores de pelo de mano; secadores de aire caliente para su uso en el secado del cabello; aparatos de secado por infrarrojos para el cabello; aparatos desinfectantes. de la clase 11

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY**

Registro de la Propiedad Industrial

22, J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5801

Fecha de presentación: 2021-11-01

Fecha de emisión: 23 de marzo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC.

Domicilio: 251 Little Falls Drive, Suite 100, Wilmington, Delaware, 19808-1674, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (34)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**DOUBLE FROST**

**G.-**

## DOUBLE FROST

**H.- Reservas/Limitaciones:** No se le concede el uso exclusivo a los términos por separado, se protege la marca únicamente en su conjunto.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Cigarrillos; tabaco, crudo o manufacturado; papel especial para tabaco; tabaco de pipa; productos de tabaco; sucedáneos del tabaco (que no sean para uso médico); cigarros; cigarrillos; encendedores de cigarrillos; encendedores de cigarros; fósforos; artículos para fumadores; papel para cigarrillos; tubos de cigarrillos; filtros de cigarrillos; aparatos de bolsillo para liar cigarrillos; máquinas de mano para inyectar tabaco en tubos de papel; cigarrillos electrónicos; líquidos para cigarrillos electrónicos; productos de tabaco con el propósito de ser calentado, de la clase 34.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELIN MEJÍA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

22, J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-6208

Fecha de presentación: 2021-11-15

Fecha de emisión: 29 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.

Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 90/798,805 de fecha 28/06/2021 de Estados Unidos de América.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO CASCO FORTIN

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**TECVAYLI**

**G.-**

## TECVAYLI

**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y el tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares y pulmonares, enfermedades del sistema nervioso central, enfermedades del sistema neurológico periférico, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades infecciosas, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas, enfermedades respiratorias, úlceras digitales; y enfermedades cerebrovasculares; vacunas; ansiolíticos; anti-alérgicos; anti-infecciosos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

22, J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24495

Fecha de presentación: 2020-12-09

Fecha de emisión: 27 de abril de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: STEREO APP LIMITED.

Domicilio: 1 Dover Place, 5th. Floor, Ashford Commercial Quarter, Ashford, Kent, TN23 1FB, Reino Unido.

**B.- PRIORIDAD:**

Se otorga prioridad No. 018291350 de fecha 17/08/2020 de Unión Europea.

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

EMMA ROSARIO VALLE REAÑOS

**E.- CLASE INTERNACIONAL (9)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**STEREO**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Software de aplicaciones informáticas para transmitir contenido multimedia a través de Internet; software para redes sociales; plataformas de software para redes sociales; software para permitir la carga, descarga, acceso, publicación, visualización, etiquetado, blogs, transmisión, vinculación, intercambio; software descargable en forma de una aplicación móvil para redes sociales; software de aplicación para servicios de redes sociales a través de Internet; correas para teléfonos móviles; palos para selfies; gafas de sol; imanes, imanes (decorativos); alfombrilla para ratón; reposamuñecas para usar con computadoras, de la clase 9.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

22, J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2022-1740

Fecha de presentación: 2022-04-05

Fecha de emisión: 18 de mayo de 2022

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: Fédération Internationale de Football Association (FIFA).

Domicilio: FIFA-Strasse 20,844, Zurich, Suiza

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa

**D.- APODERADO LEGAL**

LEONARDO PABLO CASCO ALVARADO

**E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege únicamente el diseño, no se protege la frase La'eeb que aparece en la etiqueta.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Artículos de joyería; collares; piedras preciosas; joyería de cristal; gemas preciosas; relojes; relojes de pulsera; pulseras de reloj; relojes de péndulo; relojes de muro; cronógrafos; cronómetros manuales; estuches para relojes; péndulos; medallones; colgantes; broches; brazaletes, brazaletes de cuero; brazaletes de silicona [artículos de joyería]; alfileres [artículos de joyería]; alfileres de adorno de equipos y jugadores intercambiables [artículos de joyería] pasadores de corbata; gemelos; medallas; medallas conmemorativas de metales preciosos; medallones, placas conmemorativas, trofeos, estatuas y esculturas, todos hechos de metales preciosos; alfileres decorativos para sombreros; llaveros decorativos; monedas; medallas e insignias de metales preciosos para la ropa; llaveros decorativos. medallones hechos de metales no preciosos-, tapas metálicas impresas para coleccionistas (pogs), de la clase 14

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registro de la Propiedad Industrial

22, J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24127  
Fecha de presentación: 2020-11-23  
Fecha de emisión: 12 de marzo de 2021  
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.  
Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

FERNANDO GODOY SAGASTUME

**E.- CLASE INTERNACIONAL (10)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## COLGATE GLOW

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Dispositivos de blanqueamiento dental basado en una luz LED.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO  
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-4391  
Fecha de presentación: 2021-08-24  
Fecha de emisión: 8 de noviembre de 2021  
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: Florida Foundation Seed Producers, Inc.

Domicilio: 3913 Highway 71, Marianna, Florida 32446, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Fernando A. Godoy

**E.- CLASE INTERNACIONAL (31)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## BRILLIANCE

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Árboles [plantas]; arbustos; bulbos de flores; cortezas en bruto [árboles]; flores naturales; forrajes; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; frutos secos; granos [cereales]; granos [semillas]; plantas, partes de plantas, semillas, semillas para frutas; verduras, hortalizas y legumbres frescas, de la clase 31.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARÍZTA ZAMORA ULLOA  
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5408  
Fecha de presentación: 2021-10-15  
Fecha de emisión: 17 de diciembre de 2021  
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: Compañía CIBELES, S.A.

Domicilio: 12 de diciembre 767, Montevideo, Uruguay

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Fernando Godoy Sagastume

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## CIBRANIL 720 F

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Fungicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA  
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2020-24126  
Fecha de presentación: 2020-11-23  
Fecha de emisión: 12 de marzo de 2021  
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio: 300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, Estados Unidos de América.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

FERNANDO GODOY SAGASTUME

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## COLGATE GLOW

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Pasta de dientes no medicinal, pastillas de pasta de dientes, pastillas de pasta de dientes, enjuagues bucales, perlas de enjuague bucal, preparaciones para blanquear los dientes; preparaciones para refrescar el aliento para la higiene personal; preparaciones para el cuidado bucal, en concreto, cepillo iluminador bucal, mascarillas bucales, exfoliantes bucales, exfoliantes bucales; toallitas desechables impregnadas con compuestos de limpieza para uso en los dientes y la boca; preparaciones para el cuidado de los labios, a saber, bálsamo labial, exfoliante labial, depurador labial, mascarillas labiales, tinte de labios.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO  
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022.

Número de Solicitud: 2021-5438  
Fecha de presentación: 2021-10-18  
Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2021  
Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

Solicitante: COMPAÑÍA CIBELES, S.A.

Domicilio: 12 de diciembre 767, Montevideo, Uruguay

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativo

**D.- APODERADO LEGAL**

Fernando Godoy Sagastume

**E.- CLASE INTERNACIONAL (5)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

## FINAL 200 SL

**G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Hierbicida, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MANUEL ANTONIO RODRIGUEZ RIVERA  
Registro de la Propiedad Industrial

22 J., 7 y 22 J. 2022.



## **Secretaría de Desarrollo Económico**

### **ACUERDO MINISTERIAL No. 050-2022**

#### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de los Secretarios de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que dentro de las competencias establecidas en el Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado pueden delegar en los funcionarios y empleados, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, la firma de ciertos documentos.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 687-2009 del catorce de octubre de dos mil nueve, se delegó en la Directora General de Integración Económica y Política Comercial y en su defecto, en la Subdirectora General de Integración Económica y Política Comercial, la facultad de firmar las licencias de importación de los productos lácteos contenidos en las partidas

arancelarias del 04.01 a 04.06; 1901.10.1; 1901.90.20; 2106.90.60, establecido mediante Acuerdo Ejecutivo No. A-24-2009.

**CONSIDERANDO:** Que se hace necesario adicionar por delegación la firma y sellos autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a la Coordinadora de la Unidad de Contingentes y Licencias Arancelarios.

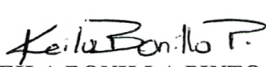
#### **POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 36 numerales 8) y 19), 116 y 118 numeral 1) de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 24 y 26 numeral 2) del Decreto Ejecutivo PCM-008-97.

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adicionar por delegación la firma y sellos autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a la Licenciada KEILA BONILLA PINTO, Coordinadora de la Unidad de Contingentes y Licencias Arancelarios nombrada mediante Acuerdo No. 023-2021, la cual depende de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial y de la Dirección General de Administración y Negociación de Tratados, para firmar las licencias de importación de los productos lácteos.

**SEGUNDO:** Para efectos de autenticidad de la firma y sello autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico es la siguiente:

|                                                                                      |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Firma autorizada                                                                     |  |
|  |  |
| KEILA BONILLA PINTO                                                                  |  |
| Coordinadora de la Unidad de Contingentes y Licencias Arancelarios                   |  |
| Sello autorizado                                                                     |  |
| Dirección General de Integración Económica y Política Comercial                      |  |
|  |  |

**TERCERO:** Hacer del conocimiento el presente Acuerdo Ministerial a la Administración Aduanera de Honduras, para observancia de las Administraciones de Aduanas del país.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ministerial es de aplicación inmediata debiéndose publicar en el Diario Oficial "La Gaceta" y/o en el sitio web oficial de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico [www.sde.gob.hn](http://www.sde.gob.hn)

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 13 días del mes de junio de dos mil veintidós.

#### **COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

#### **MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico,  
por Ley  
Acuerdo 046-2022

#### **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 25 DE JUNIO DEL 2022. NUM. 35,959

## Sección A

### Secretaría de Desarrollo Económico

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 054-2022

#### LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

**CONSIDERANDO:** Que es prioridad del Gobierno de la República, fomentar la eficiencia de la producción en el campo y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

**CONSIDERANDO:** Que para abastecer el mercado nacional es necesario complementar la oferta de cebolla con importaciones a efecto de evitar desabastecimiento y alza injustificada de los precios a los consumidores, siendo de sus atribuciones y competencia de Secretaría de Agricultura y Ganadería velar por un adecuado abastecimiento de productos esenciales para el consumo nacional.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero de 2015 y

### SUMARIO

#### Sección A

#### Decretos y Acuerdos

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdos Ministeriales números 054-2022, 055-2022

A. 1 - 8

#### Sección B

#### Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

042-2016 del 21 de junio del 2016, la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) requiere la emisión de una licencia de importación emitida por esta Secretaría de Estado, siendo uno de los requisitos para la emisión de dichas licencias automáticas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial No. 042-2016, de fecha 21 de junio de 2016, la Secretaría de Desarrollo Económico reformó el Acuerdo Ministerial No. 009-2015, eliminando del Artículo 2, el inciso f) y del Artículo 3 el inciso h).

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería realizar en forma transitoria y mensualmente la recomendación para la asignación de

importación de cebolla entre las empresas importadoras interesadas y que tengan su número de registro de importador de cebolla (NRIC), tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 042-2016.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 09 de febrero del 2022 fue publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, el Acuerdo No. SAG-041-2022, que contempla el techo de importación de la Cadena Hortícola del Rubro de la Cebolla por cada empresa.

**CONSIDERANDO:** Que en la reunión celebrada el 16 de junio de 2022, con el Comité Nacional de la Cadena Hortícola Rubro de Cebolla, se resuelve, aprobar únicamente la importación de cebolla para el mes de **junio** de 2022, conforme al techo de importación establecido en el Acuerdo No. SAG-041-2022, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 09 de febrero del 2022.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa HORTIFRUTI Honduras S.A. y OPERADORA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V., debido a la FUSIÓN POR ABSORCIÓN que se dio entre ambas sociedades, presentaron ante Comité Nacional de la Cadena Hortícola Rubro de Cebolla, solicitud de cambio de la empresa y que ahora en adelante operará con el nombre de OPERADORA DEL ORIENTE, S.A DE C.V. por ser la Sociedad absorbente, petición que fue aprobada por el Comité *supra* mencionado en la reunión celebrada el 16 de junio de 2022.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. SAG-179-2022 de fecha 17 de junio de 2022 la Secretaría de Estado

en los Despachos de Agricultura y Ganadería, en el marco del Acuerdo 009-2015 reformado por el Acuerdo Ministerial 042-2016, recomendó a la Secretaría de Desarrollo Económico habilitar las licencias de importación de cebolla, exclusivamente para el mes de **junio** del año 2022; clasificadas en los códigos arancelarios **0703.10.11.00; 0703.10.12.00; y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de importación (ACI).

**CONSIDERANDO:** Que, entre las atribuciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, figura la administración del régimen de comercio exterior de Honduras.

**POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en uso de sus facultades que esta investido en aplicación de los artículos 80, 255 y 331 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 Numeral 3), y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 54 literal a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL



y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo Ministerial 009-2015 modificado por el Acuerdo Ministerial 042-2016; Acuerdo No. SAG-179-2022 de fecha 17 de junio de 2022.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Habilitar la emisión de licencias automáticas, para la importación de cebolla bajo los incisos arancelarios

**0703.10.11.00; 0703.10.12.00 y 0703.10.13.00** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI) para el mes de **junio 2022**, cuya vigencia será a partir de la emisión de la licencia, hasta el **30 de junio del 2022**, para las personas naturales y/o jurídicas infra mencionadas de conformidad a lo indicado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante **Acuerdo No. SAG-179-2022 del 17 de junio de 2022**.

| No | RTN            | Personas Naturales o Jurídicas                | KG         |
|----|----------------|-----------------------------------------------|------------|
| 1  | 08019999176681 | OPERADORA DE ORIENTE S.A DE C.V.              | 136,200.00 |
| 2  | 05011985088467 | INVERSIONES FONSECA                           | 136,200.00 |
| 3  | 05019012496527 | VERDURAS FONSECA S. DE R.L. DE C.V.           | 136,200.00 |
| 4  | 05019005474687 | INVERSIONES REPOLLOS JAVIER FLORES S. DE R.L. | 136,200.00 |
| 5  | 05019012504164 | DISTRIBUIDORA ANDY S. DE R.L.                 | 136,200.00 |
| 6  | 05019016842164 | VERDURAS QUINTEROS, S. DE R.L.                | 108,960.00 |
| 7  | 06101967002636 | BODEGA DE CHILES ADRIÁN                       | 108,960.00 |
| 8  | 05011966062130 | IMPORTADORA JB                                | 108,960.00 |
| 9  | 05019010285415 | VEGETABLES AND FRUITS CASTBU S.R.L.           | 81,720.00  |

| No           | RTN            | Personas Naturales o Jurídicas                                     | KG                  |
|--------------|----------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 10           | 08011967100250 | VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS MORALES                                 | 81,720.00           |
| 11           | 17061964005674 | CARNAVAL DE FRUTAS                                                 | 81,720.00           |
| 12           | 08011960062810 | VENTA DE LEGUMBRES MANITO                                          | 81,720.00           |
| 13           | 05019011395404 | COMERCIALIZADORA PENIEL S. DE R.L DE. C.V.                         | 81,720.00           |
| 14           | 05019006501487 | DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS MONTECRISTO S. DE R.L.                  | 81,720.00           |
| 15           | 05019995149594 | FRUTAS VEGETALES Y TRANSPORTE S.A. DE C.V.                         | 54,480.00           |
| 16           | 05019004012205 | GRUPO ALIMENTICIO S.A. DE C.V.                                     | 54,480.00           |
| 17           | 05019005501186 | COMERCIAL EL TICO S DE R.L.                                        | 27,240.00           |
| 18           | 08019017933989 | DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE FRUTAS Y VERDURAS ESCOL, S. DE R.L. | 27,240.00           |
| 19           | 05011984114017 | HECTOR MIGUEL NERIO                                                | 27,240.00           |
| 20           | 05011984018871 | VERDURAS HERNÁNDEZ                                                 | 27,240.00           |
| 21           | 08011984011170 | CARLOS ADÁN ANDINO BONILLA                                         | 27,240.00           |
| 22           | 08011989198269 | VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS ADRIANO                                 | 27,240.00           |
| 23           | 08019995224132 | SUPERMERCADOS LA COLONIA, S.A. DE C.V.                             | 27,240.00           |
| 24           | 05019018075420 | ALIANZA DE COMERCIALIZADORES DEL MERCADO S. A DE C.V.              | 27,240.00           |
| 25           | 14011977005906 | INVERSIONES E Y D                                                  | 27,240.00           |
| <b>TOTAL</b> |                |                                                                    | <b>1,852,320.00</b> |

**SEGUNDO:** Los beneficiarios de las licencias de importación a las que se refiere el presente Acuerdo, que cuentan con el Registro de Importadores de Cebolla establecido en el Acuerdo Ministerial No.009-2015 de fecha 21 de enero del 2015 deberán solicitar la correspondiente Licencia ante la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial (DGIEPC) de esta Secretaría de Estado, por medio de correo [solicitud.licencias.cebolla@sde.gob.hn](mailto:solicitud.licencias.cebolla@sde.gob.hn) Para aquellos importadores que no cuentan con el Número de Registro supra indicado, la solicitud deberá ser presentada ante la Secretaria General de esta Secretaría de Estado que la trasladará a la DGIEPC para el trámite correspondiente de las Licencias emitidas al amparo de este Acuerdo serán nominativas, no constituyen título valor, son intransferibles y no transables.

**TERCERO:** Para la presentación de las solicitudes a las que se refiere el Ordinal anterior, son aplicables los requisitos establecidos en los literales a) al g) del Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

**CUARTO:** Para los efectos de este Acuerdo son aplicables los Artículos 4, 5, y 8 del Acuerdo Ministerial No.009-2015.

**QUINTO:** El presente Acuerdo deberá ser remitido a las autoridades aduaneras nacionales y a la Secretaría de Estado

en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que procedan de conformidad a sus competencias.

**SEXTO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá de publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veinte (20) días de junio del año dos mil veintidós (2022).

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Subsecretario de Integración Económica y  
Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo  
No. 022-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General.



## **Secretaría de Desarrollo Económico**

### **ACUERDO MINISTERIAL No. 055-2022**

#### **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la integración económica entre otras, en coordinación con las demás instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 222-92 de fecha 10 de diciembre de 1992, el Congreso Nacional de la República, aprobó el Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en el cual se delega la atribución a la Secretaría de Economía y Comercio, actualmente Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, como la encargada de dirigir la política nacional en todo lo relacionado con la aplicación del referido Convenio.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ministerial Número 110-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de julio de 2020 y vigente cinco días después de su publicación, se estableció modificar temporal y excepcionalmente los Derechos Arancelarios de Importación (DAI), de conformidad con el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, por un plazo de 1 (un) año a partir de la entrega en vigor de este Acuerdo para los incisos arancelarios 0302.71.00.00; 0302.72.00.00; 0303.23.00.00; 0303.24.00.00; 0304.31.00.00; 0304.32.00.00; 0304.51.00.00; 0304.61.00.00; 0304.62.00.00

y 0304.93.00.00, medida que fue prorrogada por 1 (un) año, a partir del 23 de julio 2021, mediante Acuerdo Ministerial No. 136-2021 de fecha 05 de julio del 2021.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, dispone “Cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de desequilibrio de balanza de pagos; o a deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos; o a desorganización de mercado; o a prácticas de comercio desleal; o a cualquier otra circunstancia que amenace derivar en situaciones de emergencia nacional, dicho Estado queda facultado para aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de este Convenio, relacionadas con la modificación de los derechos arancelarios a la importación, durante un plazo máximo de 30 días. Lo anterior, sin perjuicio de otras medidas no arancelarias que adopten los Estados con base en su legislación nacional...”.

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ministerial No. 005-2021 contentivo del Procedimiento para el Establecimiento, Modificación o Eliminación de Medidas de Salvaguardia, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de enero del 2021, en el Artículo 4 establece la creación de la Comisión Ad Hoc, para emitir el informe técnico sobre las solicitudes de establecimiento, modificación o eliminación de medidas de salvaguardia conforme al Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 04 de mayo de 2022, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, recibió solicitud de prórroga de Medida de Salvaguardia para el producto denominado Tilapias y Bagres, contenida en el Acuerdo Ministerial Número. 110-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 17 de julio de 2020 y vigente cinco días a partir de su publicación, solicitud que obra en Expediente No. 2022-SE-1059.

**CONSIDERANDO:** Que según el procedimiento establecido en el Acuerdo No. 005-2021, se convocó a la Comisión Ad Hoc para que analizará la solicitud en mención, la cual concluyó que se requiriera al solicitante, elementos que demostrarán que persisten las causas que motivaron la implementación de la Medida de Salvaguardia, y ampliar la información estadísticas sobre el impacto de la medida en el sector y al Gobierno, presentar datos estadísticos sobre la producción nacional, importaciones y exportaciones y revisión del comportamiento de los precios al consumidor en el mercado nacional de los productos objeto de la medida.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al análisis de la información proporcionada por el solicitante (APPIH), por la Administración Aduanera de Honduras, la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Desarrollo Económico, misma que se ve reflejada en las estadísticas de importación, exportación y producción nacional de los productos objeto de la medida, queda evidenciado que continúa existiendo una distorsión del mercado por importaciones desde el Régimen de Zona Libre.

**CONSIDERANDO:** Que en reunión celebrada en fecha 17 de junio de 2022, la Comisión Ad Hoc aprobó el informe técnico, por medio del cual se determinó que es procedente prorrogar la modificación arancelaria de los productos contenidos en

los Acuerdos Ministeriales No. 110-2020 y 136-2021, por un plazo de un (1) año a partir del 23 de julio del 2022.

**POR TANTO:**

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en el uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 247, 255, 321, 331 y 347 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley de Administración Pública y sus reformas; 54 literal a) del Decreto Ejecutivo No. 08-97, contentivo del Reglamento de Organización y Competencia del Poder Ejecutivo; Acuerdo No. 005-2021, contentivo del Procedimiento para el Establecimiento, Modificación o Eliminación de Medidas de Salvaguardia, Artículo 26 del Convenio Sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; Acuerdo Ministerial Número 110-2020 y Acuerdo Ministerial Número 136-2021.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Prorrogar el Acuerdo Número 110-2020, por un plazo de un (1) año contado a partir del 23 de julio del año dos mil veintidós (2022) hasta el 23 de julio del año dos mil veintitrés (2023), con el objetivo de modificar temporal y excepcionalmente el Derecho Arancelario a la Importación (DAI), de conformidad con el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para los incisos arancelarios abajo descritos:

| INCISO ARANCELARIO | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                           | DAI-NMF |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 0302.71.00.00      | - - Tilapias ( <i>Oreochromis</i> spp.)                                                                                                                               | 35      |
| 0302.72.00.00      | - - Bagres o peces gato ( <i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)                                                     | 35      |
| 0303.23.00.00      | - - Tilapias ( <i>Oreochromis</i> spp.)                                                                                                                               | 30      |
| 0303.24.00.00      | - - Bagres o peces gato ( <i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)                                                     | 30      |
| 0304.31.00.00      | - - Tilapias ( <i>Oreochromis</i> spp.)                                                                                                                               | 35      |
| 0304.32.00.00      | - - Bagres o peces gato ( <i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)                                                     | 35      |
| 0304.51.00.00      | <b>Únicamente</b> Tilapias ( <i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato ( <i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.). | 35      |
| 0304.61.00.00      | - - Tilapias ( <i>Oreochromis</i> spp.)                                                                                                                               | 35      |
| 0304.62.00.00      | - - Bagres o peces gato ( <i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)                                                     | 35      |
| 0304.93.00.00      | <b>Únicamente</b> Tilapias ( <i>Oreochromis</i> spp.), bagres o peces gato ( <i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.). | 35      |

**SEGUNDO:** Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) antes indicados se aplicarán en régimen de Nación Más Favorecida (NMF).

**TERCERO:** Instruir a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial a realizar el monitoreo trimestral en torno al impacto de las medidas adoptadas en el ordinal primero, en relación con el comportamiento de las importaciones, exportaciones, producción y consumo nacional; y a la Dirección General de Protección al Consumidor a realizar el monitoreo y evaluación en los precios finales sobre las ventas al por mayor y al consumidor final y remitir el respectivo informe a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de forma mensual.

**CUARTO:** Instruir a la Secretaría de Agricultura y Ganadería a realizar el monitoreo trimestral en torno al impacto de las medidas adoptadas en el ordinal primero, en relación con el comportamiento de la producción nacional.

**QUINTO:** Instruir a la Administración Aduanera de Honduras a realizar el monitoreo en torno al impacto de las medidas adoptadas en el ordinal primero, generando datos estadísticos sobre importaciones, exportaciones y nacionalizaciones desde las empresas acogidas al Régimen de Zonas Libres y remitir el respectivo informe a la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de forma mensual.

**SEXTO:** Notificar el presente Acuerdo a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efecto

de que haga del conocimiento del Consejo de Ministros de Integración Económica Centroamericana.

**SÉPTIMO:** Notificar el presente Acuerdo a la Administración Aduanera de Honduras, a fin de que instruya a las Aduanas del territorio Nacional para su observancia y estricto cumplimiento.

**OCTAVO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el 23 de julio del año dos mil veintidós (2022) debiendo ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**MELVIN ENRIQUE REDONDO**

Subsecretario de Integración Económica y  
Comercio Exterior delegado mediante Acuerdo

No. 022-2022

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**

Secretario General